



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

25 de agosto de 1982

Núm. 19

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

(Mesa del día 26 de julio de 1982)

SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
PREGUNTAS		
3.420-I	Pregunta del Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a agresión de bandas ultraderechistas en Madrid	1106
3.421-I	Pregunta de la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, relativa a Escuelas Universitarias de Podología	1106
3.422-I	Pregunta de la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, relativa a vacantes de auxiliar administrativo de la Seguridad Social	1107
3.423-I	Pregunta del Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a prospección del buque holandés «Tydeman» para verter residuos radiactivos.....	1110

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.424-I	Pregunta del Diputado don Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la Central Lechera Asturiana	1110
3.245-I	Pregunta del Diputado don Juan Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a necesidad de un concierto entre el Hospital General de Mallorca y la Seguridad Social	1111
3.426-I	Pregunta del Diputado don Luis Berenguer Fuster, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a servicio prestado por Renfe en la provincia de Alicante	1112
3.427-I	Pregunta de don Manuel de Sárraga Gómez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a coeficientes de estimación objetiva singular de la agricultura dictados por el Ministerio de Hacienda	1113
3.428-I	Pregunta del Diputado don Alfonso Osorio García, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la Compañía Metropolitana de Madrid	1114
3.429-I	Pregunta del Diputado don Antonio de Senillosa Cros, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la Sociedad General de Autores de España	1115
3.430-I	Pregunta de doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre actividades del barco oceanográfico holandés «Tyderman»	1116
3.431-I	Pregunta del Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a problemas de enseñanza en Albolote. Solicita respuesta escrita	1116
3.432-I	Pregunta del Diputado don Antonio Palomares Vinuesa, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a actuación de la Dirección Provincial del INSS de Valencia	1118
3.433-I	Pregunta del Diputado don Antonio Palomares Vinuesa y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo en Valencia	1119
3.434-I	Pregunta del Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a construcción de un nuevo grupo escolar de 16 unidades en la localidad de Torredelcampo (Jaén)	1119
3.435-I	Pregunta del Diputado don Emérito Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a situación de las magistraturas de trabajo en Valencia	1120
3.436-I	Pregunta del Diputado don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a 15 plazas de auxiliares de laboratorio del Ministerio de Agricultura	1121
3.437-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a actitud de aduaneros franceses en el puesto fronterizo de Les (Valle de Arán)	1121

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.438-I	Pregunta del Diputado don Alfonso Osorio García, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a noticia aparecida sobre intercambio de datos de la Seguridad Social con los datos del Ministerio de Hacienda	1122
3.439-I	Pregunta del Diputado don Alfonso Osorio García, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a medidas a tomar por el Gobierno para la reducción del déficit del sector público	1122
3.440-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a extracción de áridos en el término municipal de Foixá (Gerona)	1123
3.441-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a supresión de conexiones con Radio 4 de la emisora en Gerona de Radio Cadena Española ..	1124
3.442-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a estudio hidrológico del municipio de Capmany (Gerona).....	1124
3.443-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a proyecto de mejora de las instalaciones aduaneras de La Junquera	1125
3.444-I	Pregunta del Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a problemática general de las guarderías infantiles	1125
3.445-I	Pregunta del Diputado don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a concesión de crédito a Yugoslavia.....	1126
3.446-I	Pregunta del Diputado don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a irregularidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso público de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas y presunta corrupción.....	1127

CONTESTACIONES

2.142-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Salamanca en materia de agricultura (pregunta 2.142-I, de 10 de julio de 1982)	1128
2.685-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jerónimo Saavedra Acevedo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre sanciones a miembros de la Asociación Pro-Hospitales Públicos (pregunta 2.685-I, de 12 de enero de 1982)	1130

Núm.		Pág.
3.055-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Urralburu Tainta, del Grupo Parlamentario Socialista Vasco, sobre la Unidad de Cirugía Infantil de la Residencia Virgen del Camino de la Seguridad Social de Pamplona («B. O. C. G.» número 3, pregunta 3.055-I, de 23 de abril de 1982)	1131
2.888-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre adquisición de una serie de materiales clínicos para el nuevo hospital materno-infantil de Las Palmas (pregunta 2.888-I, de 9 de marzo de 1982)	1133
3.112-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la infraestructura sanitaria en Baza («B. O. C. G.» número 5, pregunta 3.112-I, de 30 de abril de 1982)	1135
3.097-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la asistencia sanitaria en la comarca de Arnedo (La Rioja) («B. O. C. G.» número 4, pregunta 3.097-I, de 27 de abril de 1982) ...	1136
3.313-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Oviedo por parte del IRA y del IRYDA («B. O. C. G.» número 13, pregunta 3.313-I, de 16 de junio de 1982)	1137
2.255-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Almería en materia de ganadería (pregunta 2.255-I, de 23 de julio de 1981).....	1139
405-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre control aéreo («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 405-I, de 30 de octubre de 1980)	1140
3.266-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Tejada Lorenzo, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre ayudas al sector agrario cacereño («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.266-I, de 31 de mayo de 1982).....	1142
3.278-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre prohibición de paso de exportaciones de frutas y hortalizas por la aduana de La Junquera (Gerona) («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.278-I, de 31 de mayo de 1982).....	1143
3.182-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre protección variedades de trigo mexicano («B. O. C. G.» número 8, pregunta 3.182-I, de 14 de mayo de 1982).....	1144

Núm.		Pág.
492-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Dionisio González Otazo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre las subvenciones de gasóleo agrícola (pregunta 492-I, de 18 de noviembre de 1980)	1144
3.291-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concentración parcelaria de Villaveza del Agua (Zamora) («B. O. C. G.» número 12, pregunta 3.291-I, de 9 de junio de 1982).....	1145
3.159-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Patronato para la mejora de la vivienda rural en la provincia de Zamora («B. O. C. G.» número 6, pregunta 3.159-I, de 15 de abril de 1982) ...	1145
3.179-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción de la variante de Talavera de la Reina en la CN-V («B. O. C. G.» número 7, pregunta 3.179-I, de 11 de mayo de 1982).....	1146
3.020-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Montserrat Solé, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre pantano de Sorba («B. O. C. G.» número 2, pregunta 3.020-I, de 16 de abril de 1982).....	1147
3.245-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre accidentes mineros en Asturias («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.245-I, de 28 de mayo de 1982).....	1147
3.083-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación jurídica de las viviendas «Salvador Moreno», de Marín (Pontevedra) («B. O. C. G.» número 4, pregunta 3.083-I, de 27 de abril de 1982)	1148
3.100-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reparación de la carretera en el tramo Cervera del Río Alhama-Valverde (La Rioja) («B. O. C. G.» número 14, pregunta 3.100-I, de 27 de abril de 1982).....	1149
3.074-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre política de becas («B. O. C. G.» número 4, pregunta 3.074-I, de 27 de abril de 1982) ...	1149
3.076-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción, obras públicas y campaña electoral en la provincia de Huelva («B. O. C. G.» número 4, pregunta 3.076-I, de 27 de abril de 1982).....	1150

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.173-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Alcazar Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre condiciones económicas de las viviendas del INV en Andalucía («B. O. C. G.» número 6, pregunta 3.173-I, de 3 de mayo de 1982)	1151
584-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Roca Junyent, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre medidas para paliar los daños causados por fuertes temporales en Cataluña («B. O. C. G.» Serie D, pregunta 584-I, de 7 de marzo de 1981)	1152
1.907-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Dionisio González Otazo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en la provincia de Murcia en materia de Agricultura (pregunta 1.907-I, de 21 de mayo de 1981)	1153
3.307-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintó Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre investigadores y colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobados sin plaza («B. O. C. G.» número 13, pregunta 3.307-I, de 16 de junio de 1982)	1154
3.326-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Barnola Serra, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre puesto de control fijo de la Guardia Civil de Pla de San Tirs (Lérida) («B. O. C. G.» número 14, pregunta 3.326-I, de 25 de junio de 1982)	1158
3.212-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, sobre especialización de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Fisioterapia («B. O. C. G.» número 9, pregunta 3.212-I, de 22 de mayo de 1982)...	1158
3.191-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre carencia asistencia sanitaria para ATS de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional («B. O. C. G.» número 8, pregunta 3.191-I, de 14 de mayo de 1982)	1159
3.289-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre higiene de la Residencia de la Seguridad Social de Albacete («B. O. C. G.» número 12, pregunta 3.289-I, de 9 de junio de 1982)	1159
466-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la residencia sanitaria materno-infantil de Lugo («B. O. C. G.» Serie E, pregunta número 466-I, de 28 de noviembre de 1980)	1160
3.061-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre adjudicación de los servicios de ambulancia para el traslado de enfermos de la Seguridad Social en Asturias («B. O. C. G.» número 3, pregunta 3.061-I, de 23 de abril de 1982)	1161

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.303-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre actuación del Gobernador civil de Toledo en las fiestas organizadas en Talavera de la Reina con motivo del día de San Isidro («B. O. C. G.» número 13, pregunta 3.303-I, de 16 de junio de 1982) ..	1162
3.247-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre contratos temporales en los centros de enseñanza privada subvencionada («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.247-I, de 28 de mayo de 1982) ..	1162
3.242-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cierre y apertura de la oficina de Aviaco e Iberia («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.242-I, de 28 de mayo de 1982)	1164
3.308-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión de la agencia de Campsa en Talavera de la Reina («B. O. C. G.» número 13, pregunta 3.308-I, de 16 de junio de 1982)	1165
3.198-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre servicio regular de viajeros en Arenas de Iguña, de Cantabria («B. O. C. G.» número 9, pregunta 3.198-I, de 22 de mayo de 1982)	1165
3.239-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inmediata creación de una línea regular aérea Almería-Sevilla («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.239-I, de 28 de mayo de 1982) ..	1166
3.284-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Decreto-ley que autoriza las inversiones públicas urgentes y un aumento de crédito a la exportación en las islas Canarias («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.284-I, de 31 de mayo de 1982)	1166
3.277-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones en Asturias provenientes del Real Decreto-ley 6/1982 («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.277-I, de 31 de mayo de 1982)	1167
785-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eusebio Cano Pinto, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre presencia de actuaciones de miembros de la KGB y de la CIA en España («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 785-I, de 15 de diciembre de 1981) ..	1168
377-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Pérez Ruiz, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre aplicación del Decreto de 25 de marzo de 1955 y Orden de 30 de abril de 1955 («B. O. C. G.» Serie D, pregunta 377-I, de 16 de mayo de 1980)	1169

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.050-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre inundaciones del río Muga («B. O. C. G.» número 3, pregunta 3.050-I, de 23 de abril de 1982).....	1170
3.251-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre creación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.251-I, de 28 de mayo de 1982)..	1171
3.257-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre misión biológica de Galicia («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.257-I, de 28 de mayo de 1982)	1171
3.193-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Esteban Caamaño Bernal, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Instituto Nacional de Bachillerato Mixto número 2 del Puerto de Santa María (Cádiz) («B. O. C. G.» número 8, pregunta 3.193-I, de 14 de mayo de 1982)	1172
3.237-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre reparto de plazas de profesores de EGB («B. O. C. G.» número 10, pregunta 3.237-I, de 28 de mayo de 1982)..	1174
3.279-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olivé, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, sobre un nuevo plazo para acogerse al Decreto 1555/77 de integración en el Cuerpo de Profesores de EGB («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.279-I, de 31 de mayo de 1982).....	1175
3.269-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre concentración escolar de EGB en la comarca de Babia (León) («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.269-I, de 31 de mayo de 1982).....	1175
3.166-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre construcción de edificios escolares en Tudela de Duero (Valladolid) («B. O. C. G.» número 6, pregunta 3.166-I, de 3 de mayo de 1982)....	1175
3.144-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre divulgación de técnicas didácticas a los profesionales de la enseñanza («B. O. C. G.» número 6, pregunta 3.144-I, de 15 de abril de 1982)	1176
3.270-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre deficiencias existentes en el Grupo Escolar de EGB de Truchas (León) («B. O. C. G.» número 11, pregunta 3.270-I, de 31 de mayo de 1982)..	1179

3.208-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de las estaciones espaciales de seguimiento situadas en territorio español («B. O. C. G.» número 9, pregunta 3.208-I, de 22 de mayo de 1982).....	1179
3.019-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Leopoldo Torres Boursault, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre participación del INI en la ampliación de capital de la Agencia EFE, S. A. («B. O. C. G.» número 1, pregunta 3.019-I, de 13 de abril de 1982).....	1184
2.950-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la reglamentación técnico-sanitaria de las aguas potables (pregunta 2.950-I, de 17 de marzo de 1982).....	1184
3.082-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la conducta ilegal y de discriminación contra los farmacéuticos residentes de análisis clínicos en hospitales de la Seguridad Social, por parte de 26 Jefes de Departamento y de Servicio de Análisis Clínicos («B. O. C. G.» número 4, pregunta 3.082-I, de 27 de abril de 1982) ...	1184
3.060-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la reglamentación técnico-sanitaria de los aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas alcohólicas («B. O. C. G.» número 3, pregunta 3.060-I, de 23 de abril de 1982).....	1185
2.833-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Calahorra Téllez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la aplicación del vigente régimen de incompatibilidades y sobre posibles incumplimientos de jornada de los hospitales de la Seguridad Social en Jaén, Linares y Ubeda (pregunta 2.833-I, de 17 de febrero de 1982)	1186
3.045-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre aplicación del vigente régimen de incompatibilidades en el Hospital Clínico Universitario de Salamanca («B. O. C. G.» número 3, pregunta 3.045-I de 23 de abril de 1982).....	1186
3.329-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintroy Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre renta de las personas físicas a los casados sin hijos («B. O. C. G.» número 14, pregunta 3.329-I, de 28 de junio de 1982)	1191
3.145-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Alcazar Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre obras de construcción del Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla) («B. O. C. G.» número 6, pregunta 3.145-I, de 3 de mayo de 1982)....	1192

PREGUNTAS

Núm. 3.420-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre agresión de bandas ultraderechistas en Madrid, para la que solicito respuesta por escrito.

Las garantías de la paz y convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia de nuestras calles debe ser tarea prioritaria del Gobierno en la que no pueden escatimarse esfuerzos. La realidad de los hechos señala, no obstante, que esa tarea no se está cumpliendo y que la violencia, y en concreto en Madrid la de las bandas derechistas, sigue proliferando sin que se produzca una respuesta eficaz. El día 7 de este mes, unos militantes comunistas eran agredidos brutalmente —con saldo de heridos y contusionados— en la travesía de San Mateo de Madrid por un grupo de ultraderechistas que no dudaron en derribar la puerta del portal del edificio donde se encuentra la sede del PCE y proseguir sus acciones por las escaleras amparados en la cobardía de la superioridad numérica. Posteriormente, uno de los agresores fue identificado por los funcionarios policiales como miembro de Fuerza Joven, rama juvenil de Fuerza Nueva. Es preciso, por tanto, que, de una vez por todas, se adopten medidas enérgicas por las autoridades competentes para terminar con una constante agresividad y violencia que pugna con los más elementales principios de la convivencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Comunista desea respuesta escrita a las siguiente

Pregunta

¿Piensa el Gobierno adoptar alguna medida que permita terminar con las constantes agresiones y violencias callejeras protagonizadas por bandas ultraderechistas y elementos de Fuerza Joven, rama juvenil de Fuerza Nueva?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de julio de 1982.—**Simón Sánchez Montero.**—**Jordi**

Solé Tura, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.421-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anna Balletbò i Puig, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre Escuelas Universitarias de Podología.

El Real Decreto de 12 de diciembre de 1980, número 2966/80 del Ministerio de Universidad e Investigación, creaba la Escuela Universitaria de Podología. El artículo 6.º de dicho Real Decreto establece textualmente: «por el Ministerio de Universidades e Investigación se dictarán las normas oportunas para el desarrollo del presente Real Decreto».

A pesar del tiempo transcurrido, siguen existiendo todavía las Escuelas Oficiales de Podología como escuelas anexas a las Facultades de Medicina de Madrid y Barcelona. La creación de las nuevas Escuelas Universitarias de Podología, así como la transformación en esa clase de centros de las actuales Escuelas Oficiales de Podólogos, todavía no se ha realizado. Tampoco se han elaborado y aprobado los planes de estudios de las nuevas Escuelas Universitarias de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley General de Educación.

Un año y medio después de la promulgación de dicho Real Decreto sin que se haya desarrollado, esta Diputada pregunta:

1.º ¿Por qué motivo el Ministerio de Educación no ha dictado todavía las normas que desarrollan el Decreto 2966/80 de 12 de diciembre?

2.º ¿Por qué no se establece el calendario de extinción de las Escuelas Oficiales de Podología?

3.ª ¿Para cuándo está previsto cumplir lo que establecía el Real Decreto antes mencionado y

que afecta a más de 10.000 profesionales de dicha especialidad?

Palacio de las Cortes, 25 de junio de 1982.—**Anna Balletbó i Puig.**

Núm. 3.422-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anna Balletbó i Puig, Diputada por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre vacantes de Auxiliar Administrativo de la Seguridad Social.

Motivación

Según informa el Boletín Informativo de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social número 3, de marzo de 1982, existen 1.401 vacantes de Auxiliar Administrativo, de las cuales, y según unas futuras oposiciones publicadas en el mes de agosto de 1981, sólo se piensan ocupar 1.000, quedando en consecuencia vacantes 401. Del total de vacantes que existen actualmente, 266 corresponden a la provincia de Barcelona, dándose el caso de que ésta es la provincia que cuenta con el déficit de plazas más alto de toda España.

Que sin embargo, y con fecha 19 de enero de 1982, don Odón Marzal Martínez, Magistrado de Trabajo número 10 de Barcelona, dictó la sentencia número 95 A como consecuencia del juicio promovido por don Luis Alonso Paredes y 15

personas más contra el INSS, en reclamación por despido, fallando en favor de los demandantes y declarando la improcedencia de los despidos y ordenando al INSS a la readmisión en el plazo de cinco días o a abono de indemnizaciones.

Que aun cuando la sentencia de la Magistratura de Trabajo ha sido recurrida al Tribunal Central de Trabajo, existe el precedente del fallo negativo al recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 de las de Madrid, en 7 de marzo de 1980, sobre demanda de despido formulada por doña Yolanda García Díaz, ordenándose la readmisión con carácter definitivo y el abono de los salarios devengados y no percibidos desde la fecha de despido.

Que como sea que la mayoría de afectados, cuya relación se adjunta, mantienen relación laboral con el INSS desde 1977 y que desde febrero de 1982 el INSS está optando por la indemnización en los casos de despido improcedente mientras que se sigue contratando masivamente por seis y doce meses; por todo lo expuesto, esta Diputada formula las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Por qué no se readmite a los afectados como personal fijo no funcionario?

2.ª ¿Por qué no se convocan oposiciones a fin de que dichos empleados puedan acceder a la categoría de funcionarios dado el número de plazas vacantes existentes en Barcelona y que, como hemos señalado, es de 266?

Palacio de las Cortes, 25 de junio de 1982.—**Anna Balletbó i Puig.**

	F. Iniciación	Categoría	N.º de contratos y tiempo
ALONSO PAREDES, LUIS	28-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 28-9-77 a 27-3-78 Segundo contrato interino 18-4-78 a 17-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81

	F. Iniciación	Categoría	N.º de contratos y tiempo
AMATE CRUZ, EMILIO	25-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 25-8-77 a 24-2-78 Segundo contrato interino 25-4-80 a 24-10-81
CABALLER ESPINAR, SEBASTIAN	29-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 29-8-77 a 28-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
CAIRELL TORTOSA, LUIS	2-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 2-9-77 a 1-3-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
CASTANY CALVET, DOLORES	16-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 16-9-77 a 15-3-78 Segundo contrato interino 18-4-78 a 17-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
CIOTET VILA, J. ENRIQUE	17-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 17-8-77 a 16-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
CUXART FIGUERAS, JORDI	7-10-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 7-10-77 a 6-4-78 Segundo contrato interino 19-4-78 a 18-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
DELMAR PRAT, DANIEL	18-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 18-8-77 a 17-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 10-10-78 (Servicio Militar) 3.º Contrato Interino 25-2-80 a 24-10-81
FONTENLA FLORIDO, FEDERICO	23-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 23-8-77 a 22-2-78 Segundo contrato interino 18-4-78 a 17-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
GARCIA MORALES, MANUEL	12-5-78	Aux. Interino	Primer contrato interino 12-5-78 a 11-11-79 Segundo contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
GARZA RODRIGUEZ, MARTA	9-1-79	Aux. Interino	Primer contrato interino 9-1-79 a 8-7-80

	F. Iniciación	Categoría	N.º de contratos y tiempo
GINER AYUSO, ANA MARIA	11-10-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 11-10-77 a 10-4-78 Segundo contrato interino 19-4-78 a 18-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
GOBERNADOR RUIZ, ANTONINA	1-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 1-9-77 a 28-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
GOBERNADOR RUIZ, YOLANDA	1-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 1-9-77 a 28-2-78 Segundo Contrato Interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
IBARRA NAVARRO, ROSA M.ª	3-10-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 3-10-77 a 2-4-78 Segundo contrato interino 19-4-78 a 18-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
MEILAN CUEVAS, CARLOS	17-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 17-8-77 a 16-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
PUEYO BES, OSCAR	10-1-79	Aux. Interino	Primer contrato interino 10-1-79 a 9-7-80
PEÑA MORENO, LUIS OCTAVIO	3-9-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 3-9-77 a 3-3-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 17-10-79 Tercer contrato interino 23-3-80 a 23-9-81
RICO GARCIA, GLORIA	3-10-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 3-10-77 a 2-4-78 Segundo contrato interino 19-4-78 a 18-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81
SIMO PEREZ, MIGUEL	31-8-77	Aux. Interino	Primer contrato eventual 31-8-77 a 28-2-78 Segundo contrato interino 17-4-78 a 16-10-79 Tercer contrato interino 24-3-80 a 23-9-81

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre prospecciones del buque holandés «Tydeman» para verter residuos radiactivos

En recientes declaraciones del señor René Parmentier, representante francés de la Asociación Ecologista Internacional Green Peace, manifestó que el buque holandés «Tydeman» ha estado realizando prospecciones en las cercanías de Canarias a 100 millas al suroeste de la isla de Hierro en busca de una sima marina para el vertido de contenedores de cenizas radiactivas de alta actividad.

Según las manifestaciones del representante de Green Peace, estas prospecciones lo son por encargo de varios países de la Comunidad Económica Europea y con el objeto de encontrar una sima marina de fuerte sedimentación.

Ante el peligro que pudiera significar la consumación de estos hechos, el Diputado que suscribe, formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Tiene conocimiento el Gobierno de que por países de la C. E. E. se intente verter en aguas de esta zona contenedores de residuos radiactivos?

2.^a Si es así, ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno en evitación de que se puedan efectuar los vertidos señalados en aguas cercanas a Canarias?

3.^a Si ha habido participación española en estas prospecciones, ¿a qué razones obedecen?

Palacio de las Cortes, 12 de julio de 1982.—
Néstor Padrón Delgado.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos, Diputado por Oviedo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre Central Lechera Asturiana

Antecedentes

1. La Central Lechera Asturiana, constituida bajo la forma jurídica de «Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior», disponía de facultades estatutarias para integrar como socios de la misma a personas que se relacionaran con las finalidades del citado Grupo. Al amparo de dicha posibilidad, aceptada por la Administración al aprobar los Estatutos, vinieron ostentando la condición de socios, con plenitud de derechos económicos y políticos, los trabajadores de la propia Central Lechera.

El Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación, dispuso en su transitoria segunda que los antiguos Grupos Sindicales de Colonización legalmente inscritos deberían adaptar sus Estatutos a los preceptos contenidos en el propio Real Decreto. Con ello finiquitaba una forma asociativa nacida en el marco del régimen anterior y sin encuadre ni justificación en un régimen de libertades, por lo que no puede discutirse la necesidad de la adaptación exigida.

2. Ahora bien, la adaptación no exigía en forma alguna el perecimiento de aquel derecho de los trabajadores de ostentar la condición de socios de la entidad, reconocido de acuerdo con los anteriores Estatutos, porque aunque el artículo 5.º del Real Decreto 1776/81 únicamente otorga el derecho de asociarse para promover una Sociedad Agraria de Transformación a quienes «ostenten la condición de titular de explotación agraria o trabajador agrícola», tal exigencia no puede impedir la condición de socios de los trabajadores de la Central, si tenemos en cuenta que:

a) Los trabajadores de la Central Lechera Asturiana, bajo naturaleza de Sociedad Agraria de Transformación, pueden ser considerados trabajadores agrícolas o asimilados a dicha condición.

b) La adaptación de los actuales Estatutos a las normas previstas en el Real Decreto 1776/81 no puede implicar en ningún caso la extinción de derechos de los socios, antes bien, siempre que no exista una transgresión neta de preceptos, la adaptación implica acomodo y ajuste al nuevo marco legal, pero sin que ello imponga una exacta y literal identidad entre las condiciones adaptadas y las que serían exigibles para la creación «ex novo» de una SAT. Buena prueba de ello es que el artículo 5.º exige la condición agrícola —si se quiere interpretar en un sentido literalista y reductor— únicamente en las personas que desean «asociarse para promover la constitución de una SAT», es decir, que el precepto, si se opta por una interpretación rigurosa, únicamente se proyecta sobre situaciones futuras.

3. Sin embargo, por parte de los órganos competentes del Ministerio de Agricultura y Pesca se respondió al parecer negativamente a las consultas verbales formuladas sobre la continuidad de la condición de socios de los trabajadores de la Central Lechera, y alegando estas razones, los órganos rectores de la Central propusieron a la Asamblea la aprobación de unos nuevos Estatutos en que desaparecían los derechos asociativos de los trabajadores. Dichos Estatutos fueron aprobados recientemente por el Ministerio de Agricultura y Pesca que, de esta suerte, sancionó administrativamente la exclusión de los socios trabajadores y el pretendido perecimiento de sus derechos.

A la vista de tales antecedentes se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cómo justifica la aprobación de unos Estatutos de la SAT Central Lechera Asturiana que desconocen los derechos asociativos de los trabajadores de la Central, sin que se haya producido renuncia alguna a estos derechos?

2.ª Si la Administración advertía problemas para encuadrar en la nueva normativa la situación de trabajadores socios, ¿por qué no hizo uso de la facultad para dictar normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1776/81, que la Disposición final primera otorga, visto que el reconocimiento de aquella situación no contravenía de manera expresa el Real Decreto?

3.ª ¿Qué decisiones está dispuesto a adoptar para restablecer los derechos de que, con su acto

aprobatorio de los Estatutos, priva a los trabajadores de la Central Lechera Asturiana?

Palacio de las Cortes, 7 de julio de 1982.—
Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos.

Núm. 3.425-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Francisco Triay Llopis, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre necesidad de un concierto entre el Hospital General de Mallorca y la Seguridad Social

Fundamento

Para una política sanitaria asistencial correcta, en defensa de los intereses de la población y sobre todo de los asegurados de la Seguridad Social, deberían utilizarse todos los medios públicos con los que cuente un país, región o isla.

En la isla de Mallorca, los medios de hospitalización públicos se pueden resumir en un hospital de tipo regional (complejo sanitario Virgen del Lluc) dependiente del Insalud, un hospital monográfico de enfermedades del tórax (hospital Juan March) dependiente del ISNA y un Hospital General de Distrito y Sector (Hospital General) dependiente del Consell Insular de Mallorca.

La saturación de la Residencia General del Complejo Sanitario Virgen del Lluc, con índices de ocupación del 95 por ciento, admitiendo en la actualidad únicamente urgencias, así como la demanda sanitaria para hospitalización creciente, obligó, hace dos años (enero 80), a la «prestación de servicios no concertados» entre Insalud y el Consell Insular de Mallorca a fin de utilizar el Hospital General de esta última institución para ingresar en el mismo enfermos de la Seguridad Social de Medicina interna cuando la Residencia estuviese llena para este tipo de enfermos.

Dicho acuerdo ha permitido el correcto tratamiento de enfermos de la Seguridad Social, con un volumen promedio de 60-80 camas ocupadas, en el Hospital General; fue considerado como un primer paso de colaboración a fin de conseguir un convenio que regulase y potenciase la utilización del Hospital General siguiendo la política de conciertos de acuerdo con el Real Decreto-ley de abril de 1980, de utilización prioritaria de recursos públicos.

La petición de concierto se formalizó con Insalud en abril de 1981 solicitando un convenio como Hospital General grupo 6 nivel I, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980. En septiembre de 1981 el Hospital quedó homologado por Insalud con la calificación citada, que fue aceptada por el Consell Insular de Mallorca.

A partir de octubre de 1980 el Hospital General, a través de un proyecto global de transformación, ha ido adecuando sus estructuras funcional y física, contando en la actualidad con un nivel de servicios asistenciales que responde con holgura a las exigencias sanitarias para un hospital de sus características.

A pesar del tiempo transcurrido y la imperiosa necesidad de contar con un concierto que regule y normalice la situación y al mismo tiempo dé seguridad futura tanto al Hospital General como a los asegurados de la Seguridad Social que requieran de la utilización de todos los recursos públicos, el convenio todavía está en trámite.

En vista de todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Cuál es la situación actual del concierto entre el Hospital General y el Insalud?

2.^a ¿Es cierto que dicho concierto cuenta con el informe favorable de intervención del Insalud?

3.^a ¿Es cierto que se han remitido al Ministerio de Sanidad las objeciones formuladas por parte del Servicio de conciertos del Insalud?

4.^a En caso de ser afirmativas las respuestas a la segunda y tercera preguntas, ¿qué motivos existen para que no finalice la tramitación del concierto?

5.^a ¿Es conocedor el Ministerio de Sanidad que en los medios sanitarios de Mallorca se consi-

dera que el retraso del concierto es debido a las presiones de intereses sanitarios privados?

6.^a ¿Cree el Ministerio de Sanidad en la necesidad de realizar conciertos con hospitales provinciales o generales dependientes de la Administración local a fin de utilizar lo mejor posible los recursos públicos?

7.^a En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿cómo explica el Ministerio la extraordinaria proliferación de convenios con entidades privadas en Baleares, conseguidos sin aparente esfuerzo en contraposición con la dificultad que encuentra un concierto con un hospital público homologado, cuya tramitación se prolonga ya dieciséis meses?

8.^a ¿Es consciente el Ministerio de Sanidad del extraordinario esfuerzo realizado por el Hospital General, que ha pasado de ser un centro poco útil, a ser un hospital moderno con indicaciones de rendimiento hospitalario y porcentaje de personal cama que le sitúa por encima de cualquier otra institución pública o privada de la isla con la que se pudiese concertar?

9.^a Dado el número limitado de camas en la isla y la escasez de recursos sanitarios, ¿está dispuesto el Ministerio de Sanidad a desaprovechar la capacidad asistencial del Hospital General?

10. En todo caso ¿se responsabiliza el Ministerio de Sanidad de la situación que puede generar la negación o el retraso de dicho concierto, cuando la intervención del Insalud insiste en la formalización del concierto para regularización de una situación de hecho?

11. Si el Ministerio de Sanidad considera el concierto oportuno, ¿en qué plazo máximo se compromete a tenerlo ultimado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1982.—**Juan Francisco Triay Llopis.**

Núm. 3.426-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Berenguer Fuster, Diputado por Alicante del Partido de Acción Democrática integrado en

el Grupo Parlamentario Mixto, en uso del derecho reconocido por el vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada por escrito.

El pasado 22 de marzo, los viajeros de un ferrocarril que cubre el trayecto Valencia-Cartagena, ante una serie de anomalías y molestias sufridas (venta de billetes superiores al número de plazas, retraso provocado por el exceso de peso del tren, pérdida de enlaces, etc.), decidieron recoger firmas entre ellos para apoyar una carta de protesta contra Renfe, firmas que alcanzaron la cifra de 200 en números redondos.

Dos meses después, los sufridos viajeros de la provincia de Alicante sufrieron otra vez las consecuencias del excelente servicio prestado por Renfe, cuando el Talgo que cubre el trayecto Alicante-Madrid arrancó marcha atrás, produciendo desperfectos en la estación y heridas de poca consideración a algunos de los viajeros. Por toda explicación, Renfe hizo pública una nota en la que se decía que el conductor del convoy estaba detenido hasta que se determinaran las causas del accidente.

Como gota que hace rebosar el vaso, el domingo 4 de julio, y otra vez con los viajeros del Talgo que va a Madrid, Renfe tuvo una «brillante» actuación en cuanto a asistencia a sus usuarios (que además pagan cantidades bastantes sustanciosas para recibir un servicio que muchas veces es inexistente).

A dichos viajeros se les comunicó a las 3,10 de la tarde, por los altavoces de la estación, que salieran al patio de coches porque iban a ser trasladados en autobús. A partir de ahí, el caos; cinco autobuses cerrados, bajo un sol de justicia, y ni un solo empleado de Renfe para dar explicaciones. De entre todos los viajeros que se portaron con gran civismo y educación, y ante la falta de explicaciones de la compañía, se formó un grupo para ir a hablar con el jefe de estación. Cuando llegaron al despacho, recibieron asombrados la noticia de que dicho señor se había ido a comer, ya que era su hora y no podía retrasarla por una nimiedad. Por fin, tras media hora de espera y a través de los conductores de los autobuses (que se portaron de maravilla y no pertenecen a Renfe), los viajeros fueron acomodados en los autobuses y se enteraron de que iban a ser trasladados a Albacete, para tomar allí el tren que les conduciría a Madrid. Durante todo este tiempo, solamente

hizo acto de presencia un empleado de Renfe, quien solamente dijo: «Yo no sé nada, pero el dinero no se devuelve, porque a ustedes les van a llevar a Madrid».

Como quiera que en una reciente visita del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones a Alicante, acompañado de un elevado número de altos cargos de su Departamento, presentó un plan de ampliación de Renfe que afectaba a la provincia de Alicante, se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Tenía el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones conocimiento de estos hechos? ¿Qué medidas se han adoptado para evitar su repetición?

2.^a ¿Considera el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones que la actuación de Renfe en la provincia de Alicante es satisfactoria?

3.^a El plan de ampliación presentado en Alicante, ¿en qué plazos va a realizarse?

4.^a ¿No considera el Ministerio de Transportes que la publicidad que realiza en TVE sobre la Renfe muestra un rostro amable y de trato satisfactorio al usuario que, con frecuencia, no responde a la realidad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de julio de 1982.—**Luis Berenguer Fuster**.

Núm. 3.427-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel de Sarraga Gómez y Jaime Barnola Serra, miembros del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento, formulan al excelentísimo señor Ministro de Hacienda las siguientes preguntas, para las que solicitan contestación por escrito.

El Ministerio de Hacienda dictó Orden de 22-1-1982 sobre sistema simplificado en el régi-

men de estimación objetiva singular para los sectores de comercio, industria y servicios con el laudable propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los pequeños empresarios y comerciantes, y sobre todo de lo que pudiéramos llamar pequeñas empresas familiares.

Con fecha 9-2-1982, el propio Ministerio de Hacienda dictó Orden por la que quedaba en suspenso, en relación al sector agrícola, la de fecha 25-3-81 hasta el ejercicio 1983, prorrogando para el presente ejercicio la Orden ministerial de 23-3-79.

Entendemos que se ha solucionado el problema de los pequeños comerciantes, pero queda pendiente de solución el de los agricultores. De no modificarse los coeficientes previstos para el sector agrícola, va a producirse una discriminación para los agricultores y ganaderos, que en provincias como la de Lérida pueden conllevar graves consecuencias para la economía de una gran parte de sus habitantes.

Así, por ejemplo, un comerciante minorista, que desempeña su trabajo sin empleados, con un volumen de ventas de 4.000.000 de pesetas, tendrá en el ejercicio 1983 una base a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 420.000 pesetas, mientras que un agricultor que tenga frutales, o cultivos de huerta, en las mismas circunstancias que el comerciante a que nos hemos referido, 4.000.000 de pesetas de venta al año, ayudado en su trabajo por la familia, y sin empleados, sufrirá en el ejercicio 1983 una base impositiva en el Impuesto sobre la Renta de 1.600.000 pesetas, es decir, casi cuatro veces más que el comerciante.

A la vista de lo anterior, estos Diputados formulan las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Piensa el Ministerio de Hacienda modificar los coeficientes de estimación objetiva singular de la agricultura disminuyéndolos y adaptándolos a los fijados para el comercio e industria?

2.ª ¿Cuándo prevé iniciar para ello reuniones con los representantes de las Cámaras Agrarias y Sindicatos de Agricultores y Ganaderos?

Madrid, 13 de julio de 1982.—**Manuel de Sárraga Gómez y Jaime Barnola Serra.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alfonso Osorio García, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Datos publicados respecto al Metro de Madrid marcan la evolución de las tarifas y los resultados de la Compañía en el siguiente sentido:

Año	Tarifa media del año	Resultado de explotación millones de Ptas.
1975	5	+156
1976	5,40	-75
1977	5,40	-945
1978	7,15	-1.748
1979	9,90	-3.038
1980	12,55	-4.775
1981	18,15	-4.732

El Consejo de Intervención se hizo cargo de la Compañía en 1978, cuando podían ser valoradas las acciones a cerca del 200 por ciento, según se informó públicamente en aquellos momentos. El precio pagado a los accionistas ha resultado con una valoración de las acciones al 90 por ciento aproximadamente, que aún no pueden hacerse líquidas.

Desde 1975 la tarifa se ha multiplicado por 3,63, se ha incrementado en un 363 por ciento y desde 1978 en prácticamente un 340 por ciento en tan sólo cuatro años. Mientras se ha pasado desde beneficios en 1975 a miles de millones de pérdidas en 1981, y la pérdida de 1978 se ha incrementado en cuatro años en un 500 por ciento.

Se trata, pues, de una cuestión grave que el Gobierno, del que sigue dependiente en parte este servicio del municipio de Madrid, debería atacar.

Para un mejor conocimiento del pueblo de Madrid, al que represento, y para proponer la fijación de posiciones de mi Grupo Parlamentario ante tema de tal trascendencia, solicito se dé contestación a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Acepta el Gobierno las cifras antes expuestas? En caso negativo, ¿cuáles son las suyas?

2.^a ¿Cuáles son las cifras reales de inversión en líneas y material desde 1970 sufragadas por el Estado y sufragadas por la Compañía? Complementariamente, ¿cuál es el gasto consentivo del Metro desde 1970 (personal, gastos generales, suministros, etcétera) y cuáles las amortizaciones practicadas desde ese año?

3.^a ¿Opina el Gobierno y puede justificarlo que ha habido una correcta gestión técnica de la Compañía desde el 7-6-78, con adecuada administración del dinero público y con criterios de eficacia y austeridad? En caso negativo, ¿qué medidas piensa tomar para mejorar la gestión y la administración para reducir las cuantiosas pérdidas?

4.^a En caso de contestación y justificación positiva a la anterior pregunta, ¿estima el Gobierno que los precios políticos pueden ser mantenidos? ¿Cómo se está financiando el déficit? ¿Y cómo se va a financiar cuando el Metro pase al municipio de Madrid? ¿Para cuándo se prevé esto último y en qué términos va a hacerse?

5.^a ¿No estima el Gobierno que debe obtenerse la más eficaz y austera administración que reduzca pérdidas y después abandonar el precio político y aplicar la tarifa de coste, como ya han hecho muchas capitales europeas, pasando después el Metro a sus anteriores accionistas o al municipio, de forma saneada y con el convenio necesario para las inversiones nuevas?

Madrid, 16 de julio de 1982.—**Alfonso Osorio García.**

Núm. 3.429-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio de Senillosa Cros, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el

honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la Sociedad General de Autores de España, solicitando le sea contestada por escrito.

En la Junta General de la Sociedad General de Autores de España, celebrada el 31 de mayo de 1977, se destituyó a la directiva de su sección musical. Este hecho, unido a que posteriormente se expedientó a muchos de los socios que habían impugnado las elecciones celebradas el 30 de junio de 1977 para sustituir a la directiva anteriormente destituida, ha motivado que los medios de comunicación social y el mismo Congreso de los Diputados centrasen su atención en el funcionamiento y gestión de la SGAE, entidad especialmente importante, ya que, de acuerdo con el artículo 1.º de sus Estatutos, es la que con carácter oficial y exclusivo representa legalmente a los titulares del derecho de autor, y recauda, reparte y defiende el citado derecho producido en España, y generando mediante la utilización por cualquier medio de obras de autores nacionales o extranjeros indistintamente.

Dada la situación comentada, creemos que el Ministerio de Cultura actuó correctamente cuando se comprometió ante la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 24 de abril de 1980, a constituir una Comisión Ministerial que asistida por las partes en litigio investigase las sanciones impuestas por la SGAE a los socios denominados «autoeditores musicales y autores independientes». Sin embargo, sorprende que constituida la Comisión Ministerial por Orden de 28 de mayo de 1980, no se hayan hecho públicas sus conclusiones, pues es evidente que el fin de la Comisión no podía ser otro que comprobar que la gestión de la SGAE era correcta, y hacerlo público para despejar cualquier duda que pudiera existir respecto a la gestión de esta entidad de carácter oficial. Por ello creemos que el Gobierno debe dar a conocer de inmediato las conclusiones a que ha llegado la Comisión Ministerial citada.

En virtud de lo expuesto, se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Ministerial creada por Orden de 28 de mayo de 1980 para el estudio de las sanciones impuestas

por la SGAE a los «autoeditores musicales y autores independientes»?

2.^a ¿Ha estado asistida esta Comisión Ministerial por las partes en litigio, tal como prometió el Ministro de Cultura ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados? De no ser afirmativa la respuesta a esta pregunta, ¿qué motivos han impedido la presencia de las partes en litigio y la investigación de las cuestiones que cada una de ellas ha planteado ante el Ministerio de Cultura?

3.^a ¿A qué conclusiones ha llegado la citada Comisión Ministerial? De no haberse llegado aún a conclusión alguna, ¿cuándo podrán conocerse las conclusiones definitivas de la Comisión?

4.^a ¿Qué cantidades ha devengado en cada uno de los últimos seis años la SGAE por intereses de sus cuotas bancarias y a qué cantidad ha ascendido el saldo medio de estas cuentas en aquellos años?

Madrid, 14 de julio de 1982.—**Antonio de Senillosa Cros.**

Núm. 3.430-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós, Diputado de Acción Democrática por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, sobre la que desean respuesta por escrito.

Según noticias aparecidas en los medios de comunicación social de las Islas Canarias, el barco oceanográfico holandés «Tyderman» ha estado realizando prospecciones en las cercanías de las islas Canarias, en concreto a cien millas de la isla de El Hierro, buscando una sima marina de fuertes sedimentos como cementerio de residuos nucleares, y ello por encargo, según las mismas fuentes, de varios países europeos.

Pues bien, los Diputados que suscriben

Preguntan

1. ¿Sabe el Gobierno algo sobre esta supuesta misión?

2. ¿Solicitó el citado barco alguna autorización para realizar las prospecciones?

3. En todo caso, ¿qué hay de cierto en las citadas noticias?

Madrid, 7 de julio de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós.**

Núm. 3.431-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre los problemas de enseñanza en Albolote, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En el municipio de Albolote, de la provincia de Granada, existen toda una serie de necesidades pedagógicas que no logran ser atendidas, a pesar de reiteradas peticiones a la Administración.

Los profesores, tanto de centros públicos como privados, realizan un gran esfuerzo vocacional por impartir la enseñanza moderna que se requiere, pero al mismo tiempo se encuentran rodeados de limitaciones estructurales, ajenas a ellos, que de ser superadas permitiría mejorar adecuadamente toda la práctica pedagógica de Albolote, pueblo industrial en crecimiento.

El pueblo de Albolote y los profesores que allí trabajan desean conocer la posición del Gobierno respecto a diversas cuestiones que se enumeran a continuación.

1. Situación de la Escuela Francisco Franco. A este Centro le falta toda una serie de materiales, como son mesas de comedor y mobiliario de laboratorio. Asimismo precisaría de personal administrativo y de conserje, ya que hay uno solo pagado por el Ayuntamiento. Está falto igualmente de personal para la biblioteca.

2. Centro preescolar Lucilo Carvajal. Está falto de material didáctico. Tiene material de EGB que no es el adecuado y no se ha logrado del Ministerio el cambio por el que corresponde.

3. Clases de Educación Especial. La Escuela Francisco Franco tiene necesidad de cuatro unidades de educación especial. El Ministerio le prometió tres, pero solamente le concedió una que posteriormente le suprimió. Sin embargo existen necesidades evidentes de esas cuatro unidades.

A su vez el Colegio Ave María, subvencionado el cien por cien, ha solicitado dos unidades. Para ello envió expediente a Madrid que le fue devuelto con respuesta negativa argumentándose que los coeficientes aludidos —entre 40 y 70— no son suficientes, no comprendiéndose por el Ministerio que el Colegio Ave María no plantea el problema para subnormalidad profunda, sino clases de apoyo para alumnos entre los coeficientes señalados.

4. Necesidad de un nuevo colegio. Existe la clara necesidad de crear un nuevo colegio en Albolote. A este respecto conviene señalar que una de las escuelas que existe (la antigua Escuela Nacional, calle León Felipe) está en muy malas condiciones, con alta humedad en el edificio, muy viejo, más dos barracones construidos, hace más de veinte años. En estos locales desafectados por el Ministerio están los alumnos de 1.º y 2.º. Por otra parte hay necesidad de más clases de preescolar y en el Centro Escolar Lucilo Carvajal, previsto para ocho unidades, ya hoy hay nueve y el curso próximo serán diez. Hay que agregar que Albolote es un pueblo en crecimiento de población, con un polígono industrial y planes de construcción de 1.200 a 1.300 viviendas, lo que origina un aumento de necesidades escolares. El Ayuntamiento ya desde 1979 ha ofrecido un solar al Ministerio para este nuevo centro escolar.

5. Formación Profesional. Existe entre los vecinos de Albolote una gran sensibilidad sobre este tema. Reclaman un Centro de Formación Profesional, teniendo en cuenta la existencia, en el término municipal, de las instalaciones industriales del Polígono del Juncarril. Conviene señalar la existencia, de acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios del Polígono, en el sentido de facilitar 6.000 metros cuadrados, dentro del área de servicios del Polígono, para la construcción de una posible Escuela Profesional.

6. Mobiliario en la Escuela Graduada de El Chaparral. En esta escuela ubicada en el anejo de El Chaparral existe falta de dotación material, a pesar de las repetidas solicitudes. Este Centro sólo recibió cuarenta mesas y sus sillas hace más de cinco años, faltando aún otras tantas para niños de ocho a diez años.

7. Formación permanente de adultos. Es ésta otra carencia que está siendo satisfecha parcialmente por el Ayuntamiento que sufraga unas clases, pero sin recibir ayuda del Ministerio.

8. Falta de guarderías. Albolote, por sus características de ser un pueblo industrial adolece de falta de guarderías, no existiendo ninguna estatal. Es una aspiración de las familias poder tener solucionado este problema o cuanto menos mejorado.

El Ayuntamiento por su parte ha ofrecido solares para la instalación de guarderías pero se desconoce cuál es la disposición del Gobierno cara a la solución de este problema.

Finalmente, en numerosos centros de enseñanzas surgen problemas para cubrir plazas de maestros cuando se producen bajas por enfermedad u otras causas. Los profesionales de la enseñanza estiman que estas dificultades podrían solucionarse existiendo maestros en disponibilidad de cubrir estas plazas, se produzcan donde se produzcan o bien que cada centro dispusiese de un maestro para cubrir este objetivo en función del número de unidades, por ejemplo, uno por cada ocho unidades.

En relación con lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe hace al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno dotar de material didáctico y mobiliario, así como de personal administrativo y auxiliar los centros escolares de Albolote antes citados?

2.ª ¿Qué planes tiene el Gobierno referentes a nuevas construcciones de centros y unidades de Educación Preescolar, Educación Especial, EGB, Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos para la localidad de Albolote?

3.ª ¿Tiene previsto el Gobierno ampliar las dotaciones de profesorado para sustituciones que

cubran las bajas por enfermedad u otras causas en la provincia de Granada?

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1982.—**Jaime Ballesteros**.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.432

A la mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre actuación de la Dirección Provincial del INSS de Valencia, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En la tramitación de los expedientes sobre prestaciones de Seguridad Social en la Dirección Provincial del INSS de Valencia se observa una demora y dilatación de plazos que llega a límites intolerables, lo cual, lejos de redundar en una correcta resolución de los mismos, va acompañado de acuerdos y decisiones ciertamente injustos, arbitrarios y en algunos casos extravagantes. La vía administrativa se ha convertido en una vía muerta que nada resuelve y así, por ejemplo, resulta especialmente grave el hecho de que sistemáticamente no se contesta a ninguna de las reclamaciones previas que contra las decisiones o resoluciones formula el interesado. Como concreción de lo anteriormente expuesto destacamos lo siguiente:

1. Las prestaciones de jubilación, viudedad y orfandad, desde el momento de su solicitud hasta que por el INSS se dicta la correspondiente resolución, tardan normalmente de cinco a ocho meses.

2. Prestaciones de Invalidez Permanente: desde que los Servicios Médicos de la Seguridad Social formulan la propuesta hasta que recae resolución de la Comisión Técnica Calificadora Provincial transcurren normalmente de ocho a diez meses.

Si existe disconformidad con la resolución recaída (caso muy frecuente debido a la falta de rigor de los vocales médicos de la Comisión Técnica) y se recurre en alzada, la Comisión Técnica Calificadora Central tarda en resolver el recurso de diez a quince meses en los supuestos normales, y en los que presentan alguna especialidad, hasta más de dos años, y siempre desestima el recurso planteado por el interesado, lo que obliga a plantear la disconformidad ante la Magistratura de Trabajo, que señala la vista de año a año y medio desde la presentación de la correspondiente demanda.

3. Incapacidad laboral transitoria: cualquier solicitud de esta prestación es denegada sistemáticamente aduciendo que su pago corresponde a la empresa. La reclamación previa es desestimada, naturalmente, por el silencio administrativo, imponiéndose la vía jurisdiccional con las secuelas antes señaladas de nuevas demoras.

4. Liquidación y pago de las sentencias ganadas: en cualquier tipo de prestación, cuando la Magistratura del Trabajo, tras el lento proceso que se ha expuesto, dicta sentencia favorable al interesado, el INSS tarda normalmente en liquidar y pagar la citada sentencia de cinco a siete meses, si bien es relativo y frecuente que por extravío del expediente, falta de conexión y coordinación entre distintos departamentos de la entidad gestora o cualquier otro motivo similar se produzcan retrasos de más de un año en verificar el mencionado pago y ello gracias a la insistencia de la parte interesada.

Por todo ello formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Conoce la Administración la situación descrita?

2.ª ¿Qué medidas concretas piensa adoptar para lograr una resolución?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1982.—**Antonio Palomares**.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo en Valencia, para la que solicito respuesta por escrito.

Al transferirse las atribuciones en materia de desempleo del Instituto Nacional de Empleo, se ha agravado en la ciudad de Valencia considerablemente la situación de los trabajadores que solicitan sus prestaciones ante el nuevo organismo, ya que si el Instituto Nacional de la Seguridad Social incumplía reiteradamente los plazos y contestaba escasamente a un 50 por ciento de las reclamaciones planteadas, el Instituto Nacional de Empleo sigue incumpliendo los plazos para el abono de prestaciones y por sistema no contesta a ninguna de las reclamaciones previas formuladas, lo cual es mucho más grave si se tiene en cuenta que la Magistratura Provincial de Trabajo tarda más de un año en señalar los juicios en reclamación de prestaciones de desempleo, situación socialmente más escandalosa dado el incremento actual de desempleados, y por tanto mayor el número de personas afectadas por dicha situación. Una vez finalizado el procedimiento que ha tardado el año y medio indicado, el Instituto Nacional de Empleo demora el cumplimiento de la sentencia por plazo de seis meses o más. Psamos a enumerar algunos de los aspectos más conflictivos y problemáticos del organismo citado:

- Frecuentes errores en cuanto al cálculo de la base reguladora aplicable.
- Aprobación de período inferior de prestación al correspondiente.
- Duplicidad en el abono de las prestaciones, habiéndose abonado a trabajadores dos veces el mismo período de prestación.
- En algunos casos a los trabajadores en situación ILT se abonan tanto las prestaciones por incapacidad como las de desempleo.
- Dejar de abonar la prestación por desempleo sin causa ni motivo, y sin que medie comunica-

ción alguna de la causa por la que se interrumpe el abono, así como el período por el que se deja de abonar la misma.

- Interrupción en el abono regular de la prestación a aquellos trabajadores que formulan reclamaciones por errores sufridos en el abono de la misma, sancionándoles con dicha interrupción.
- Exigencia al trabajador de documentos privativos de la empresa, tales como TC2 y parte de baja en Seguridad Social, no admitiendo en consecuencia la solicitud a trámite.
- Denegación en número importante por silencio administrativo de las prestaciones complementarias, con lo que se llega a la conclusión de que la vía administrativa es una vía muerta.
- Recientemente se está dando la curiosa circunstancia de que los letrados del Instituto Nacional de Empleo comparecen en Magistratura de Trabajo forzando el desistimiento de la demanda a cambio de documento en el que se reconoce la solicitud formulada con un año y medio de antelación.
- Escasez de personal y locales destinados a oficinas de empleo, lo que lleva entre otras cosas a la frecuente pérdida de expediente. Trato incorrecto de los funcionarios hacia los desempleados.

Ante la grave situación expuesta, se formula la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

¿Conoce la Administración la situación descrita y piensa adoptar alguna medida para resolver el caótico y desafortunado funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo en Valencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1982.—**Antonio Palomares Díaz** y **Emérito Bono Martínez**.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.434-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados,

tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno en relación con la construcción de un nuevo grupo escolar de 16 unidades en la localidad de Torredelcampo (Jaén), para la que solicito contestación escrita.

En la localidad de Torredelcampo (Jaén) se vienen realizando obras para la construcción de un grupo escolar de 16 unidades que, según las previsiones de la Delegación Provincial de Educación, debería haber entrado en funcionamiento para el curso escolar 81-82.

Sin embargo, el centro no se finalizó en la fecha prevista, por la cual los alumnos fueron repartidos en diversos grupos escolares, en instalaciones que no son apropiadas para estos fines, tales como cocinas y pasillos.

Por lo cual, el Grupo Parlamentario Comunista pregunta al Gobierno:

— ¿Qué explicación da el Gobierno sobre el retraso en la apertura de este grupo escolar?

— ¿En qué plazo está prevista la finalización de la construcción de este grupo escolar?

— ¿Va a estar totalmente equipado para que pueda entrar en funcionamiento el próximo curso escolar 82-83?

— En caso de que el grupo no esté finalizado para el próximo curso, ¿qué medidas piensa adoptar con respecto al alumnado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1982.—**Jaime Ballesteros Pulido**.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.435-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre si-

tuación de las Magistraturas de Trabajo en Valencia, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En los últimos tiempos se han introducido indudables mejoras en los locales, dotación de medios, incluso informáticos, y en la situación general de las diferentes Magistraturas de Valencia.

Pese a estas indudables mejoras, la situación que sufren los diversos expedientes en trámite es caótica y está provocando situaciones gravísimas de tensión que pueden estallar en cualquier momento.

Todos los expedientes en trámite que no sean procedimientos de despido sufren larguísimas demoras que llegan incluso en muchos casos a superar el año y medio.

Es de destacar que muchas Magistraturas tienen cubiertos sus señalamientos para todos los procedimientos que son despidos hasta fines de 1983, y que incluso la Magistratura Cuatro está señalando ya en estas fechas para 1984 señalamientos que afectan por ejemplo a temas de tan urgente resolución como procedimientos por desempleo, o en general subsidios y prestaciones de la Seguridad Social, habiéndose producido ya casos de fallecimiento de los trabajadores reclamantes de alguna jubilación o invalidez antes de la celebración de su juicio, como consecuencia del retraso en el procedimiento.

Si a esta situación se añade que, una vez obtenida sentencia, el procedimiento para obtener la efectividad de la misma se demora otro tanto e incluso en algunos casos más, llegando algunas Magistraturas incluso a mandar escritos en aquellas ejecuciones que se han demorado muchísimo tiempo, en los que se pregunta «si se desea que se continúe la ejecución», como si pensasen que ante el largo período de tramitación el trabajador habrá olvidado lo que se le debe, y si tenemos en cuenta que los procedimientos por despido se demoran en muchos casos cinco meses, y en estos momentos incluso más, pudiéndose citar casos de despidos cuyas demandas se presentaron a principios de mayo y tienen su procedimiento de juicio fijado para noviembre, sin olvidar los graves problemas que plantea en estos momentos la tramitación de cualquier embargo cuando las empresas no cumplen voluntariamente las sentencias, se puede comprender el estado de tensión y crispación que existe entre los trabajadores afectados.

Por todo lo anterior formulamos al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Conoce el Gobierno esta situación y tiene previsto adoptar en el ámbito de su competencia e instar en los restantes ámbitos del Consejo General del Poder Judicial medidas que hagan desaparecer esta anómala situación?

2.ª ¿Está prevista la ampliación del número de Magistraturas existentes en la provincia de Valencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de julio de 1982.—**Emérito Bono Martínez**.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.436-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Diputado que suscribe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 del vigente Reglamento del Congreso, formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

En la plantilla de personal no escalafonado del Ministerio de Agricultura existen 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado medio, pero que están ocupadas por titulados superiores, cuya titulación fue reconocida como mérito preferente para su acceso a dichas plazas, y desde su ingreso en la Administración han desempeñado funciones específicas de titulado superior.

Se da, pues, la anomalía que plazas de Grado medio están siendo ocupadas por titulados superiores. Esta contradicción podría resolverse transformando esas 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio en otras 15 plazas de Especialistas de titulación superior. El coste de esta operación supone 851.400 pesetas (en el ejercicio presupuestario de 1979), que podría compensarse mediante la amortización de dos plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio de Grado medio, cuyo importe asciende a 1.581.046 pesetas.

La cuestión es si el Gobierno está o no dispues-

to a llevar a efecto la referida transformación de plazas para reparar la injusticia de que titulados superiores en ejercicio de dichas funciones superiores estén administrativa y presupuestariamente considerados como titulados de Grado medio, con la particularidad de que con la modalidad propuesta no se produciría aumento en el gasto público.

Se encarece respuesta escrita al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara.

Madrid, 15 de julio de 1982.—**Antonio Carro Martínez**.

Núm. 3.437-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Barnola Serra, Diputado del Grupo Parlamentario Centrista, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento vigente de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la cual solicita respuesta por escrito.

Después de la decisión de las autoridades francesas de aplicar una Orden derogada en febrero del presente año, como excusa para decomisar alimentos, principalmente conservas y aceites, a los turistas que cruzan el puesto fronterizo de Les, en el leridano valle de Arán, tenemos la íntima sensación, una vez más, de la arbitrariedad y discriminación de las autoridades galas, que en este caso concreto atentan de manera directa y profunda contra la economía de este entrañable trozo de tierra española que es el valle de Arán.

Por todo ello, y dejando aparte cualquier juicio de intenciones, al que da pie el comportamiento del Gobierno francés para con España, en muy diversos campos y actividades, el Diputado abajo firmante requiere al Gobierno mediante las siguientes preguntas:

¿Ha protestado el Gobierno español, por medio del Ministro de Asuntos Exteriores, al Gobierno francés, por la incalificable actitud de los aduaneros franceses en el puesto fronterizo de Les, de aplicar una Orden derogada para atentar y boicotear la actividad comercial en el valle de Arán?

Si no ha sido así, ¿por qué no se ha protestado formalmente?

Y, por fin:

¿Qué medidas puntuales piensa tomar el Gobierno español si no cesa inmediatamente este ilegal decomiso por parte de los aduaneros del vecino país?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 1982.—**Jaime Barnola Serra.**

Núm. 3.438-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alfonso Osorio García, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos, solicitando le sea contestada por escrito.

La intimidad es un derecho protegido por la Constitución. El uso de datos personales introducidos en ordenadores no puede quedar al arbitrio del órgano poseedor, ser usados para fines distintos de los que preveyó la persona física, ni ser usados por otros órganos, aunque sean de la Administración, si no es por autorización de la persona o autorización judicial.

Se ha publicado que en España podrían estar cruzándose los datos de la Seguridad Social con los datos del Ministerio de Hacienda, lo que podría constituir un hecho anticonstitucional y contrario a las normas vigentes en los países de nuestra área.

Preguntas

- 1.ª ¿Es cierta la noticia referenciada?
- 2.ª ¿Comparte el Gobierno el criterio de anti-constitucionalidad de tal actuación?
- 3.ª Si la noticia es cierta y el criterio comparado, ¿ha tomado el Gobierno medidas para impedir tales actuaciones?

4.ª Si el Gobierno no comparte el criterio, ¿cuáles son su razones constitucionales, jurídicas y de derecho comparado?

Madrid, 13 de julio de 1982.—**Alfonso Osorio García.**

Núm. 3.439-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Alfonso Osorio García, Diputado del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Exteriores, solicitando le sea contestada por escrito.

Nuestro Grupo Parlamentario está viendo con creciente alarma la espectacular bajada de las cotizaciones en las Bolsas españolas, lo que supone un gravísimo contratiempo para todo el sistema productivo basado en la iniciativa privada, a través del ahorro de tantos millones de pequeños accionistas, tan mal tratado inmerecidamente, lo que, además, va en perjuicio de los trabajadores, a quienes se condena al paro y a la reducción de su nivel de vida. La importante bajada de la Bolsa afecta así dramáticamente a los pilares básicos de la sociedad: los ahorradores y los trabajadores.

La situación económica nacional debe ser la causa básica de tal bajada. Y hay que decir que, en opinión de nuestro Grupo, nuestra economía se deteriora mucho más profundamente que otras economías de nuestro entorno internacional debido al fracaso, aún peor, ausencia de política económica del Gobierno, que conduce a una inflación superior a la esperada, una pérdida de competitividad exterior y un insostenible déficit público superior al presupuestado. Este componente puramente nacional de la bajada de la Bolsa es, a nuestro juicio, para responsabilidad del Gobierno.

En una economía de mercado como la que propugna la Constitución es evidente que el Estado no debe intervenir en el normal devenir de un

mercado como el de la Bolsa. Pero ante una situación tan deplorable para la economía, el ahorro y el trabajo como la que atravesamos, si caben acciones colaterales para devolver condiciones objetivas de normal desarrollo libre a dicho mercado. A eso es a lo que se orienta nuestra pregunta en defensa de los ahorradores de la Bolsa.

Preguntas

1.^a ¿Piensa el Gobierno tomar medidas para la reducción del déficit del sector público, causante en gran medida de la inflación y alto coste del dinero, que a su vez son causas determinantes de la bajada de las cotizaciones bursátiles?

2.^a ¿Piensa el Gobierno tomar medidas para la reducción del coste del dinero en el sistema monetario, a través de los mecanismos de los que dispone el Banco de España?

3.^a ¿Ha evaluado el Gobierno las consecuencias de una parcial reforma del mercado de valores, realizada con un matiz claramente intervencionista y no liberador? En caso positivo, ¿piensa el Gobierno liberalizar las últimas disposiciones modificándolas?

4.^a ¿Piensa el Gobierno continuar la liberalización del sistema financiero para introducir en el mismo competencia y concurrencia? ¿Con qué medidas concretas y qué plazos?

5.^a ¿Asume el Gobierno su responsabilidad en el deterioro de los mercados bursátiles, que tanto perjudica al ahorro y la inversión, generando paro?

Madrid, 13 de julio de 1982.—**Alfonso Osorio García.**

Núm. 3.440-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Gerona, miembro del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la pregunta que a conti-

nuación se expone solicitando le sea contestada por escrito.

Extracción de áridos en el término municipal de Foixá (Gerona)

En el paraje denominado «El Bosc», dentro del término municipal de Foixá (Gerona), se vienen realizando extracciones de áridos desde hace siete u ocho años. Los terrenos se van vaciando y en los mismos son cada vez más y mayores los agujeros que se crean como resultado de dichas extracciones, al parecer no muy controladas por el organismo u organismos oficiales competentes en la materia.

Vecinos del propio municipio se han dirigido en diversas ocasiones a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, al Gobierno Civil de la provincia y a la Sección de Minas del Ministerio de Industria denunciando los hechos y exponiendo el peligro que ello supone en caso de crecida rápida del río Ter. Al parecer la Comisaría de Aguas ha reconocido el peligro existente a la vez que señalaba que no es competencia suya el tema toda vez que las extracciones se realizan a más de 100 metros del margen del río Ter.

La preocupación de los vecinos y el peligro que la propia Comisaría de Aguas reconocía cobró angustiosa realidad cuando, en febrero último, el río Ter creció bruscamente, de forma desacomunada y se desbordó a la altura del término municipal de Foixá inundando campos y zonas de cultivo a la vez que amenazaba con inundar el núcleo urbano de Ultramert. Se comprobó que efectivamente los agujeros-cráteres dejados por las extracciones de áridos ayudaban a la acción destructora de las aguas del río.

Ante estos hechos y ante la situación de peligro en que se desarrolla la vida en dicho municipio, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Qué información tiene al respecto el Gobierno?

2.^a ¿Cuáles han sido las autorizaciones de extracción de áridos concedidas en los últimos cinco años?

3.^a ¿Qué o cuáles organismos han estado dando estas autorizaciones y bajo qué condiciones?

4.ª ¿Se ha realizado algún tipo de inspección durante y después de cada extracción? En caso positivo, ¿qué informes se han redactado?

5.ª Como acto previo a las referidas autorizaciones, ¿se ha realizado algún tipo de estudio sobre las condiciones geológicas de la zona? En caso positivo, ¿a qué conclusiones llegó el mismo?

Palacio del Congreso, 12 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**

Núm. 3.441-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Gerona, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la pregunta que a continuación se expone solicitando le sea contestada por escrito.

Supresión de conexiones con «Radio 4» de la emisora en Gerona de Radio Cadena Española

La emisora de Radio Cadena Española en Gerona tenía acostumbrados a sus oyentes a conexiones casi diarias con «Radio 4» de Barcelona, perteneciente, también, al ente público RTVE. El objeto de las mismas se supone era el de hacer llegar a las comarcas gerundenses algunos de los mejores programas de dicha emisora e incrementar, a la vez, el número de espacios radiofónicos realizados en catalán.

Desde hace unos días, la emisora en Gerona de Radio Cadena Española ha dejado de conectar con «Radio 4» y, consecuentemente, sus oyentes se ven imposibilitados para escuchar algunos de sus programas toda vez que las ondas de la emisora barcelonesa no llegan a los distintos municipios gerundenses como el Gobierno debe saber.

Ante ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Por qué el director de Radio Cadena Española en Gerona ha suprimido las habituales conexiones con «Radio 4» de Barcelona?

2.ª ¿Se piensa, acaso, incrementar la potencia de «Radio 4» a fin de que llegue a toda Cataluña tal como lo anunció el Director general de RTVE, señor Arias-Salgado, en la Comisión de Control Parlamentario de RTVE?

3.ª ¿O acaso se piensa dotar a la emisora gerundense de Radio Cadena Española de mayores y mejores medios de producción propia y en catalán?

Palacio del Congreso, 12 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**

Núm. 3442-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Gerona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la pregunta que a continuación se expone, solicitando le sea contestada por escrito.

Estudio hidrológico del municipio de Capmany (Gerona)

Con fecha 20 de octubre de 1981, el señor Alcalde del municipio de Capmany (Gerona) se dirigió al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con sede en Barcelona, exponiéndole la escasez de agua padecida durante el periodo estival último y la inversión, técnica y económica, realizada a fin de suministrar, con cierta regularidad, a la población un caudal suficiente de agua. Se solicitaba en este escrito que el Servicio Geológico de Obras Públicas realizara los estudios pertinentes a fin de localizar nuevas fuentes de captación del preciado líquido.

Semanas después de ser remitido el citado escrito, el señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental comunicaba al señor Alcalde de Capmany que había trasladado la solicitud al Servicio Geológico de Obras Públicas acompañándola de un informe favorable.

Desde entonces nada más se ha sabido. Mientras, las especiales características del municipio de Capmany hacen temer nuevamente que se produzcan, en el presente verano, graves problemas en el suministro de agua potable.

Ante esta situación, el Diputado que suscribe tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Ha realizado el Servicio Geológico de Obras Públicas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental algún estudio hidrológico del municipio de Capmany?

2.^a En caso negativo, ¿cuáles son las causas que han aconsejado no atender la solicitud hecha por el Ayuntamiento y que mereció informe favorable del señor Ingeniero Director?

3.^a En caso positivo, ¿a qué conclusiones se ha llegado y que línea de actuación se va a seguir?

Palacio del Congreso, 12 de julio de 1982.—
Josep López de Lerma i López.

Núm. 3.443-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Gerona, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la pregunta que a continuación se expone solicitando le sea contestada por escrito.

Proyecto de mejora de las instalaciones aduaneras de La Junquera

Una de las más viejas y ansiadas aspiraciones del municipio de La Junquera (Gerona) es la ampliación de las instalaciones de la aduana con el objeto de ofrecer un servicio mejor, unas condiciones de agradabilidad física y unas mejoras sustanciales de las condiciones en que los funcionarios realizan su tarea.

El Consejo de Ministros, según referencias de prensa, aprobó hace meses un proyecto técnico que abarca una extensión de 68.000 metros cuadrados y comprende unas instalaciones modernas para la inspección aduanera, amplios aparcamientos para coches y camiones, acceso directo a la autopista A-17 y a la N-II, etcétera. De todo ello tuvo conocimiento sobre el terreno el propio Delegado del Gobierno en Cataluña cuando visitó aquel lugar el día 1 de marzo del presente año, mostrando, como es lógico, su satisfacción por el proyecto y anunciando —según recogieron en su día los medios de comunicación— el pronto inicio de las obras.

Han pasado los meses, las condiciones físicas de la aduana siguen siendo las mismas y, por tanto, empeoran y nada se sabe sobre el proyecto en cuestión. Ante ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Puede el Gobierno exponer a este Diputado en qué consiste el referido proyecto aprobado en Consejo de Ministros?

2.^a ¿Cuál es el importe de ejecución del mismo y en qué fases se realizará?

3.^a ¿Cuándo comenzarán las obras?

Palacio del Congreso, 12 de julio de 1982.—
Josep López de Lerma i López.

Núm. 3.444-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis de la Vallina Velarde, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Las modernas técnicas de psicología reconocen que para la formación integral del niño, los primeros años de su vida, es decir, la etapa que va desde los dos años hasta los seis, es decisiva, en lo

que a educación se refiere, para el desarrollo armónico de su personalidad futura.

En este sentido, ya la Ley General de Educación, en su artículo 13, consideraba la educación preescolar dividida en dos etapas. La primera, para niños de dos a tres años; la segunda, para niños de cuatro a cinco años. Asimismo, el Estatuto de Centros Escolares recoge, artículo 9.º, la educación preescolar como un nivel y denomina «centros preescolares», artículo 22, a los que la imparten y hace extensiva «la gratuidad en cuanto a las posibilidades presupuestarias lo permitan a la etapa preescolar». Pero en esta primera etapa, la función educadora no se agota con una perspectiva exclusivamente escolar.

Desde el punto de vista del Diputado que suscribe esta pregunta, el núcleo familiar es imprescindible para el desarrollo armónico del niño. No obstante, no hay duda en reconocer que se plantean evidentes necesidades en aquellos casos de los niños que no pueden recibir una atención familiar debida durante algunas horas del día.

Son muchos los problemas que se plantean en relación con las denominadas guarderías infantiles. Parte de ellos ya fueron expuestos en una pregunta que realizó el Grupo Parlamentario en noviembre de 1980.

No obstante, la situación que allí se denunciaba no ha variado, incluso se ha agravado, no sólo por la desaparición de los fondos asignados a las llamadas guarderías laborales, sino también porque se carece todavía de una planificación y normativa adecuada respecto a todos los centros que desempeñan esta función.

Con ser grave este problema, no es el único. Las iniciativas privadas, que pretenden dar soluciones asistenciales y educativas, con garantías de seriedad y eficacia, tropiezan con numerables obstáculos para realizar su función social, sometidas a una total incertidumbre económica al existir escasas subvenciones y sin un adecuado tratamiento fiscal por parte del Estado, con los matices y condiciones que procediere, pendiente en muchos casos de los retrasos de la burocracia en el pago de esas escasas ayudas.

Por todo lo expuesto, se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Tiene el Gobierno previsto medidas para solucionar la problemática general de las guarderías infantiles?

2.ª En caso negativo, ¿cuáles son las razones que lo justifican? En caso positivo, ¿qué se está haciendo y en qué plazo se van a hacer públicas?

3.ª ¿Considera el Gobierno que, mientras no existan fórmulas de construcción y mantenimiento de guarderías de carácter público suficientes y reconociendo el principio constitucional de la libertad de enseñanza, podría concederse a la iniciativa privada sin ánimo de lucro exenciones fiscales en los impuestos que afecten a la construcción y mantenimiento de guarderías, crédito oficial a largo plazo y bajo interés para su promoción y alguna subvención para el funcionamiento de aquellas que satisfagan auténticas necesidades sociales, reconocidas por el Estado?

Madrid, 12 de julio de 1982.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

Núm. 3.445-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Barón Crespo, Diputado por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre concesión de crédito a Yugoslavia

El Gobierno español, como consecuencia del catastrófico terremoto que sufrió la República yugoslava de Montenegro, decidió conceder una ayuda de 30.000 dólares.

En septiembre de 1980 se concretó esta ayuda en los siguientes términos:

— 21 millones de dólares USA, crédito comercial para la compra en España de bienes de equipo, a ocho años y medio y con un interés fijo del 8,5 por ciento.

— Nueve millones de dólares USA, crédito, especialmente favorable, a veintidós años y con un interés del 5 por ciento y un período de gracia («grace period») de doce años.

Para la realización de este crédito fueron designados, por parte del Gobierno español, el Banco Exterior de España e ICO.

Con respecto al compromiso sobre la contratación del crédito del Gobierno español (nueve millones de dólares USA), los representantes del ICO y Ministerio de Comercio y Economía de España visitaron la República de Montenegro durante los días 12 al 16 de enero de 1981.

En el Boletín del Ministerio de Asuntos Exteriores «Actividades, textos y documentos de la política exterior española», de enero de 1981, se publica entre los tratados y acuerdos el siguiente.

«Firma en Titograd de la concesión de un crédito español a Yugoslavia, por un importe de nueve millones de dólares, orientado a financiar proyectos para paliar los efectos del terremoto sufrido por la región de Montenegro en abril de 1979.»

Sin embargo, dicho crédito no ha sido instrumentado hasta el momento, al parecer por la exigencia de una garantía suplementaria al Gobierno federal yugoslavo, lo cual no había sido objeto de negociación previa ni, por otra parte, está permitido por la Constitución yugoslava.

En base a lo expuesto, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno

Preguntas

1.ª ¿Es cierto que no se ha realizado todavía la operación? ¿Cuáles son las razones de no haberlo hecho?

2.ª ¿Piensa el Gobierno español mantener los compromisos contraídos con el Gobierno yugoslavo?

Palacio de las Cortes, 16 de julio de 1982.—
Enrique Barón Crespo.

Núm. 3.446-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Sapena Granell, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en

el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre irregularidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso público de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas y presunta corrupción

Antecedentes

La subsecretaría de Aviación Civil, a través del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso público de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Tal y como se expresa en el pliego y su anexo se observan una serie de irregularidades que pueden presumir corruptelas y que en constación de ellas se estima deben corregirse a la mayor brevedad y para ello se considera que el concurso licitado el 13-VII-82 debe ser anulado.

En la página 15 del anexo al pliego de condiciones se dice: «Nota: Existe la posibilidad de que los locales del Hall C Salidas Internacionales puedan obtener la autorización para estar en régimen de venta de artículos libres de impuestos». Hay que aclararlo, porque varían sustancialmente las condiciones. Distorsiona totalmente el concurso, pues la aplicación o no de la posibilidad da lugar a que las condiciones en que se desarrolle el concurso varíen total y absolutamente.

En la actualidad, la única tienda libre de impuestos (Duty Freeshop) está adjudicada a la empresa Almacenes de Aeropuertos, S. A. (ALDEASA), adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Hacienda, que actúa como concesionario del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales (OAN) y que abonaba como canon el 25 por ciento de la facturación bruta de productos extranjeros y el 10 por ciento de la facturación bruta sobre la producción nacional. A partir de 1-I-1982, que caducó el anterior contrato y se renovó, el canon quedó en 32 y 13 por ciento, respectivamente. Con una venta aproximada de 1.200 millones de pesetas de venta anual, abonó por canon una cantidad aproximada de 290 millones pesetas/año al OAN en el aeropuerto de Madrid-Barajas en 1981.

Los productos que vende se centran fundamen-

talmente en bebidas de todo tipo, tabacos y perfumes.

Las diferencias en porcentajes, si son tiendas que pagan impuestos o son libres de impuestos, oscilan entre el 17 y el 23, lo cual, añadido a las actividades que se pueden ejercer según el pliego —una amplia gama de productos—, puede implicar una diferencia en el abono del canon anual del orden de 200 a 300 millones de pesetas/año como mínimo, siendo presumiblemente muy superior.

Por otra parte, se deja a decisión «a posteriori» el aspecto principal del concurso: si van a ser o no tiendas libres de impuestos. Esto es inadmisibile.

Asimismo, y en nota siguiente en la citada página 15 del anexo al pliego, se dice: «Se consideran artículos restringidos para la venta aquellos cuyas marcas, tipo o modelo sean expedidos por la empresa Aldeasa con fecha 1-1-82». Este aspecto completa al anterior, ya que no se especifica «a priori» qué artículos son los restringidos, es decir, aquellos cuyas marcas, tipos o modelos son expedidos por Aldeasa con fecha 1-1-82. El círculo se cierra, ya que en la hipótesis de aclarar si la actividad es de tienda libre de impuestos hay que especificar que qué artículos se permite ejercer dicha actividad.

Como continuación a lo expuesto, en la página 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la undécima —canon mínimo de explotación anual— se dice: «El canon a satisfacer será el que resulte de la propuesta seleccionada».

Este canon constará de dos partes, una cantidad mínima anual fija igual a la establecida en el anexo, y un sobre la facturación bruta, con objeto de mantener la adecuada proporcionalidad entre la utilización de locales objeto de las concesiones y el canon que se pague por los mismos. Es sobre este tanto por ciento y no sobre la cantidad mínima fija sobre el que los licitadores deberán ofertar al alza. Este tanto por ciento no podrá ser inferior al correspondiente establecido en el anexo».

En estas condiciones subrayamos que al ser la base del concurso el tanto por ciento sobre la facturación bruta, todo cuanto hemos dicho anteriormente adquiere pleno significado.

También en la página 16 de dicho pliego dice, en su apartado F: «A cumplir el horario que le indique la Dirección del Aeropuerto». Si no se especifican los horarios de las tiendas, el costo de personal no se puede calcular, permitiendo que el

concurso no se clarifique y quede determinado por actuaciones «a posteriori».

Por todo lo precedente, este Diputado requiere respuesta a las siguientes

Preguntas

1.ª De la presentación de este pliego de cláusulas y su anexo se deduce la posibilidad de corrupciones importantes por cuanto da lugar a actuaciones «a posteriori», entre otras, que infringen y modifican las condiciones de la licitación. ¿Estima el Gobierno la rectificación de las irregularidades que se citan? ¿Qué medidas estima aplicar?

2.ª ¿Considera el Gobierno que lo más justo, en atención a las singularidades expuestas, es proceder a la anulación del concurso efectuado?

Palacio de las Cortes, 22 de julio de 1982.—
Enrique Sapena Granell.

CONTESTACIONES

Núm. 2.142-II

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Salamanca, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Para 1980, en realidad no existieron inversiones previstas para la provincia de Salamanca y, por lo tanto, el criterio seguido fue el de realización de las demandas.

Hay que tener en cuenta necesariamente que en el Presupuesto de 1980 no aparecían provincializados la mayoría de los conceptos y los que lo estaban eran con carácter indicativo, por lo que no existe «relación de inversiones previstas».

Pese a ello, a continuación se detallan las inversiones «comprometidas» para 1980.

Agente ejecutor	Explicación del gasto	Importe Millones pesetas
IRYDA	Programa de reformas de estructuras y de la empresa agraria.	245,5
IRYDA	Programa de transformación de regadíos, aprovechamiento y desarrollo de recursos naturales	367,9
IRYDA	Programa de mejora del medio rural	63,6
IRYDA	Programa de acciones especiales y de apoyo	49,5
INIA	Programas de investigación agraria.	59,5
I y CA	Establecimiento de puestos de estudio y complemento de los creados para formación profesional de segundo grado	0,1
ICONA	Ordenación del espacio rural, repoblación forestal, lucha contra incendios, agricultura continental, recreación y defensa de la naturaleza	54,1
SENPA	Programa de conservación, construcción de silos, almacenes para regulación de mercados para productos agrarios	27,8
IRA	Inversiones públicas para el desarrollo de los siguientes programas:	
	1. Capacitación profesional agraria	16,3
	2. Mejora de la gestión empresarial agraria	6,5
	3. Promoción de la agricultura de grupo	1,1
	4. Difusión del desarrollo tecnológico	8,2
	5. Participación y promoción social de la población rural	11,7
I y CA	Subvención para el establecimiento de puestos de estudio de capacitación profesional agraria a entes territoriales	5,9
DGPA	Inversiones públicas para el desarrollo de:	
	1. Fomento de la productividad y mejora de las producciones agrarias ...	0,3
	2. Fomento de la productividad y mejora de las producciones ganaderas ...	10,7
	3. Mejora de la comercialización agraria en origen	13,9
INSPV	Semillas y plantas de vivero	0,6
DGPA	Subvenciones a fincas forestales	0,2
DGPA	Subvenciones a empresas para el desarrollo de:	
	1. Fomento de la productividad y mejora de las productividades agrarias. .	0,5
	2. Fomento de la productividad y mejora de las producciones forestales. ...	11,6
	3. Defensa sanitaria de los animales y sus producciones.	8,3
	4. A entidades colaboradoras de libros genealógicos, núcleos de control, rendimientos, concursos, exposiciones, venta y otras actividades de reproducción y mejora ganadera	1,3
DGIA	Subvenciones para el desarrollo del programa de fomento industrial y comercial agroalimentario	20,8
	TOTAL	985,9

2. Las inversiones certificadas han sido las siguientes:

Agente ejecutor	Explicación del gasto	Importe Millones pesetas
IRYDA	Programa de reforma de las estructuras y de la empresa agraria.	245,5
IRYDA	Programa de transformación de regadíos, aprovechamiento y desarrollo de recursos naturales	367,9
IRYDA	Programa de mejora del medio rural	63,6
IRYDA	Programa de acciones especiales de apoyo	49,5
INIA	Programas de investigación agrarias.	53,5
ICONA	Ordenación del espacio rural, repoblación forestal, lucha contra incendios, agricultura/continental, recreación y defensa de la naturaleza	54,1
SENPA	Programa de conservación, construcción de silos, almacenes para regulación de mercados para productos agrarios	9,2
DGI y CA	Establecimiento de puestos de estudio y complemento de los creados para formación profesional de segundo grado	0,1
SEA	Inversiones públicas para el desarrollo de los siguientes programas:	
	1. Capacitación profesional agraria	16,3

Agente ejecutor	Explicación del gasto	Importe Millones pesetas
	2. Mejora de la gestión empresarial agraria	6,5
	3. Promoción de la agricultura de grupo	1,1
	4. Difusión del desarrollo tecnológico	8,2
	5. Participación y promoción social de población rural	11,7
DGI y CA	Subvención para el establecimiento de puestos de estudio de capacitación profesional agraria a entes territoriales	5,9
DGPA	Inversiones públicas para el desarrollo de:	
	1. Fomento de la productividad y mejora de las producciones agrícolas ...	0,3
	2. Reforma sanitaria de los animales y sus producciones	9,5
SOPIF	Defensa sanitaria de los cultivos y sus producciones	10,3
INSPV	Semillas y plantas de vivero	0,1
DGPA	Subvenciones a fincas forestales	0,1
DGPA	Subvenciones a empresas para el desarrollo de:	
	1. Fomento de la productividad y mejora de las producciones agrarias ...	0,5
	2. Fomento de la productividad y mejora de las producciones forestales ...	8,8
	3. Defensa sanitaria de los animales y sus producciones	8,3
	4. A entidades colaboradoras de libros genealógicos, núcleos de control, rendimientos, concursos, exposiciones-venta y otras actividades de reproducción y mejora ganadera	1,3
	TOTAL	932,3

3. Se insiste en la no existencia de inversiones previstas específicamente, siendo el criterio seguido el de realización de las demandadas.

La diferencia entre inversiones comprometidas y las certificadas fue de 53,6 millones de pesetas, lo que arroja un porcentaje del 5 por ciento aproximadamente, lo cual no es significativo, al menos altamente justificativo.

4. Toda vez que los conceptos no fueron provincializados, el gasto que amparaban estuvo sujeto a una previa demanda y generación de la necesidad de atender el gasto. De todas maneras se invirtió casi la totalidad de las consignaciones que se tenían como previsibles.

5. En los conceptos presupuestarios para planes concretos, cuando alguno de éstos no fuese realizado en 1980, o lo que fue en menor cantidad (baja en subasta, por ejemplo), la cantidad se asigna a partida genérica (plan de mejoras locales o de dotación de medios).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.685-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jerónimo Saavedra Acevedo, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre sanciones a miembros de la Asociación Pro-Hospitales Públicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las razones objetivas que explican las medidas adoptadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Las Palmas, respecto al grupo de profesionales médicos a que se refiere la pregunta, que prestan sus servicios en la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Pino de la capital, nacen a raíz de la publicación en un periódico local de un escrito firmado por todos ellos en el que se ponían objeciones; casi censuras, a determinados facultativos de la misma institución, para los que se preveía el nombramiento de algún determinado cargo local en el Instituto Nacional de la Salud.

Basándose en que la gestión de los hospitales públicos y, en general, de la Seguridad Social, debe estar en manos de personas técnicamente competentes en la gestión sanitaria y con independencia completa del sector privado, denuncian el posible nombramiento por considerar que

no reunía las condiciones reseñadas y que estaba vinculado con el sector privado de la medicina.

Por otro lado, en este escrito se afirma la permisividad del Instituto Nacional de la Salud con esta situación que hacer pensar que, en definitiva, representa más los intereses privados de determinados grupos de médicos que los del conjunto de la población.

En razón al contenido del escrito y al medio utilizado para su divulgación, un periódico local, la Dirección de la Residencia Sanitaria comunicó a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que estimaba tales hechos constitutivos de una desatención y falta de respeto hacia la Dirección y hacia algunos compañeros. En atención a estas circunstancias, solicitó se les abriera expediente por la posible comisión de una falta leve de las definidas en el artículo 66.2, apartado c), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, como la desatención con los superiores, compañeros, subordinados y público.

Sometidos estos hechos a conocimiento de la Junta Facultativa, en su sesión del día 16 de junio de 1981, ésta acordó por unanimidad apoyar las sanciones solicitadas por la Dirección del Centro, y que se amonestara, con constancia en el expediente personal, a todos los implicados.

La Subdirección Provincial de Servicios Sanitarios, por resolución de 23 de octubre de 1981, impuso la sanción de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal, de acuerdo con el artículo 67, apartado a), del mencionado Estatuto, por considerar los hechos incurso en una falta leve de las tipificadas en el citado artículo 66.2, c).

Posteriormente, quince de estos facultativos promovieron reclamaciones previas que fueron elevadas a la Subsecretaría de Sanidad con fecha 15 de diciembre de 1981, estimándose varias de estas reclamaciones, y revocándose las sanciones.

2. El texto de la circular expresa dos principios comunmente admitidos:

— La Administración se manifiesta a través de los órganos que tienen la correspondiente competencia y responsabilidad en la materia.

— Los funcionarios deben guardar el secreto, sigilo, reserva o confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan por razón de sus cargos.

Tales principio, recogidos en diversos preceptos de la Ley de Funcionarios y de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, deben considerarse plenamente constitucionales y compatibles con la libertad de expresión que, en cuanto ciudadanos, corresponde a los funcionarios públicos, conforme a lo establecido en los artículos 10.2, 20.4 y 103 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978, artículos 19 y 29.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Conforme a este último Convenio (publicado en el «B. O. E.» de 10 de octubre de 1979), «el ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la Ley, que constituyan medidas necesarias en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial» (art. 10.2).

3. Ha de reseñarse que no ha sido la mencionada circular la utilizada como razón legal para las sanciones, sino el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Iriarte**.

Núm. 3.055-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Urralburu Tainta, del Grupo Parlamentario Socialista Vasco, sobre la Unidad de Cirugía Infantil de la Residencia Virgen del Camino de la Seguridad Social, de Pamplona, tengo la honra de enviar a V. E. la

contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

«La Sección de Cirugía del Servicio de la Residencia Virgen del Camino cuenta con una plantilla de dos médicos, un jefe de sección y un adjunto, estando prevista su ampliación en otra plaza de médico adjunto en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias; no obstante lo cual, y aprovechando remanentes de crédito, en el momento actual está contratado temporalmente un adjunto por seis meses. Dispone, asimismo, de dos auxiliares de clínica para consultas externas y personal de enfermería de quirófano.

Su actividad asistencial durante los tres últimos años ha sido la siguiente:

Actividad	AÑOS		
	1979	1980	1981
Consultas externas	2.949	2.913	2.640
Urgencias	—	622	2.596
Ingresos	1.350	495	613
Intervenciones	790	523	726

El análisis cualitativo de las intervenciones realizadas durante 1981 nos permite comprobar que un 30,6 por ciento han correspondido a hernias umbilicales e inguinales, apendicitis; un 28,7 por ciento, a criptorquidias, hidroceles, hipospadias y fimosis; un 9,8 por ciento, a abscesos, suturas y extirpación de uñas, y un 7,4 por ciento del total de intervenciones han correspondido a intervenciones menores a Cirugía General y Urología.

Para comprender adecuadamente la problemática de la citada Sección hay que darse cuenta que las intervenciones que realiza, y, por tanto, los pacientes que ve, eran atendidos con anterioridad por el resto de los Servicios quirúrgicos de la Residencia, especialmente Cirugía General y Urología, que están perfectamente capacitados para atender la inmensa mayoría de los mismos, restando ciertos problemas quirúrgicos que debían ser enviados a un Servicio de Cirugía Infantil, generalmente en Zaragoza o Madrid. Precisamente, y habida cuenta de lo escaso de la citada patología, los Servicios de Cirugía Infantil son de ámbito regional.

No obstante no estar justificado asistencialmente, y teniendo en cuenta la atracción hospita-

ria que Navarra ejerce sobre La Rioja, se dotó a la Residencia de una Sección de Cirugía Infantil encuadrada en el Servicio de Pediatría, con objeto de evitar el envío de esos escasos pacientes a otras provincias, con lo que era de esperar que la atención fuese óptima.

Por diversas circunstancias, la Sección de Cirugía Infantil ha ido haciéndose cargo de toda la atención quirúrgica de la edad infantil, sin estar prevista ni dotada para ello, y sin ser ello necesario ni correcto, en detrimento de otros Servicios perfectamente capacitados para esa labor, y el más elemental análisis cualitativo de los datos anteriormente expuestos es suficientemente demostrativo. En síntesis, se ha producido una desviación de pacientes hacia una Sección en detrimento de otros Servicios y sin responder a los objetivos para que los que fue creada, no estando dotada para ello, con lo que se ha producido una injustificada demora en la atención a los enfermos, al parecer con el objetivo de intentar justificar una hipertrofia en la plantilla de la citada Sección, dándose así la paradoja de que un incremento de medios personales sanitarios ha conducido a unas listas de espera previamente inexistentes, que se intentan subsanar con un nuevo incremento de medios personales.

El problema, por tanto, puede y debe resolverse a nivel de los órganos de gobierno de la Residencia, sin necesidad de recurrir a aumentos injustificados del gasto corriente de la Seguridad Social, estando prevista únicamente la dotación de la tercera plaza de médico de la citada Sección, y un aumento global de ocho diplomados en enfermería para la Residencia, para cubrir fundamentalmente las deficiencias del citado personal en el área de consultas externas.

A la vista de lo expuesto, las respuestas a las concretas cuestiones formuladas son las siguientes:

- 1.ª La ampliación prevista para la Unidad de Cirugía Infantil de la Residencia Virgen del Camino de Pamplona es de un médico adjunto.
- 2.ª Está previsto el aumento global para la Residencia de ocho diplomados de enfermería.
- 3.ª Dichas ampliaciones se efectuarán cuando las hagan posibles la disponibilidad presupuestaria. Actualmente existe ya un médico adjunto contratado temporalmente.

4.^a El Ministerio, mientras se hacen posibles las ampliaciones referidas, trata de solucionar la situación reorganizando el trabajo de las Unidades Quirúrgicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.888-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Sagasetta Cabrera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Canario, sobre adquisición de una serie de materiales clínicos para el nuevo Hospital Materno-Infantil de Las Palmas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la sesión de la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Pino, de Las Palmas, celebrada el día 22-XII-81, algunos miembros de la misma expresaron su disconformidad porque los concursos públicos 4 al 8/81 no fueron sometidos a la aprobación de la misma, según consta en el acta de la citada sesión. Con este motivo se aclaró por el señor Secretario que la resolución de los concursos públicos descentralizados corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, pasándose a continuación a otro punto del orden del día.

Uno de estos miembros de la Junta de Gobierno, concretamente el doctor don Diego Falcón Vizcaíno, solicitó posteriormente por escrito, con fecha de 28-XII-81, las ofertas económicas de los citados concursos. Habiéndose comunicado con fecha 7-I-82 que la Comisión Administrativa, que constituía asimismo la mesa de concursos de la Institución, en sesión de 30-XII-81 había acordado no acceder a su petición.

La denegación de la solicitud del doctor Falcón Vizcaíno estuvo fundamentada en la normativa

vigente respecto a la tramitación y resolución de los expedientes de los concursos públicos y en la que regula las facultades que respecto a dichos expedientes tienen atribuidas las Juntas de Gobierno. Así, en la condición segunda del pliego de condiciones especiales establecido para sus concursos públicos, por la Nota Circular 42/14-5, del Instituto Nacional de la Salud, se hace constar que el 'órgano rector competente para resolver el concurso con carácter definitivo al cual se refiere el punto 6.1 de las condiciones generales, será la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, según atribuciones conferidas por Orden ministerial de 19-IX-79».

Por otra parte, el punto 6 del artículo 34 del Reglamento general para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el que basaba su petición el doctor Falcón y al que hace referencia el Diputado en la fundamentación de su pregunta, dice única y textualmente que «es competencia de las Juntas de Gobierno de las instituciones sanitarias convocar y resolver cuantos concursos o subastas les sean expresamente autorizados, para adquisiciones de cualquier tipo de equipo, material o dotación», y no concurriendo en este caso autorización expresa a la Junta de Gobierno para resolver los concursos en cuestión, no se consideró oportuno dar acceso al doctor Falcón a la documentación pretendida.

2. Respecto al desarrollo de los concursos 4 al 8/81 de la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Pino, de Las Palmas, es de señalar lo siguiente:

1.º El importe exacto del crédito habilitado para la adquisición de material con destino al montaje de la Residencia Materno-Infantil de la Seguridad Social de Las Palmas fue de 396.123.061 pesetas, más un crédito adicional de 3.876.400 pesetas.

2.º No puede hablarse de «gastos desmesurados» con motivo del montaje de esta Residencia Materno-Infantil, ya que como es habitual, los proyectos de montaje elaborados a nivel provincial son revisados minuciosamente por los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud competentes y, si procede, reducidos por los técnicos en aquellos capítulos que no se consideren estrictamente necesarios en aplicación de los lógicos criterios de austeridad imperantes dentro de los límites que impone la eficacia que se pretende

obtener de los nuevos servicios. Sólo los planes de montaje sometidos a estos estudios previos y una vez fiscalizados por la Intervención General del Instituto Nacional de la Salud y, en su caso, autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. En cuanto a los supuestos que cita el Diputado es preciso aclarar que:

— Cinco electrobisturías adjudicados a la casa Siemens.

Corresponden al concurso 6/81, al cual se presentaron siete ofertas, de las cuales fueron desechadas cuatro por no cumplir las condiciones técnicas (carecer de corte bajo agua y no tener la potencia exigida), no presentar la documentación técnica exigida en las bases del concurso. De las otras tres casas ofertantes no resultó adjudicataria ni la más cara de 4.415.970 pesetas, ni la más barata, de 3.275.000 pesetas, y ello ya que se tuvo en cuenta que la empresa adjudicataria garantizaba el servicio posventa, lo cual se considera imprescindible. Por otra parte, en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social se tiene suficiente experiencia del funcionamiento de este tipo de material. Como se deduce de lo dicho, está claro que en ninguna de las tres últimas ofertas el coste medio por unidad es de 500.000 pesetas, sino que supera esta cantidad.

— Cinco lámparas de operación de seis focos adjudicadas a la casa Siemens.

Fueron adquiridas en 10.048.125 pesetas, no siendo la oferta más cara (había otra oferta de 11.500.000 pesetas), y además se ajustaban a las características técnicas exigidas (profundidad de campo, número de lux, temperatura de color, reducción de sombras, disipación de calor, amplitud constante de campo y satélite de luz fría para cavidades incorporado). También se incluían en la oferta sobre la que recayó la adjudicación, y por el mismo precio, dos circuitos cerrados de televisión con cámaras montadas, dos videos y dos pantallas gigantes de demostración, todo ello a instalar en los lugares a designar para demostraciones de tipo educativo. Como en el caso de los electrobisturías, lámparas como éstas vienen funcionando regularmente en numerosas instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

— Tres esclusas de quirófano adjudicadas a la casa Siemens.

No se adjudicaron cinco esclusas, sino tres, para el transporte de pacientes de zona séptica a zona aséptica, movidas a motor y con control electrónico de seguridad para el paciente. Respecto a las dos ofertas desechadas, conviene precisar que una de ellas, si bien era de un coste inferior en 936.200 pesetas al de la casa Siemens, no adjuntaba la documentación necesaria para poder valorar los equipos; otra oferta fue desestimada, ya que si bien el importe total del material era de 439.200 pesetas, se ofertaba como esclusa dos camillas sobre las que se desplazaba al paciente empujando a mano.

— Cinco juegos para quirófanos adjudicados a la casa Siemens.

No se adquirieron cinco mesas de operaciones, pues el concurso se convocó para dotar a la institución de cinco juegos para quirófanos compuestos en su totalidad de cinco bases neumáticas, diez tableros ginecológicos, cinco tableros urológicos universales, diez carros portatableros, perchas para parking de tableros y quince juegos de accesorios completos. Teniendo en cuenta que este hospital es materno-infantil, a la vez que ginecológico, dada la versatilidad de los equipos se podrá realizar cualquier tipo de intervenciones, consiguiendo con ello un máximo rendimiento. Por otra parte existe experiencia en cuanto a estos juegos de quirófano en varios centros sanitarios de la Seguridad Social, entre ellos en la propia Residencia Sanitaria de Nuestra Señora del Pino.

4.º No se puede hablar con fundamento de que las condiciones técnicas de los materiales objeto de concursos, en no poco supuestos, respondían de antemano a los de productos fabricados por la casa Siemens, ya que si esto hubiera sido cierto no hubieran podido presentarse a estos concursos como lo hicieron más de un centenar de casas comerciales. Por otra parte, concretándonos al concurso 6/81 es de destacar que de 42 conceptos que la componían, sólo se adjudicaron siete a la empresa Siemens.

5.º Por último, en relación con el contenido de esta cuestión, conviene no ignorar las bases y mecanismos del concurso que fue entregado a todos los participantes. Así, en la base 7, entre otras cosas, se dice que la mesa procederá a considerar las ofertas más ventajosas para los intereses del

Instituto Nacional de la Salud, acordando las adjudicaciones provisionales, sin que tales adjudicaciones hayan de recaer necesariamente en favor del solicitante o solicitantes que formularon las ofertas más económicas. También en las bases está establecido que los acuerdos de la mesa tendrán siempre carácter provisional, por lo que no serán susceptibles de impugnación alguna.

Sin embargo, los asistentes a los actos públicos regulados en los apartados anteriores podrán hacer en ellos las manifestaciones que estimen oportunas para la defensa de sus intereses y dichas manifestaciones quedarán reflejadas en el acta que levante el Secretario de la mesa, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión.

También podrá cualquier concursante formular escritos, sin carácter de recurso, dirigidos al órgano rector al que corresponda la resolución del concurso a través de la oficina que lo tramite, en los que se contengan las aclaraciones, manifestaciones o protestas que convengan a su derecho.

Para que tales escritos puedan formar parte del expediente del concurso y ser conocidos por el órgano rector competente al tomar su resolución, deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación en el tablón de anuncios del acuerdo adoptado por la mesa.

En todo caso, quedará a salvo el derecho del interesado a formular contra el acuerdo definitivo del órgano rector competente los recursos que se establecen en la condición 9 de las generales de los concursos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de julio de 1982. El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.112-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la infraestructura sanitaria en Baza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación for-

mulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Baza, en el mapa sanitario de la provincia de Granada, es cabecera de comarca y actualmente la asistencia sanitaria de la Seguridad Social de esta comarca está estructurada en el subsector de Baza y la Agrupación Territorial de Huéscar, que comprenden las siguientes poblaciones con los asegurados y personal sanitario que se indican:

Subsector de Baza

Población	Asegurados	Facultativos Med. Gral. (APD)	Practicantes	Matronas
Baza	5.237	5	4	1
Benamaurel.....	1.006	1	1	—
Campocámara....	336	1	—	—
Caniles.....	1.858	2	1	—
Cortes de Baza..	907	1	1	—
Cuevas del Campo.	773	1	1	—
Cúllar Baza.....	2.182	2	1	—
Freila.....	807	1	1	—
Zújar.....	959	1	1	—

Además existe en Baza un servicio normal de urgencia atendido por tres facultativos y tres ATS.

Agrupación Territorial de Huéscar

Población	Asegurados	Facultativos Med. Gral. (APD)	Practicantes	Matronas
Huéscar	2.886	3	1	1
Almaciles.....	184	1	—	—
Castilléjar.....	836	1	1	—
Castril.....	1.302	2	1	—
lera.....	739	2	1	—
Orce.....	727	1	1	—
Puebla de Don Fadrique.....	1.030	2	2	—

En cuanto a especialidades de cupo, los asegurados de la Agrupación de Huéscar son atendidos en esta localidad en Análisis Clínicos, Odontolo-

gía, Pulmón y Corazón, Radiología, Dermatología y Pediatría; en el ambulatorio de Baza se atienden los asegurados de esta localidad en Análisis Clínicos, Aparato Digestivo, Cirugía, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pulmón y Corazón, Radiología, Traumatología, Tocología y Pediatría, y a la población protegida de la Agrupación Territorial de Huéscar, en las especialidades no existentes en la misma y sí en Baza.

Por lo que se refiere a la asistencia hospitalaria, existe en Baza un hospital municipal, ya antiguo, con el que la Seguridad Social tiene suscrito un concierto para la prestación de asistencia sanitaria. Este hospital cuenta con 39 camas y atiende las especialidades siguientes: Cirugía General, Traumatología, Tocología, Oftalmología, Ginecología y Urología.

En este centro fueron asistidos durante 1981 un total de 1.319 enfermos, que causaron 7.441 estancias.

Cuando la asistencia que requieren los enfermos no puede prestarse con los medios expuestos, es necesario trasladarlos a la capital, distante 102 kilómetros, lo que especialmente en invierno puede ofrecer dificultades. Consciente de ello, el Gobierno tiene prevista la construcción de un hospital comarcal en Baza, con una capacidad de 150 camas.

2. Esta actuación estaba incluida en el Presupuesto de inversiones del año 1981, por lo que se iniciaron las gestiones oportunas para la adquisición de un solar por la Seguridad Social que permitiera realizar esta construcción.

Fruto de estas gestiones fue la oferta de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, acordada por el Ayuntamiento de Baza en 24 de febrero de 1981, de un solar de 30.335 metros cuadrados, situado en la carretera nacional 341, a 1,5 kilómetros del casco urbano en dirección Cúllar de Baza.

La tramitación del expediente de esta cesión se halla muy avanzada en los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, concretamente en fase de redacción de la correspondiente propuesta a la Dirección General.

En los Presupuestos del Instituto Nacional de la Salud no había cantidad alguna cifrada para este centro en 1981.

3. Dado que en el año 1981 no pudo culminarse la adquisición de los terrenos necesarios y

por tanto tampoco aprobarse el proyecto, se ha incluido en el Presupuesto de inversiones del Instituto Nacional de la Salud de 1982 la cantidad de 10 millones de pesetas para la iniciación de las obras, que tienen una proyección en los Presupuestos de años posteriores de 590 millones de pesetas.

Sólo cabe añadir que por el Grupo de Arquitectos número 4 de la Oficina Técnica de la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros del Instituto Nacional de la Salud se trabaja en la redacción del proyecto, que se entregará próximamente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.097-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la asistencia sanitaria en la comarca de Arnedo (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El ambulatorio de la Seguridad Social de Arnedo cuenta con una sala destinada a laboratorio de análisis clínicos, que actualmente se utiliza para el servicio de urgencia.

Este servicio de urgencia se ha previsto ubicarlo definitivamente en los nuevos locales a construir, que son parte de la ampliación del ambulatorio, que además se dotará de servicio de rehabilitación.

Para la puesta en funcionamiento del laboratorio de análisis clínicos con cargo al Presupuesto de 1981 se aprobó un programa de montaje por un importe total de 1.007.232 pesetas, que fue desarrollado en concursos celebrados en el mes de diciembre último, habiéndose recibido todo el

material, excepto cuatro aparatos que han de suministrar dos empresas adjudicatarias por un valor total de 227.145 pesetas. Para atender este servicio de laboratorio de análisis clínicos se halla en trámite una propuesta de autorización excepcional a un farmacéutico de la localidad para que actúe como analista, de acuerdo con las posibilidades que ofrece el Estatuto Jurídico Médico de la Seguridad Social, para aquellos casos en los que no es posible crear una plaza por no existir el número de asegurados que exige la legislación vigente. Por otra parte, también se halla en trámite la armonización de una plaza de ATS creada para la localidad de Alfaro, y que por haber cambiado las circunstancias que motivaron su creación no se precisa, y la dotación de un ATS, previa creación de la plaza, al ambulatorio de Arnedo.

Una vez se disponga de este personal y de todos los aparatos, se trasladará el servicio de urgencia, provisionalmente, a otros locales y se pondrá en funcionamiento el servicio de laboratorio de análisis clínicos.

La instalación de un servicio de radiodiagnóstico en el ambulatorio de Arnedo no se ha estimado conveniente al no existir el número necesario de asegurados para crear plaza de radiólogo y dada la proximidad de esta localidad a Calahorra, 14 kilómetros de distancia, población esta donde se ha previsto la construcción de un centro de salud y un hospital comarcal que contarán con instalaciones idóneas de Radiología.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.313-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de

Oviedo por parte del IRA y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las subvenciones concedidas por el IRA a las Cámaras Agrarias son de dos tipos:

— Subvenciones para nivelar los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, con objeto de que puedan prestar a las comunidades rurales de su ámbito territorial los servicios derivados de su normal funcionamiento.

— Subvenciones para la prestación de servicios de interés general de las comunidades rurales.

El primer tipo de subvenciones se concede a las Cámaras Agrarias de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, y otras disposiciones concordantes, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de sus Presupuestos ordinarios, después de emitir informes sobre su contenido el Servicio de Administración General del IRA y la intervención delegada del organismo.

Los proyectos de Presupuesto ordinarios son aprobados por los Plenos de las indicadas Corporaciones antes de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El anexo número 1 que se adjunta contiene un resumen de las subvenciones recibidas en 1979, 1980 y 1981 por todas y cada una de las Cámaras Agrarias de la provincia de Oviedo, para nivelar los Presupuestos ordinarios correspondientes a los tres ejercicios citados.

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2625/79, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979, que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la super-

ficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la selección de las peticiones de subvenciones formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2625/1979, los siguientes criterios:

— Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.

— Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

— Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes y una mayor eficacia.

— Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras entidades y organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos especiales elaborados por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.

En el anexo número 2, que se adjunta, se detalla la distribución por Cámaras Agrarias de las distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el Presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan, en cumplimiento de las instrucciones de seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

2. Las transferencias realizadas por el IRA para subvencionar los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuyos importes en los ejer-

cicios de 1979, 1980 y 1981 se recogen en el anexo número 1, están destinados a financiar los Presupuestos ordinarios de estas Corporaciones en la medida en que la totalidad de los gastos necesarios no pueden cubrirse con otros recursos propios de las Cámaras e independientes de la subvención pública. Los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuya aprobación se realiza en la forma que se indica en la contestación a la pregunta anterior, recogen el plan económico necesario para su normal funcionamiento, que incluye el desarrollo de una serie de funciones propias y otras delegadas que no se relacionan con detalle, debido a su gran amplitud y diversidad, aunque de forma resumida pueden agruparse de la siguiente manera:

— Actividades de representación en junta o comisiones creadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación y desarrollo de la política agraria.

— Actividades de gestión encomendadas por la Administración, entre las que destacan la colaboración en la gestión de la Seguridad Social Agraria.

— Funciones de consulta y colaboración con otras Unidades del Ministerio de Agricultura, con otros Departamentos ministeriales, Corporaciones Locales y Entes Preautonómicos.

Las acciones y servicios realizadas por las Cámaras Agrarias de la provincia con subvención del IRA al amparo del Real Decreto 2625/1979 se detallan, como ya se ha indicado, en el anexo número 2. Su resumen provincial es el siguiente:

Ejercicio de 1980

	Importe
	pesetas
1. Construcción de cuatro silos metálicos y dos almacenes horizontales, según proyecto	21.062.494
2. Reparaciones de caminos rurales	8.076.660
3. Obras de adaptación y mejora de almacenes de grano ya existentes	5.396.254
Total	34.535.408

	<u>Importe pesetas</u>
Financiación	
1. Aportación de los titulares de explotaciones agrarias beneficiarios, mediante la imposición de derramas válidamente acordadas.....	14.535.408
2. Subvención del IRA, de conformidad con el Real Decreto 2625/1979, de 26 de octubre.....	20.000.000
Total.....	34.535.408

Ejercicio de
1981

	<u>Importe pesetas</u>
Acciones y servicios	
1. Construcción de dos almacenes en Cangas de Onís y Vegadeo (continuación proyecto 1979).....	10.450.000
2. Obras de adaptación de almacenes de uso colectivo.....	5.000.000
3. Reparación de caminos rurales.....	18.275.000
Total.....	33.725.000

	<u>Importe pesetas</u>
Financiación	
1. Producto de derramas entre los beneficiarios de los servicios a implantar.....	13.725.000
2. Subvenciones del IRA, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 2625/1979, de 26 de octubre.....	20.000.000
Total.....	33.725.000

3. Por parte del IRYDA, en los años 1979, 1980 y 1981 se han concedido las subvenciones que seguidamente se indican a Ayuntamientos de la provincia de Oviedo:

Año	Número de Ayuntamientos beneficiados	Número de obras auxiliadas	Subvención del IRYDA (miles ptas.)
1979	14	376	67.744
1980	15	273	81.895
1981	14	91	27.996

Las subvenciones fueron destinadas a obras de equipamiento de los núcleos rurales dependientes de los Ayuntamientos de las comarcas de Grado y noroeste de Asturias, principalmente para acondicionamiento de viales, mejora de abastecimiento de agua y saneamiento, alumbrado, teléfono público, etcétera. Las Cámaras Agrarias, durante tales años, no han solicitado auxilio alguno.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

NOTA: Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.255-II

Exmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Almería en materia de ganadería, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Seguidamente se relacionan por conceptos y organismos provinciales encargados de su realización:

A) Dirección General de la Producción Agraria

Programa Fomento de las Ganaderías Extensivas y en Areas de Montaña, Comarcas I, IV y V de esta provincia (Orden ministerial 28 de julio de 1980)	17.104.500
Producción animal:	
1. Productos farmacológicos.....	1.178.045
2. Indemnizaciones peste porcina.....	583.723
3. Indemnizaciones por sacrificio reses tuberculosas bovina.....	5.577.930
4. Inseminación artificial.....	577.800
5. Corderos cebo precoz.....	6.222.660

IRYDA

El IRYDA realizó ayudas indirectas a la ganadería en esta provincia mediante la concesión de auxilios a las explotaciones agrícolas en forma de préstamos y de subvenciones: para fomentar las transformaciones en regadío en régimen privado, la creación de explotaciones viables o simplemente capitalizar las explotaciones agrícolas mediante la realización de mejoras permanentes.

La cuantía de los préstamos y subvenciones otorgados durante 1980 ha sido la siguiente:

—Línea de auxilios para mejoras permanentes: préstamos, 18.447.000 pesetas; subvenciones, 2.048.000 pesetas.

—Línea de auxilios para crear explotaciones viables: préstamos, 56.733.000 pesetas; subvenciones, 14.718.000 pesetas.

—Línea de auxilios para el fomento de las transformaciones en regadío por la iniciativa privada: subvenciones, 57.021.000 pesetas.

—Se ha concedido para la reconstrucción de un mercado de ganados en Chirivel una subvención de 7.730.000 pesetas, correspondientes a una inversión de 14.743.579 pesetas, y cuya obra se inicia este año.

—Desarrollo de dos grupos de comercialización de leche en el interior, que pueden llegar a la venta en común de hasta 3.000.000 de litros de leche, con instalaciones de frío.

—Asesoramiento a las agrupaciones de ganado en su programa de explotación y manejo, que puede representar un aumento de cabaña ganadera y una mejora en la calidad de los productos.

2. Se esperaba un decidido apoyo de la Administración a la ganadería extensiva, iniciado a finales del año que nos ocupa, 1980, con subvenciones de 300 pesetas por oveja y 500 pesetas por cabra, con el fin de fomentar su explotación.

Estaba prevista una ayuda total en torno a los 40 millones de pesetas.

La sanidad ganadera se intenta realizar mediante concierto de ganaderos.

Se espera un concierto con la Diputación, que apoya tanto los conciertos sanitarios como la mejora ganadera.

Se han tramitado las ayudas a ganadería extensiva por daños derivados de la sequía, estimándose un montante total de 860 solicitudes y 120 millones de pesetas.

La no existencia para 1980 de inversiones previstas determinó que la Administración se circunscribiese a las demandadas.

Hay que tener en cuenta necesariamente que en el Presupuesto de 1980 no aparecían provincializados la mayoría de los conceptos y los que los estaban eran de carácter indicativo, por lo que no existe relación de inversiones previstas y, por lo tanto, no se puede saber cuáles de las previstas no se han realizado.

3. Se insiste en la no existencia de programas

previos y las inversiones realizadas se detallan en la contestación a la pregunta primera.

4. En los conceptos presupuestarios con planes concretos, cuando alguno de éstos no fuese realizado en 1980, o lo fue por menor cantidad (baja en subasta, por ejemplo), la cantidad se asigna a partida genérica (plan de mejoras locales o de dotación de medios).

Se hace hincapié en que la mayoría de los conceptos no pueden provincializarse por estar sujeto el gasto que ampara a una previa demanda y generación de la necesidad de atender.

5. Las inversiones se han planteado por necesidades y no por asignaciones a provincias.

6. Esta pregunta queda contestada en lo dicho respecto a la pregunta anterior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 405-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, sobre «control aéreo», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Si bien es cierto que el accidente de Tenerife del 27 de abril de 1977 constituyó un récord en cuanto al número de pasajeros afectados, también es cierto que los resultados de la Comisión de Investigación que fueron elevados a la OACI señalan que la causa fundamental del accidente fue ajena a la Administración española, por lo que no cabe achacar a nuestro país la responsabilidad del mismo.

La seguridad de vuelo en España no presenta en la actualidad aspectos negativos, sino todo lo contrario.

Por tanto, calificar de "muy grave la problemática existente en relación con la seguridad aérea" no parece que refleje en absoluto la verdadera situación del transporte aéreo en España. Efectivamente, dado que existe una relación entre el número de incidentes y la posibilidad de un accidente aéreo, el mejor medio para evitar este último es teniendo un especial cuidado en eliminar las causas de los primeros. En este sentido, de acuerdo con los últimos datos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, cuyos datos se han tomado por ser un organismo independiente de las Administraciones de los diferentes países, en España ha disminuido en más del 50 por ciento el número de incidentes aéreos en los últimos cinco años, según se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Asimismo, es interesante hacer notar que los centros de control manejan más de un millón de movimientos de aeronaves anualmente y que en 1981 el número de pasajeros transportados fue de más de 46.000.000.

INCIDENTES AEREOS

COMPARACION CON DIFERENTES NACIONES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

Pais	1976	1977	1978	1979	1980	Núm. RCDV en 1981
Alemania...	102	82	70	60	56	51
España.....	65	54	66	46	34	25
Francia.....	47	63	68	54	31	25
Inglaterra...	33	35	39	36	29	32
Suiza.....	28	18	29	22	21	30

"El grupo expresa su satisfacción al notar que el número de incidentes aéreos ha descendido nuevamente, y está ahora a nivel inferior a la mitad de la de los últimos cinco años.

Se observa que esto ha sido conseguido en un período de cambio considerable de la estructura del sistema de control de tráfico aéreo, que ha pasado a una Administración civil, y, por tanto, esta mejora es especialmente encomiable."

Fuente: Informe del Grupo de Trabajo sobre incidentes aéreos (IATA, febrero 1982).

2. El Servicio de Control de la Circulación Aérea se encuentra enmarcado dentro de la Dirección General de Navegación Aérea y pertenece,

por tanto, a la Administración civil del Estado; se considera que la estructura y dependencia que en la actualidad tiene son las adecuadas a las necesidades existentes e incluso futuras para una mejor congruencia entre las normas internacionales y las peculiares de España.

3. No existe ningún factor que permita pensar en una degradación de la seguridad aérea en nuestro país. Precisamente, según lo aportado anteriormente, todos los datos apuntan hacia una mejora paulatina.

España, al suscribir el Convenio de Chicago (7 de diciembre de 1944), adquirió el compromiso de establecer en nuestro territorio aeropuertos, servicios de radio, meteorológicos y otras instalaciones y servicios de facilitación de la navegación aérea, y está cumpliendo puntualmente con sus compromisos, especialmente con todo lo referente a asegurar la seguridad en el espacio aéreo de nuestra responsabilidad. Ultimamente, se ha emprendido un plan a plazo medio destinado a automatizar en su más alto grado el control de tránsito aéreo, que supondrá una inversión de más de 8.000 millones de pesetas en el cuatrienio 83-86.

Con independencia de ello, se está realizando un plan a corto plazo en el bienio 81-82 que está poniendo nuestras instalaciones al nivel de los países más adelantados de Europa, siendo los proyectos más destacados los siguientes:

— Suministro radares secundarios para Begas (Barcelona), Palencia, Santiago y Sevilla y un radar primario para el área terminal de Madrid.

— Suministro e instalación de sistemas de aterrizaje por instrumentos (ILS) en Madrid, Palma de Mallorca, Las Palmas, Alicante, Santiago y Sevilla.

— Ampliación del simulador radar para el Centro de Adiestramiento.

— Mejoras de semiautomatización en el Centro de Control de Paracuellos.

— Equipos para grabación y retransmisión VOLMET.

— Suministro de equipos dobles para impresión automática de fichas de progresión de vuelo y tratamiento radar.

— Suministro de elementos de semiautomatización radar de ruta y aproximación en el Centro de Control de Paracuellos.

— Suministro de equipos para el tratamiento de impresión de fichas de progresión de vuelo para el Centro de Control de Barcelona.

— Suministro de (catorce) radioayudas omnidireccionales (VOR y VOR DOPPLER).

— Suministro nuevo sistema de control de área terminal de Madrid para el Centro de Control de Paracuellos.

— Instalación de un nuevo complejo radioeléctrico de Begas (Barcelona), centro de equipos, centro de receptores y radioenlace.

— Suministro de varios equipos medidores de distancia (DME).

Este plan a corto plazo supone una inversión de más de 4.000 millones de pesetas.

El total de los dos planes ascenderá hasta 12.600.000.000 de pesetas.

4. Los planes a corto y medio plazo ya mencionados aclaran cuál va a ser y está siendo la política del Gobierno a este respecto después de la cancelación del Programa MADAC.

En los citados planes se ha tenido también en cuenta el incremento de tránsito aéreo que previsiblemente ocasionarán los Campeonatos Mundiales de Fútbol de 1982.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.266-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Tejada Lorenzo, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre ayudas al sector agrario cacereño, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La exposición previa a la pregunta que formula a el Gobierno don Jaime Tejada pone claramente de manifiesto la continuada vigilancia que desde las esferas oficiales se ha venido prestando a la situación económica de las explotaciones

agrarias no sólo de Cáceres, sino del resto del país, para facilitar recursos en la medida de lo posible con que continuar la actividad productiva.

La refundición de préstamos especiales, procedentes de operaciones de ayuda anteriores, que concedió el Gobierno por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1981, autorizando su refinanciación a cuatro años más uno de carencia, manteniendo la subvención al interés y la de los procedentes de operaciones del Senpa para compra de semilla y abono, concedida por acuerdos de 19 de octubre de 1979 y 17 de octubre de 1980, da medida del interés del Gobierno para ayudar a los agricultores y ganaderos de Cáceres a remontar la situación.

Las cifras que el señor Tejada menciona no son, sin embargo, del todo correctas, ya que si bien los créditos especiales, pendientes de amortizar cuando se autorizó la moratoria, sumaban 647.546.158 pesetas, cifra sobre la que ha hecho los cálculos, sólo se ha solicitado la refundición y refinanciación por 407.516.549 pesetas. E, igualmente, puede suceder con los créditos de semillas y abonos concedidos por el Senpa, aunque en éstos sea mayor el índice de acogida.

La evolución de la presente campaña está también siendo objeto de atento seguimiento y se tomarán, en caso necesario, las medidas oportunas para ayudar al empresario agrario a salvar su situación, como viene haciéndose tanto en Cáceres como en el resto de las provincias afectadas por la adversidad climatológica. Las Mesas Provinciales de Seguimiento de la Sequía, que convoca regularmente el Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los servicios técnicos oficiales, mantienen el nivel de información necesario que, oída la Mesa Nacional, que se reúne en Madrid, puedan someterse al Consejo de Ministros los acuerdos necesarios.

No obstante, debe tomarse en cuenta la situación marginal de muchas tierras de la provincia de Cáceres, en cuanto al cultivo de secano se refiere, con poco suelo y sensibles por ello a los períodos largos sin lluvias, que suponen alrededor del 75-80 por ciento de la superficie provincial cultivada. Estas tierras no van, probablemente, a resolver su problema con nuevas líneas de auxilio ni autorizando la refundición y refinanciación de los créditos existentes, por situarse con frecuencia por debajo del umbral de rentabilidad.

A tenor de lo expuesto, pueden contestarse las preguntas del señor Tejada del modo siguiente:

1.ª El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene una actitud vigilante sobre la evolución del campo para proponer, en caso necesario, al Gobierno nueva línea de ayuda al sector agrario cacereño adecuadas a su situación.

De momento podrá beneficiarse de las moratorias, cuya autorización se está proponiendo al Gobierno, para retrasar el próximo pago de intereses de los préstamos a ganaderos, concedidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero y 10 de abril de 1981, y la cuota de amortización correspondiente a 1982 de los préstamos pendientes con el Banco de Crédito Agrícola, el IRYDA, el Senpa y el Servicio de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en los casos en que por segundo año consecutivo no se alcance una producción superior al 50 por ciento de lo normal.

2.ª Las refundiciones ya autorizadas el año pasado extienden su pago a los próximos cuatro años y las nuevas ayudas que pudieran arbitrarse tendrán en cuenta el calendario de amortizaciones para aliviar en lo posible su reintegro.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982. —El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.278-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José López de Lerma i López, Diputado del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre prohibición de paso de exportaciones de frutas y hortalizas por la aduana de La Junquera (Gerona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de entrar en las causas conviene aclarar que el mencionado telegrama fue remitido con fecha 23 de abril, para entrar en vigor el 1 de junio

y anulado el 30 del mismo mes, por lo que no llegó a entrar en vigor.

El origen del tema fue el conjunto de reuniones mantenidas por la Dirección General de Exportación con representantes del sector exportador de frutas y hortalizas como consecuencia de las acciones violentas de los agricultores franceses en contra de envíos de frutas y hortalizas españolas, a principios del presente año.

En las citadas reuniones se puso de manifiesto que la actual estructura del flujo de salidas de frutas y hortalizas, del orden de dos millones de toneladas métricas anuales por la zona de La Junquera y de unas 700.000 toneladas métricas por la zona de Irún, supone una dependencia excesiva de nuestra exportación ante las posibles dificultades que puedan surgir en el tráfico por la zona oriental francesa.

Por todo ello y a propuesta de uno de los representantes del sector exportador y con acuerdo de todos los presentes se acordó lo siguiente:

— Que el tráfico terrestre de frutas y hortalizas con destino al Reino Unido, Holanda y Bélgica atraviesa la frontera franco-española por la zona de Irún.

— Este acuerdo se tomaba a título de prueba a partir de 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

No obstante, las dificultades en la ejecución del acuerdo aconsejan retrasar su entrada en vigor y reunirse de nuevo con las diversas partes implicadas. En esta última reunión, ante la falta de acuerdo unánime se decidió suspender la medida definitivamente.

Aun cuando el acuerdo no llegó a entrar en vigor, persiste el problema de la excesiva dependencia de nuestras exportaciones hortofrutícolas de la comercialización vía la zona de La Junquera.

Ante este problema, la convivencia de que parte de ese tráfico (una pequeña parte, lógicamente) se desvíe hacia otros puntos de tránsito quedó patente en las diversas reuniones mantenidas. La adopción por parte de la Administración de medidas en ese sentido debe basarse en el acuerdo de las partes implicadas, y por ello en esta ocasión, al no existir acuerdo, fue retirada la medida.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.128-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre protección variedades de trigo mejicano, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno tiene exacto y puntual conocimiento de las solicitudes de concesión de la protección a diversas variedades de trigo de origen mejicano.

Acogiéndose a lo establecido en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales, promulgada en el año 1975, y legislación complementaria. Solamente Pronase, y no ésta y Agrarsa, como se indica en la pregunta planteada, solicitó en el año 1978 la protección de un conjunto de variedades de trigo de origen mejicano. Después de aplicar el procedimiento establecido en la legislación vigente en cuanto a la tramitación de estos expedientes, el Ministerio, con fecha 25 de mayo de 1981, resolvió no conceder la protección de las siete variedades para las que se habían concluido los mencionados expedientes. Posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 1981, se interpuso por Pronase, promotor de los expedientes, recurso de reposición contra el acuerdo adoptado, el cual se encuentra pendiente de resolución.

2. El criterio del Gobierno en cuanto a la protección o no de las variedades de origen mejicano es la aplicación estricta de la Ley 12/1975 sobre Protección de Obtenciones Vegetales y sus disposiciones complementarias, legislación toda ella de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de París de 1961 y Acta Adicional de 1972.

3. De acuerdo con la documentación que obra en los expedientes, las variedades objeto de la pregunta han tenido su origen y han sido hasta cierta fase desarrolladas mediante un programa de colaboración entre el INIA de Méjico y el Centro Internacional para la Mejora de Maíz y Trigo.

4. En el supuesto de que se procediera a la protección, no habría lugar a la exclusividad por parte de ninguna empresa española dedicada a la producción de semillas, pues, de acuerdo con la actual legislación, el propietario de los derechos sobre las mismas estaría obligado a conceder licencia de explotación a todo productor de semilla que les hubiera producido con anterioridad, por lo que no procede considerar las consecuencias que en el caso de la mencionada exclusividad podrían derivarse para el sector agrario.

Es conveniente destacar que, con carácter general, el marco legal vigente en España en materia de protección de variedades prevé claramente la posibilidad de que se concedan licencias obligatorias de explotación por parte del propietario de los derechos de variedad protegida, en los casos que el interés nacional así lo aconseje.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 492-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Dionisio González Otaño, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre las subvenciones de gasóleo agrícola, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que tener en cuenta que las contestaciones, al igual que las preguntas, se refieren a la situación que de hecho se daba en noviembre de 1980, fecha en que se estaba pagando la subvención al gasóleo correspondiente al segundo semestre de 1979, primera subvención que se dio y que como consecuencia lógica de la implantación de un sistema que afectaba a 700.000 agricultores tuvo fallos y errores, debidos unos al proceso de datos en informática y otros al propio agricultor,

por la forma imprecisa o errónea en la confección de la «encuesta de empresa agraria» que formuló y que sirvió de base para el cálculo del consumo de gasóleo y en definitiva para otorgar la subvención.

Los errores habidos en el pago de la citada primera subvención del segundo semestre de 1979 se subsanaron mediante una nómina complementaria por importe de 12.829.172 pesetas, que se abonó en 1981, con lo cual los agricultores que no habían recibido ningún tipo de subvención (primera pregunta del señor Otazo) y otros que recibieron menos de las 5 pesetas/litro (segunda pregunta del señor Otazo) quedaron satisfechos en sus reclamaciones.

Respecto a la tercera pregunta, en la que califica el procedimiento como negativo y si piensa el Gobierno modificar o arbitrar otro sistema, es de señalar, que el número de reclamaciones y modificaciones de subvención que se reciben en la actualidad suponen un 1,8 por ciento del presupuesto anual de subvención, por lo cual se estima que el sistema empleado, dentro de su complejidad y del número de afectados, resulta satisfactorio.»

Lo envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.— El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Iriarte**

Núm. 3.291-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario socialista del Congreso, sobre concentración parcelaria de Villaveza del Agua (Zamora), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.ª y 2.ª El proyecto de “Red de caminos principales y desagües de la zona de Villaveza del Agua” fue aprobado por la Presidencia del IRY-DA el día 17 de junio de 1981, con un presupues-

to de ejecución por contrata de 37.588.906 pesetas. Dicha obra no pudo ser iniciada el pasado año, por no estar incluida en el programa de actuación del Instituto para 1981, por las limitaciones presupuestarias.

3.ª y 4.ª En 7 del corriente mes de junio ha sido autorizado el crédito correspondiente, por el importe total de 37.588.906 pesetas. La obra de referencia ha de ser ejecutada mediante contratación directa, de conformidad con la autorización del Consejo de Ministro de 29 de enero de 1982, y se estima que estará adjudicada en el plazo de un mes, a partir de la fecha, siendo de nueve meses el plazo de ejecución fijado.

5.ª Respecto a la cesión de las masas comunes al Ayuntamiento de Villaveza del Agua, es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la entrega del sobrante o masa común de la zona de concentración parcelaria de Villaveza del Agua no pudo hacerse, ni aún en precario, antes del 15 de abril de 1982, fecha en que tuvo lugar la firma del acuerdo de concentración una vez resueltos los recursos de alzada que habían sido interpuestos. Actualmente, el Instituto va a proceder, en plazo inmediato, a la cesión en precario del total o de parte del sobrante a aquel de los órganos locales, Ayuntamientos o Cámaras Agrarias, de las obras a realizar en la zona y que se comprometa a su conservación. En cualquier caso, dicho sobrante puede ser utilizado, durante un plazo de tres años, para subsanar los errores en los que pueda haberse incurrido a lo largo del proceso de concentración, cuando resulte procedente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.159-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, sobre Patronato para la mejora de la vivienda rural en la

provincia de Zamora, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La relación de ayudas entregadas por el Patronato para la mejora de la vivienda rural de Zamora, durante los años 1980 y 1981, está comprendida en el anexo que se adjunta.

2. Por lo que se refiere a los proyectos para el ejercicio 1982, éstos se encuentran supeditados al importe total que para dicho período se asigne. Las subvenciones se concederán ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2683/80, de 21 de noviembre, que regula las actividades de los Patronatos Provinciales para la mejora de la vivienda rural.

Las visitas de inspección —al objeto de comprobar el adecuado destino de las subvenciones— son realizadas por técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contándose, además, desde el primer momento de la solicitud inicial con el informe de la autoridad local a la que pertenece el peticionario de la subvención.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**

Nota: El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.179-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, sobre construcción de la variante de Talavera de la Reina en la CN-V, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La travesía de la N-V por Talavera de la Reina es, efectivamente, hoy en día el punto más

conflictivo del itinerario, por lo que la Dirección General de Carreteras de este Departamento tiene el máximo interés en resolverlo, tanto en beneficio de la ciudad como de la circulación por la carretera mencionada. Muestra de ello es el haber formulado ya dos proyectos de variantes distintos. Los dos proyectos fueron rechazados por la Corporación municipal, a pesar de que el segundo de ellos, de circunvalación por el Sur, se había desarrollado siguiendo los deseos expuestos en su día por el Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, se encuentra actualmente en redacción un estudio informativo —en el que se recogerán las aspiraciones de la nueva Corporación municipal— cuya terminación está prevista para mediados del presente año.

2. La Dirección General de Carreteras de este Departamento tomará las medidas a su alcance para la realización de estos trabajos en los plazos previstos. Ahora bien, hay que tener en cuenta que una obra de estas características tiene una tramitación larga y complicada, puesto que una vez redactado el estudio informativo aludido, se someterá a información pública, con propuesta de solución de entre las que figuran en el estudio y, si no es rechazado en la información pública, se aprobará y redactará el proyecto de construcción, y una vez aprobado éste, aunque ya no deberá pasar el trámite de información pública, puesto que la pasó el estudio previo, sí habrá que proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3. Dada la envergadura de la obra —cuyo Presupuesto superará los mil millones de pesetas, con características de autovía, aunque en una primera fase se construirá solamente una de las calzadas— y de la larga tramitación expuesta en el punto anterior, en el programa de inversiones del MOPU para el trienio 1983-85, la iniciación de las obras se prevé para 1985, con tres anualidades, aunque, por supuesto, se agilizarán al máximo por parte del MOPU los trámites para ver si la obra pudiera adelantarse, contando, claro está, con las disponibilidades económicas del momento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.020-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Montserrat, sobre pantano de Sorba, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El proyecto del embalse de Sorba, redactado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, fue aprobado definitivamente por este Departamento, pero las actuaciones encaminadas a su ejecución fueron suspendidas a instancia de la Generalidad de Cataluña a fin de que por ésta se redactase un proyecto alternativo. El proyecto, con la solución de Llosa de Cavall, ha sido ya ultimado y remitido por la Generalidad a este Departamento, donde se están analizando y haciendo los estudios comparativos que puedan servir de base para adoptar una decisión definitiva, sobre la que el Gobierno no tiene más criterio previo que el de que la solución que se realice sea la más adecuada y conveniente desde todos los puntos de vista.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.245-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, sobre accidentes mineros en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Accidente ocurrido en Mari Nieves Foncarabía, S. A.

El accidente se produjo el 17 de marzo de 1982.

La plantilla de esta explotación estaba constituida por 32 obreros del interior y 15 de exterior,

bajo la dirección de un facultativo de minas. La potencia total instalada era de 410 CV y la sustancia explotada, espato-flúor.

Los informes disponibles sobre este accidente, a diferencia de lo que ocurre con el segundo de los accidentes objeto de esta pregunta escrita, y del que a continuación nos ocuparemos, no permiten una determinación exacta de los orígenes del mismo, que tuvo lugar al producirse una venida de agua y lodo cuando ocho obreros estaban trabajando en la sobreguía sita entre las plantas 30 y 50, dando lugar a la muerte de cinco de ellos. Sin embargo, se contemplan como posibles las dos hipótesis siguientes:

a) Que el agua procediese de diversas oquedades y soplados en la caliza.

b) Que, lo que parece más probable, las aguas provenientes de la lluvia caída los días anteriores al accidente, arrastrando margas, arcillas y fracciones finas de la mezcla de material residual y escombros, se embalsamasen, impidiendo la normal filtración de agua, por encima de la «envaralada» (entramado de madera al techo) e irrumpiendo bruscamente cuando la presión superó la resistencia de ésta.

Las medidas adoptadas, con independencia de las de protección a tomar antes de la reanudación de los trabajos, son:

— Cuidar especialmente el drenaje en superficie, manteniendo perfiles de inclinación suficiente que eviten remansos de agua, impidiendo las infiltraciones de ésta al interior.

— Conservar los canales y tuberías de drenaje en buenas condiciones, efectuando revisiones periódicas, evitando roturas y obstrucciones, de tal manera que quede asegurada la canalización de las aguas de escorrentía.

2.º Cervera del Concejo de Aller.

El accidente se produjo el 22 de marzo de 1982.

La plantilla de esta explotación estaba constituida por 15 obreros de interior y dos de exterior, bajo la dirección de un facultativo de minas. La potencia total era de 100 CV y la sustancia explotada, carbón.

Durante la perforación de una chimenea para calar al segundo piso, cuando se llevaban de 60 a 70 metros de labor, tuvo lugar una irrupción de aguas colgadas, con escombros y finos de carbón.

La irrupción se cree fue debida a que la chimenea tocó o se aproximó al borde inferior de un despile (hecho para aprovechar el carbón existente por debajo de la entonces galería inferior) realizado hace más de veinte años, despile que motivó el almacenamiento de las aguas.

En evitación de este tipo de accidentes se había previsto, con anterioridad a lo ocurrido, que se llevasen barrenos de flor en los avances en que se presumiese la existencia de aguas colgadas.

Que las aguas no fuesen detectadas, pudo ser debido a no haberse realizado en esta ocasión el indicado sondeo de reconocimiento reglamentario o que, a pesar de aquél, las aguas quedasen selladas por una capa de pizarra plástica o arcillosa.

Posteriormente, se han adoptado las siguientes medidas:

1. Las galerías de los pisos altos ya existentes deberán ser recuperadas con adelanto suficiente respecto a la marcha de los rellenos inferiores. Cuando se encuentren despiles, serán desaguados y rellenados para evitar que almacenen aguas de mina.

2. Cualquier despile creado será asimismo recuperado y rellenado.

3. Se recuerda la obligación de cumplir el artículo 31 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, que exige, entre otras cosas, que los despiles y huecos figuren en los planos de explotación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.083-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, sobre situación jurídica de viviendas Salvador Moreno, de Marín (Pontevedra), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanis-

mo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las viviendas fueron cedidas al Ayuntamiento de Marín en régimen de amortización diferida a cuarenta años.

2. El período previsto de amortización es de cuarenta años, de los que han transcurrido treinta y dos; restan, pues, por transcurrir, ocho años. Ahora bien, este período se refiere al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Marín y la extinguida OSH.

Al ser los adjudicatarios inquilinos del Ayuntamiento, no pueden acceder a la propiedad de las viviendas, excepto que lleguen a un acuerdo entre ambos en tal sentido.

Tal acuerdo puede efectuarse o bien solicitando el Ayuntamiento del actual IPPV la amortización de las cantidades pendientes, procediendo luego a su venta a los adjudicatarios, o bien retrocediendo la cesión del grupo al citado Instituto y éste proceda a la liquidación con los adjudicatarios.

3. La OSH concedió en su día un plazo de amortización de cuarenta años. En la financiación del Presupuesto se incluía un anticipo sin interés que cubría el 40 por ciento del mismo; un préstamo al 4 por ciento anual sobre el 24,44 de tal Presupuesto, así como una prima a la construcción que abarcaba el 19,55 por ciento. Como puede apreciarse, las condiciones de financiación para el Ayuntamiento han sido ampliamente favorables.

4. En tanto no se solicite formalmente por el Ayuntamiento la amortización anticipada no pueden iniciarse los procesos legales preceptivos y, por tanto, no puede conocerse tal plazo, que se abreviará en lo posible, toda vez que la citada amortización se solicite.

5. La OSH en su día y el IPPV en la actualidad, subrogado en las obligaciones de la primera, han cumplido en todo momento con las prescripciones legales oportunas. Se desconoce si el Ayuntamiento ha hecho lo propio con los inquilinos de las viviendas, quienes, en caso contrario, están en su derecho de ejercitar las oportunas acciones legales contra el mismo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.100-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, sobre reparación carretera tramo Cervera del Río Alhama-Valverde (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Jefatura de Carreteras de la Dirección Provincial del MOPU de La Rioja ha redactado su proyecto, por importe de 77 millones de pesetas, de tratamiento superficial con riego asfáltico de varios tramos de distintas carreteras, entre los que se encuentra el de la C-123, de Cervera del Río Alhama a Valverde, objeto de esta pregunta. Así pues, los 77 millones se invertirán en tramos de las carreteras siguientes:

C-115, C-123, LO-602, LO-670, LO-663, LO-664, LO-640, LO-684 y LO-683.

Este proyecto se encuentra actualmente en espera de disponibilidades de crédito, no pudiendo en este momento fijar fecha de su posible contratación, puesto que no se encuentra incluido en los programas de conservación actualmente en marcha.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.074-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Felipe Alcaraz, sobre política de becas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y

Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La política de becas en materia de educación se basa en la Ley General de Educación, y tiene su expresión más concreta en las sucesivas Ordenes ministeriales, por las que se establecen para cada curso académico los requisitos pertinentes. En la Orden de 20 de octubre de 1981, referida al curso académico 1982-83, se mencionaban los objetivos siguientes:

- a) Favorecer el principio de igualdad de oportunidades.
- b) Distinguir a los verdaderamente capacitados para el estudio.
- c) Ayudar a los estudiantes procedentes de un medio familiar económicamente desfavorecido.

2. En el curso académico a que se refiere el señor Diputado no se han eliminado las ayudas para libros, puesto que era ésta una de las variedades incluidas en la convocatoria de 29 de diciembre de 1980, que se refería, precisamente, al curso 1981-82. Pero este tipo de ayudas no se incluyó en la convocatoria de becas contenida en la citada Orden de 20 de octubre de 1981, referida al curso 1982-83, por considerarse conveniente establecer una convocatoria específica para este tipo de ayudas. En los niveles no obligatorios de enseñanza, esta ayuda supondrá la exención de tasas académicas.

3. Las ayudas al estudio, no sólo las de Enseñanzas Medias, deben experimentar cada año un **prudente** aumento, en correlación con la **inflación que experimenta el coste de la vida**, pues de **otro modo** se iría paulatinamente deteriorando el **valor económico** de la ayuda prestada.

4. Las ayudas al estudio deben financiar **parcialmente** los auténticos gastos producidos por el **estudio**. En los centros estatales la enseñanza es **gratuita** en los niveles obligatorios, y sujeta a tasas de mínima cuantía en los Institutos Nacionales de Bachillerato y Formación Profesional de 2.º Grado. Sin embargo, no se elimina la posibilidad, con proyección hacia el curso 1982-83, de que existan ayudas a favor de alumnos estatales, que tengan por objeto sufragar los gastos de residencia, cuando estos escolares residan fuera del domicilio familiar para seguir sus estudios; tampoco se privará de la correspondiente ayuda, en el caso de que se necesite para el traslado diario del domicilio al centro escolar y viceversa.

5. En realidad, no sólo no hay tal restricción, sino que el aumento del Presupuesto del INAPE se ha quedado manifiestamente escaso para hacer frente a las obligaciones financieras hoy existentes, y a las que se generen en un futuro próximo. Debe tenerse en cuenta que dicho Presupuesto no sólo se dedica a ayudas individualizadas al estudio, sino que también se aplica para financiar servicios escolares complementarios en los sectores de enseñanza obligatoria y gratuita.

6. Los presupuestos de los organismos autónomos distribuyen sus partidas por años naturales, comprendiendo, por lo tanto, tres trimestres que se refieren al curso académico que comenzó el año anterior, y un trimestre que se refiere al curso académico que comienza en el año a que corresponde el Presupuesto; la distribución, pues, no se refiere nunca a un curso académico completo.

7. El número total de ayudas individualizadas al estudio para el curso 1981-82 ha sido de 475.596. No se incluyen en este número las ayudas correspondientes a convocatorias especiales, sino sólo las dos convocatorias generales, tanto de nivel superior como de nivel no universitario.

Su desglose es el siguiente por niveles educativos:

Educación Preescolar	50.864
EGB	147.208
Bachillerato y COU	138.260
Formación Profesional	57.560
Otros estudios	3.542
Estudios superiores	78.162
TOTAL	475.596

Su distribución por provincias, y dentro de éstas, por nivel educativo se refleja en unos cuadros estadísticos muy extensos, que se encuentran en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, a disposición del señor Diputado.

Por último cabe señalar que los mecanismos de concesión de ayudas al estudio no tienen en cuenta si el centro a que acude el alumno es público o privado, por lo que la estadística de alumnos beneficiarios de ayuda no contempla esta distinción.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.076-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, sobre construcción, obras públicas y campaña electoral en la provincia de Huelva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Respecto a la primera pregunta, las viviendas que se encuentran programadas son las siguientes, de acuerdo con el cuadro que se expone a continuación:

LOCALIDAD	Núm. viviendas
Huelva	490
Valverde del Camino	161
Isla Cristina	100
Punta Umbría	50
Beas	40
Villablanca	24
Aroche	25
Chucena	30
Jabugo	25
Villanueva de los Castillejos	50
TOTAL	995

Existen, asimismo, las siguientes localidades en reserva para la programación 82:

LOCALIDAD	Núm. Viviendas
Huelva	30
Cartaya	42
Alonso	25
Niebla	25
TOTAL	122

En cuanto a la segunda pregunta, se informa que los proyectos de nueva construcción o reforma de carreteras que ejecutará el MOPU en la provincia de Huelva durante el año 1982, son los siguientes, según se prevé actualmente en el programa de Inversiones para este año:

— Obras en ejecución, iniciadas en 1981 y terminación prevista en 1982 teniendo, por lo tanto, anualidad para este año:

CARRETERA	DENOMINACION DE LA OBRA	Presto	
		Presto. Total	Anualidad 1982 millones de ptas.
C-443	Rectificación curvas entre p. k. 10 al 16	39,3	28,3
N-433	Mejora del firme entre p. k. 26 al 29	33,1	22,2
H-614	Puente sobre el Arroyo Rioseco	18,72	18,7

— Obras recientemente adjudicadas, cuya ejecución se realizará entre 1982 y 1983:

A-49	Enlace de La Palma	123,0	50,0
A-49	Enlace de Niebla	188,0	110,0

— Obras recientemente adjudicadas, cuya ejecución se realizará íntegramente en 1982:

A-49	Enlaces con C-435 y H-101	119,0	
------	---------------------------------	-------	--

— Obras cuya iniciación se prevé en 1982, pero que todavía están pendientes del proyecto:

N-431	Tramo Cartaya-Ayamonte	704,1	1,1
N-433	Acondicionamiento p. k. 80 al 127	510,0	10,0

— Obras incluidas en el Programa Extraordinario de Conservación para 1982, recientemente aprobado:

N-431	1-H-253. 2 Mejora local	5,0	5,0
N-433	Ensanche de plataforma, mejora de curvas y DTS. Tramo Aroche-Rosal de la Frontera	49,3	49,3
C-421	Ensanche de obras de fábrica C-421 de la N-435 a límite de provincia	10,0	10,0
C-435	Mejora, reperfilado y DTS. Tramo N-433 a N-630	49,9	49,9
H-521	Reperfilado y acondicionamiento de arcenes. Tramo: Aracena-N-435	49,9	49,9

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.173-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Felipe Alcaraz, sobre condiciones económicas de las viviendas del INV de Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas

y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El precio de venta por metro cuadrado de superficie útil de una vivienda de promoción pública será igual al 90 por ciento del módulo aplicable, vigente en la fecha de celebración del contrato de compraventa, según establece el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, artículo 51.

2. Las condiciones de amortización de estas viviendas es la de una entrega en el momento de suscribir el contrato de compraventa, no inferior al 5 por ciento del valor de la vivienda. La parte de precio aplazado tendrá la consideración de préstamo al 5 por ciento de interés y se satisfará mediante el pago de cuotas de amortización de 25 anualidades (R. D. 3148/78, art. 52, y O. M. de

26 de enero de 1979, art. 1.º). Dicho tipo de interés está lejos de ser el interés bancario que existe hoy en el mercado.

3. Los adjudicatarios de viviendas de promoción pública podrán optar por el régimen de arrendamiento, siendo la renta máxima inicial anual por metro cuadrado de superficie útil el 3 por ciento del precio de venta de las viviendas (O. M. 26-1-79, art. 2.º).

4. La necesidad de rebajar el interés bancario de los préstamos es conocida por el Gobierno y para ello ha concertado a través del Plan General 1981-83 una serie de convenios con la Banca privada y Caja de Ahorros de forma tal que los intereses resultantes de los préstamos se establezcan al 11 por ciento.

5. Para casos de auténtica necesidad, la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1980 contempla en su artículo 11, apartado 3, que las Corporaciones locales o Ayuntamientos en que se ubiquen las viviendas podrán adquirirlas en las condiciones económicas más favorables posibles para destinarlas a arrendamiento y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida en cada Corporación.

Asimismo, para las capas sociales económicamente débiles se han adoptado ya medidas correctoras que posibiliten la adquisición de viviendas de protección oficial a unos intereses más bajos mediante el sistema de ayuda económica personal y mediante la subsidiación complementaria de tres puntos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 584-II (D)

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Roca Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre medidas para paliar los daños causados por fuertes temporales

en Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han estimado los daños a causa de los vendavales, de las heladas y de la sequía, llevando a cabo evaluaciones concretas en las comarcas donde el porcentaje global de daños se aproxima o rebasa el 50 por ciento de la cosecha normal en cada zona.

2. El Consejo de Ministros aprobó un acuerdo, en la reunión del 5 de febrero de 1981, concediendo ayudas a las explotaciones agrarias en cuya comarca se haya rebasado el límite del 50 por ciento de pérdidas. Estas ayudas consisten en préstamos de 6 por ciento de interés anual, amortizable en cinco años con uno de carencia en la devolución del principal.

El Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956 y modificado por el de 28 de noviembre de 1963, establece en su artículo 9, apartado f), que quedan excluidos de cobertura por el Consorcio «los daños causados por pedrisco, nieve, viento o lluvia, salvo que a la vista de su excepcional intensidad, características y amplitud de los daños producidos, sean expresamente declarados extraordinarios por la Dirección General de Seguros, oído el Consorcio».

Esta declaración de extraordinario se efectúa a petición de cualquier interesado o de oficio, mediante expediente en el que se acredita la intensidad y características del hecho (con informes de los servicios meteorológicos, informes de las autoridades locales, estudios técnicos, etc.) y la amplitud de los daños producidos (con informes de los propios peritos del Consorcio, reclamación formulada, etc.); se oye al Consorcio de Compensación de Seguros, a través del informe de sus servicios centrales que aprueba la Junta de Gobierno del organismo; y es acordada por el Director General de Seguros. Tal acuerdo es recurrible en reposición y luego ante el Tribunal Arbitral de Seguros.

La observancia de dicho procedimiento, con la garantía de su régimen de recursos, parece el medio más adecuado para comprobar extremos que no pueden reducirse a la sola intensidad de un viento, ya que sus características técnicamente apreciadas pueden ser determinantes de su declaración de extraordinario; y, muy especialmente,

para determinar «el período de retorno» o frecuencia que un fenómeno de esa intensidad y características se produce en una concreta zona, punto esencial para atribuirle carácter extraordinario en la misma, ya que igual fenómeno puede tenerlo en algunas zonas y no en otras, en las que es previsible su concurrencia determinando peculiares exigencias en construcciones o en instalaciones al efecto.

Con referencia a los vientos ocurridos los días 27 y 28 de diciembre de 1980 a que se refiere la pregunta, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Seguros, previos todos los trámites pertinentes y oído el Consorcio de Compensación de Seguros, ha declarado ya como de carácter extraordinario los daños causados por viento y lluvia los días 26 y 29 de diciembre de 1980 en las islas Baleares, Alicante y parte de la provincia de Madrid.

Actualmente se encuentran en tramitación, pendientes de la aportación de los necesarios informes de los servicios meteorológicos, los expedientes correspondientes a los vientos y lluvias ocurridos en Cataluña durante los días 26 y 29 de diciembre de 1980, en donde se han recibido 269 reclamaciones de la provincia de Barcelona, 30 de la de Gerona, 15 de la de Tarragona y tres de la de Lérida.

En cuanto a los vientos habidos los días 7 y 8 de enero de 1981, solamente se han recibido 65 reclamaciones, todas ellas correspondientes a la provincia de Lérida, y el expediente, en donde obran ya certificaciones de los servicios meteorológicos, ha sido informado favorablemente por los servicios centrales del Consorcio de Compensación de Seguros, se someterá a la Junta de Gobierno del organismo en su sesión del 2 de marzo de 1981, siendo previsible su inmediata declaración de daños de carácter extraordinario.

En consecuencia, no parece necesario acordar en el Congreso que la Dirección General de Seguros proceda a una declaración del carácter extraordinario de unos daños que, en parte, ya han sido declarados como tales y en el resto de los casos se tramita el expediente correspondiente, y, en ningún caso, resulta razonable fundamentar en la simple afirmación de que los días 27 y 28 de diciembre de 1980 y 7 y 8 de enero de 1981 se produjeron fuertes temporales, con vientos huracanados que llegaron a sobrepasar los 120 kilómetros por hora, una declaración genérica del carácter extraordinario de los daños en la zona pre-

tendida, sin distinguir entre las intensidades habidas en cada día y en cada zona, características de los vientos (sostenidos o racheados, con o sin efecto de acanalamiento, etc.) y amplitud de los daños producidos (con número muy variado de reclamaciones en cada período y en cada provincia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Miguel Roca Junyent**.

Núm. 1.907-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Dionisio González Otazo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en la provincia de Murcia en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se adjunta anexo número 1 con relación de inversiones previstas en materia de agricultura para la provincia de Murcia para 1980.

2. Las inversiones previstas, en los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en la provincia de Murcia, suponían un importe total de 1.475,2 millones de pesetas.

Las inversiones realizadas en la provincia en el citado ejercicio han alcanzado la cantidad de 2.224,1 millones de pesetas, lo que supone un 150,8 por ciento de aumento sobre las cantidades previstas. Ello ha sido posible por la aplicación a esta provincia de cantidades que inicialmente figuraban en los Presupuestos Generales del Estado bajo la rúbrica de "No provinciable".

3. Se incluyó la contestación en la pregunta precedente.

4. En los conceptos presupuestarios con planes concretos, cuando alguno de éstos no fuera

realizado en 1980, o lo fue por menor cantidad (baja en subasta, por ejemplo) la cantidad se asigna a partida genérica (plan de mejoras locales o de dotación de medios).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El anexo que se cita, se encuentre a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.307-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre investigadores y colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobados sin plaza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En sentido estrictamente legal no puede decirse que en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas existan “aprobados sin plaza” ni “oposidores en expectativa de destino” por cuanto en las convocatorias de oposiciones o concursos-oposiciones del citado organismo no se ha incluido la posibilidad que ofrece el párrafo primero de la Disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977. A este precepto, la señora Diputada viene a mantener que dicha Disposición adicional establece un mandato imperativo, en cuyo caso las convocatorias efectuadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas adolecerían de un vicio de origen y podrían ser calificadas de ilegales y por tanto anulables. Sobre esta cuestión se transcribe el tercer considerando de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 5 de octubre de 1981, en que se desestima el recur-

so interpuesto contra la resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 5 de julio de 1979, por la que se designaban investigadores científicos a los opositores aprobados en concurso-oposición, y en cuya reclamación los recurrentes consideraban que al haber superado todos los ejercicios del concurso-oposición convocado con fecha 29 de noviembre de 1977, debía anularse la expresada resolución de 5 de julio y nombrar a los mismos recurrentes para ocupar dichas plazas.

La Resolución de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla se expresa de la siguiente forma:

“Considerando: Que el tema a dilucidar en el recurso, como atinadamente señala la demanda, es la interpretación de la Disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo, y si está en contradicción con las normas de la convocatoria, y como tal precepto dice, en su párrafo primero, que en las convocatorias para ingreso en escalas o plazas de los Organismos Autónomos podrán anunciarse todas las vacantes existentes, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la convocatoria, y en el párrafo segundo, que quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, es claro que su interpretación gramatical, en donde se utiliza el tiempo verbal ‘podrá’ en forma condicional, indica la potestad que atribuye a la Administración de reunir, junto a las vacantes existentes, las que puedan producirse durante un año, facultad discrecional y no preceptiva, que cuando no es usada en la convocatoria, no es posible entre en juego el segundo párrafo del mismo, surgiendo un tipo peculiar de funcionario ‘aspirantes en expectativa de ingreso’, norma que no está en contradicción con las establecidas en la convocatoria, pues dice el artículo 6.º, 9 que la relación de opositores que habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas convocadas, se hace con el exclusivo fin de que puedan ocupar las plazas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomaran posesión de su plaza, como previene el artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968”.

En relación con esta misma cuestión, la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en sentencia de 9 de julio de 1981, en la que se desestima el recurso interpuesto por don Dionisio Mermejo y otros contra la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 29 de diciembre de 1978 que nombraba determinados funcionarios de carrera en la Escala de Colaboradores Científicos de conformidad con la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 14 de noviembre de 1978, basada en que dicha convocatoria, al no recoger lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto 1086/1977, implicaba su nulidad absoluta y solicitando alternativamente, caso de anularse la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 29 de diciembre de 1978, se reconozca a los recurrentes la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que se produzca una vacante en la categoría de Colaboradores Científicos por haber superado todos los ejercicios de las pruebas selectivas. Dicha sentencia, desestimatoria de las peticiones de los recurrentes, dice lo siguiente en sus considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto:

"Considerando: Que los actores interpretan la Disposición adicional primera, párrafo segundo, del Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en el sentido de que la Administración debe anunciar en las convocatorias para ingreso en la función pública no sólo las vacantes existentes, sino las que previsiblemente puedan producirse en un año máximo a partir de la convocatoria, y como bases de la convocatoria anunciada en el 'Boletín Oficial del Estado' de 14 de septiembre de 1977, no realiza esta ampliación, sino que concreta el número de plazas convocadas, impugnan dicha base de la convocatoria, tratando de evitar la objeción derivada de la falta de impugnación de dichas bases, a raíz de su publicación, aludiendo al carácter normativo de aquéllas, con lo que su contradicción con el Decreto de 13 de mayo de 1977 implicaría un supuesto de nulidad absoluta, subsumible en el artículo 47.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la consecuencia de que la acción de nulidad no vendría afectada por plazo alguno de prescripción.

Considerando: Que aunque la jurisprudencia ha proclamado con reiteración que las bases de las convocatorias son «Ley» de la oposición o

concurso, ello no implica atribuir a las mismas valor de disposición de carácter general, como los actores pretenden en una interpretación literal de la expresión, que en rigor llevaría a la inimpugnabilidad de aquéllas en vía contenciosa, si se les asignase el valor formal de Ley, sino su consideración de actos administrativos de carácter general destinados a regir los actos de desarrollo de la oposición a que se refieran vinculantes para el Tribunal y para quienes toman parte en el concurso, de la misma manera que los contratos vinculan a los contratantes con 'fuerza de Ley', como dice el artículo 1.091 del Código Civil, lo que implica que los concursantes tienen la carga de impugnar las bases de las convocatorias en los plazos preclusivos fijados en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, y que si así no lo hacen y voluntariamente se someten a las prescripciones de aquéllas, no pueden después impugnar los actos de la Administración realizados conforme a ellas.

Considerando: Que alegan los actores que, para el caso de prosperar la referida petición de nulidad absoluta, que los actos administrativos impugnados son anulables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por estar obligada la Administración, conforme a la Disposición adicional del Decreto 1086/1977, a nombrar en "expectativa de ingreso" a los opositores aprobados sin plaza.

Considerando: Que el párrafo 1 de la Disposición adicional única del Decreto 1086/1977, y Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, establecen que en las convocatorias de ingreso en la Función Pública, Central o Institucional, 'podrán anunciarse todas las vacantes existentes, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año máximo a partir de la fecha de la convocatoria', con lo cual se amplían las facultades de la Administración en cuanto al número de plazas convocadas, que el artículo 3.º, 4, a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, limitaba a las vacantes existentes, o que pudieran producirse por cualquier causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias; y como con arreglo a aquellas disposiciones puede ocurrir que quienes superen las correspondientes pruebas selectivas no puedan ser nombrados para

servir plaza vacante, por ser ésta de las que estaban cubiertas en la fecha de la convocatoria y pendiente de producirse en el indicado plazo de un año, el párrafo segundo de dichas Disposiciones adicionales estableció que hasta que se produzca la vacante aquellos concursantes aprobados tendrán la consideración de 'aspirantes en expectativa de ingreso', lo cual no supone, por una parte, que la convocatoria tenga que contener necesariamente un número de plazas ampliado a dichas vacantes presumibles, pues ello es una facultad que se concede a la Administración libremente valorable por ellas según sus perspectivas organizatorias, y de otra, tampoco implica que todos los que obtengan calificación de aprobado en la última prueba selectiva hayan de considerarse en 'expectativa de ingreso', pues subsiste la vigencia de la prohibición contenida en el artículo 9.º del Decreto 1411/68 de que el Tribunal no podría establecer una relación total de aprobados superior al de plazas convocadas, puesto que la previsión de la Disposición única del Decreto 22/1977, se refiere a aspirantes a ocupar plazas no vacantes en el momento de producirse el fin del proceso selectivo, pero sí convocadas en la fecha en que dicho proceso se inició»).

De los considerandos de las sentencias transcritas se deduce claramente el carácter permisivo y no imperativo de la Disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, pero es que además, aunque se hubiera utilizado esa facultad, ello no determinaría en modo alguno que por todos los opositores que hubieran superado todos los ejercicios tuvieran la consideración de "aprobados sin plaza" como pretende la señora Diputada, y a este respecto nada mejor que transcribir el cuarto considerando de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en la que desestima el recurso de don Angel de la Iglesia Fernández y otros en el que solicitaban se les nombrase funcionarios de las Escalas de Profesores de Investigación e Investigadores y Colaboradores Científicos basándose para ello en el hecho de que habían aprobado todos los ejercicios, pero no fueron propuestos por el Tribunal en las listas de aprobados definitivos, por exceder el número de éstos a las plazas convocadas, y caso de no acceder a esta petición se les declara aspirantes en expectativa de ingreso hasta que se produzca vacante y ello en razón de que, según los recurrentes, procedía la aplicación retroactiva del

Real Decreto-ley 22/1977 de 30 de marzo y el precedente administrativo constituido por la solución dada por la Orden de 31 de marzo de 1977 a los Profesores Adjuntos de Universidad aprobados sin plaza, para lo cual también invocan razones de equidad. El Tribunal, después de rechazar la retroactividad del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, establece en su cuarto considerando:

"Considerando: Que el párrafo 1 de la Disposición adicional única del Decreto 1086/1977 y Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, establece que en las convocatorias de ingreso en la Función Pública Central o Institucional 'podrán anunciarse todas las vacantes existentes, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la convocatoria', con lo cual se amplían las facultades de la Administración en cuanto al número de plazas convocadas, que el artículo 3.º, 4, a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, limitaba a las vacantes existentes, o que pudieran producirse por cualquier causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias: y como con arreglo a aquellas disposiciones puede ocurrir que quienes superen las correspondientes pruebas selectivas no puedan ser nombrados para cubrir plaza vacante, por ser ésta de las que están cubiertas en la fecha de la convocatoria y pendiente de producirse en el indicado plazo de un año, el párrafo segundo de aquellas Disposiciones adicionales establece que hasta que se produzca la vacante de aquellos concursantes aprobados tendrán la consideración de 'aspirantes en expectativa de ingreso', lo cual no supone que todos los que obtengan calificación de aprobado en la última prueba selectiva hayan de considerarse en 'expectativa de ingreso', pues subsiste la vigencia de la prohibición contenida en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968 de que el Tribunal no podrá publicar relación total de aprobados superior al de plazas convocadas, puesto que la previsión de la Disposición única del Decreto 1086/1977 y quinta del Real Decreto-Ley 22/1977 se refiere a aspirantes a ocupar plazas no vacantes en el momento de producirse el fin de proceso selectivo, pero sí convocadas en la fecha en que dicho proceso se inició".

En cuanto a las razones de existencia de precedentes y equidad a que se alude en la pregunta, la

sentencia a que nos acabamos de referir en sus considerandos quinto y sexto dice lo siguiente:

“Considerando: Que aunque los actores ponen especial énfasis en el precedente administrativo constituido por las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia del 18, 20 y 31 de mayo de 1977, que respecto a los aprobados sin plaza en el concurso-oposición restringido convocado el 17 de enero de 1973 para proveer en propiedad múltiples plazas de diferentes especialidades en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad acordaron su pase a la situación de expectativa de destino y posterior integración en el Cuerpo, dicho acto no tiene, en rigor, el carácter de precedente administrativo respecto a los revisados en este proceso, puesto que se refiere a opositores que se encontraban en el curso de un proceso de selección pendiente cuando se publicó el Real Decreto-ley 22/77, y que utilizaron los medios de impugnación previstos en el Reglamento de 27 de junio de 1968, o se beneficiaron de la impugnación; eso sin contar con que los precedentes administrativos, que ni siquiera vinculan a la Administración, la cual puede apartarse de ellos, siempre que motive su acto (art. 43.1, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo), en modo alguno vinculan a la jurisdicción que según reiterada doctrina jurisprudencial-sentencias de 5 de octubre de 1978, 28 de octubre de 1977, 18 de noviembre y 4, 6 y 9 de octubre de 1976, etc.—es libre en su interpretación de las normas jurídicas y ni puede, con ocasión de un litigio, extender su función revisora a actos no impugnados en ese procedimiento, aunque estime patente su ilegalidad, ni está sujeta a la interpretación realizada en aquéllos por los órganos administrativos.

Considerando: Que el artículo 3.º, 2, del Código Civil establece que ‘la equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas, si bien las resoluciones de los Tribunales sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la Ley expresamente lo permita’, lo cual significa, como declara la sentencia de 2 de mayo de 1978, que nuestro ordenamiento jurídico no acepta una ‘equidad libre y discrecional, sino relativa y legalista puesto que es sólo utilizable según el texto legal en la aplicación de normas positivas, no admitiéndose la libre más que cuando preexiste una Ley que lo permite expresamente, de donde resulta que la invocación al principio de equidad no puede ser acogido por la Sala, puesto que en

esta materia no existe remisión expresa a él como medio de resolver los conflictos, ni la interpretación ponderada por la equidad de las Disposiciones adicionales de las normas antes citadas conduce al resultado pretendido por los actores que implica no una interpretación equitativa de aquéllos, sino su real y efectiva distorsión”.

De todo lo anterior se deduce que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se viene oponiendo a las pretensiones de considerar como aspirantes en expectativa de ingreso en las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos a aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios excedían del número de plazas convocadas, y se ha opuesto con aplicación de razonamientos jurídicos al resolver los correspondientes recursos y no con carácter rutinario. Lo que acontece es que los razonamientos son siempre los mismos, dado que todos los recursos se basan en idénticos argumentos.

Ahora bien, establecida la legalidad de la actuación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en esta cuestión, procede señalar los graves perjuicios que ocasionaría al organismo y por tanto a la sociedad su actuación “permisiva” en esta cuestión. Dado que el sistema de oposiciones y concurso-oposición en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se realiza sobre la base de las convocatorias únicas por escalas pero con heterogeneidad de especialidad y centros en función de la necesidad de iniciar, consolidar o potenciar determinadas líneas de investigación, hasta tal punto que se constituyen Tribunales distintos para cada especialidad, es requisito indispensable el que únicamente se cubra como máximo el número de plazas convocadas, ya que de otra forma uno o varios Tribunales (indudablemente como consecuencia de la calidad de opositores presentados) podrían bloquear toda posibilidad de desarrollar una política científica adecuada con el organismo, por la vía de aprobar a un gran número de opositores, que al quedar en expectativa de ingreso, irían ocupando las vacantes que se produjeran en las escalas respectivas, con lo cual se desarrollaría de forma desproporcionada una determinada especialidad en detrimento de las otras que cultiva el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Por ello, ni siquiera el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se ha acogido en sus convocatorias a la posibilidad que le ofrece con carácter meramente

potestativo la Disposición adicional única del Decreto 1086/1977.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982. El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.326-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Barlona Serra, sobre puesto de control fijo de la Guardia Civil de Pla de San Tirs (Lérida), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se ha requerido de la Dirección General de la Guardia Civil, de quien depende el puesto de control de Pla de San Tirs, información sobre el extremo suscitado, habiendo notificado que, efectivamente, es el único que con carácter permanente existe en todo el territorio nacional, alegándose como razón de su establecimiento la ubicación de la Aduana de Seo de Urgel a 10 kilómetros de la línea de frontera con Andorra, lo que permitía que vehículos procedentes del Principado pudiesen burlar por caminos secundarios el control aduanero.

Y dado que precisamente en el mes en curso la Aduana de Seo de Urgel trasladará su emplazamiento a las nuevas instalaciones de La Farga de Moles, en las proximidades de la línea fronteriza con Andorra, la Dirección General de la Guardia Civil manifiesta que, desde el día de la inauguración de La Farga, el puesto permanente de Pla de San Tirs desaparecerá con tal carácter, por lo que se cumplirá un propósito reiteradamente expuesto por este Ministerio de Hacienda ante aquella Dirección General.

Por lo que respecta a los puestos de control no permanentes de Martinet y Alás, informa igualmente la Dirección General de la Guardia Civil que son frecuentes en aquellas vías de acceso al interior del territorio nacional por su utilización

para la introducción de géneros de contrabando a través de pasos fronterizos no habilitados aduaneramente.

Aduce aquella Dirección General que, por Orden del Ministerio del Interior y con ocasión de la celebración del Mundial 82 han sido establecidos controles de seguridad, no de carácter fiscal, en las localidades de Alás y Martinet con carácter intermitente.

2. Como se indica, aquellos puestos de control han venido siendo establecidos hasta el presente por la Dirección General de la Guardia Civil, y es propósito de este Ministerio que cuando aquel control sea debido a meras razones fiscales, se ejerza por el Resguardo de Aduanas en los lugares y forma que se estimen adecuados por el Departamento.

3. Queda indicado anteriormente que como punto de control permanente únicamente existe en la actualidad el de Pla de San Tirs, que será suprimido en el mes en curso, debido a la inminente inauguración de la Aduana de la Farga de Moles.

4. Este Ministerio considera que, efectivamente, es suficiente, desde un punto de vista fiscal, con el control ejercido por las Aduanas en sus recintos sin necesidad de mayores incomodidades para los viajeros fuera de los mismos.

Con independencia de lo expuesto, este Ministerio quiere indicar que, a través de la Dirección General de Aduanas, se hace llegar una vez más a la de la Guardia Civil la conveniencia de supresión de aquellos controles, por existir, evidentemente, otros medios de mayor eficacia en el control y represión del fraude.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.212-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalu-

nya, sobre especialización de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Fisioterapia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las directrices para la elaboración de los planes de estudio de estas Escuelas Universitarias están pendientes de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Por lo que se refiere a la extinción de las actuales Escuelas de Fisioterapia de las Escuelas Universitarias (unas estatales, dependientes de las Facultades de Medicina y otras privadas), la cuestión estriba en la elaboración de un calendario de extinción y un sistema de transformación. En este sentido el Ministerio de Educación y Ciencia considera como fundamental el principio de que las Escuelas Universitarias de Fisioterapia respondan por completo a su nuevo nivel; la experiencia obtenida, por ejemplo, con las Escuelas de Diplomados en Enfermería, procedentes de la transformación de las antiguas ATS, aconseja que así se proceda. Por ello, la opinión compartida, tanto por los profesionales de la Fisioterapia, como por los profesionales de la rehabilitación, la Junta de Universidades y el Ministerio de Educación y Ciencia, es que resulta necesaria una minuciosa selección para que sólo se creen como Escuelas Universitarias aquellos Centros que dispongan de los necesarios medios e instalaciones específicas que exijan los estudios que en ellas han de impartirse.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.191-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre carencia asistencia sanitaria para ATS de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, tengo

la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno nunca impidió que los trabajadores o los funcionarios de la AISN se afiliaran a la Seguridad Social. Al contrario, la AISN afilia sistemáticamente a todos al régimen general de la Seguridad Social desde el año 1976. A los funcionarios antiguos del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso (que debe ser el caso de la ATS que sirve de ejemplo) se les dio opción voluntaria para elegir entre un sistema u otro el citado año 1976 (circular núm. 50, cuya fotocopia se acompaña), ya que algunos aunque se hubieran acogido no podrían completar el período de carencia (de diez años) que exige la Ley de Seguridad Social.

2. El Gobierno tampoco obligó nunca a renunciar a ningún beneficio; simplemente, como se dijo anteriormente, dio opción.

3. No proceden medidas compensatorias al no existir obligaciones.

Finalmente debe señalarse que el Organismo concede reglamentariamente asistencia médico-sanitaria gratuita a todos sus funcionarios en los Centros del Organismo, que prácticamente pueden cubrir el total de las necesidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: La documentación que acompaña a la contestación se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.289-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la hi-

giene de la Residencia de la Seguridad Social de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

1. La Residencia Sanitaria de Albacete tiene un servicio contratado de desinsectación y desratización con la empresa Saniterpen, S. A., empresa oficialmente autorizada para la prestación de este tipo de servicios. Esta realiza de manera periódica la inspección y desratización que emplea en la Residencia para los fines citados, no habiendo objetivado hasta el momento fallos en los mismos.

Se ha podido producir en alguna ocasión el hecho aislado de la aparición de un roedor que haya escapado a todos los métodos de control, propiciado por la situación de la Residencia Sanitaria de Albacete, ya que ésta se encuentra rodeada de zonas verdes y descampados donde existen zonas de vertido incontrolado de basuras.

Por otra parte, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud se van a realizar gestiones ante el Ayuntamiento para que mejore la limpieza de las zonas adyacentes a la Residencia Sanitaria.

2. No parece necesario tomar ningún tipo de medidas adicionales, ya que, como se dice en el apartado anterior, la situación que describe el Diputado, ha sido un hecho aislado. No obstante, se han extremado al máximo las medidas de desratización, creando una barrera de inmunización o cinturón protector en torno a la Residencia, intensificando las reposiciones de cebos al objeto de que en ningún momento falten los productos empleados contra los roedores que intenten penetrar de las zonas no tratadas, sin perjuicio de que por las autoridades competentes deba llevarse a cabo la limpieza de las proximidades al recinto de la Residencia Sanitaria.

Para completar la información, se adjunta como anexo un informe de la empresa Saniterpen sobre los métodos empleados para la desinfección, desinsectación y desratización.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: La documentación que acompaña a esta contestación se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 466-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la Residencia Sanitaria Materno-Infantil de Lugo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Hospital Materno-Infantil ya está en funcionamiento desde el pasado 19 de abril. Todos sus servicios se desarrollan con absoluta normalidad y eficacia, desmintiendo la campaña que, en detrimento del Centro, se hizo por algunas organizaciones a través de la prensa local.

Así pues, el déficit de camas hospitalarias existente en las especialidades de Pediatría y Obstetricia y Ginecología en la provincia de Lugo ya ha sido obviado con esta puesta en servicio.

2. La asignación de plazas se inició con la propuesta de la Junta de Gobierno del Centro, asesorada por la Junta Facultativa. Esta propuesta fue elevada a los Servicios Centrales de Instituto Nacional de la Salud, y por estos Servicios se opusieron reparos a la plantilla del Personal Auxiliar Sanitario. Por este motivo, se personó en la residencia la jefe de la Unidad Central de Enfermería, que se entrevistó con todas y cada una de las personas responsables en la institución, llegando a soluciones efectivas.

La plantilla de personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica autorizada actualmente para el conjunto de la Residencia Sanitaria "Hermanos Pedrosa Posada", de Lugo, que está constituida por la Residencia General y el Hospital Materno-Infantil, es de 227 ATS y 250 Auxiliares de Clínica. Dado que esta Residencia Sanitaria totaliza 507 camas (335 la Residencia General y 172 el Hospital Materno-Infantil), puede afirmarse que, de acuerdo con los módulos que se vienen aplicando, la plantilla de este personal cubrirá correctamente las necesidades de ambos

centros. No obstante, tras la redistribución de la plantilla aprobada se ha podido determinar la necesidad de ampliar la plantilla en ATS, cinco de

ellas para la Escuela de Enfermeras, con lo que quedaría la adscripción de personal a los centros de la forma siguiente:

Plantilla actual	Materno-Infantil	Resid. General	Propuesta aumento
ATS 277	ATS 101	ATS 187	ATS 11
Aux. Clin..... 250	Aux. Clin..... 97	Aux. Clin..... 153	Escuela.....
			ATS 5
			Aux. Clin..... 0

La propuesta de aumento de plantilla se ha enviado con carácter urgente para su autorización a la Dirección General de Planificación Sanitaria con fecha 8 de abril 1982.

3. Adscritas al Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria "Hermanos Pedrosa Posada" se han creado una plaza de jefe de Sección y una de médico adjunto tipificadas como de Nefrología. Para su cobertura se convocarán próximamente los correspondientes concursos-oposición. Entre tanto se ha cubierto de forma interina la plaza de médico adjunto, lo que permite realizar diálisis únicamente en sesión de mañana, y se trata de contratar otro facultativo, si bien no se encuentran especialistas, con el mismo carácter para que se pueda dializar a los enfermos en turno de tarde.

El número de enfermos que en la provincia de Lugo son tributarios de diálisis es actualmente de 36 atendándose ocho en la residencia sanitaria, que está dotada de cinco riñones artificiales fijos y uno portátil, y el resto en centros concertados.

Además de la utilización de riñones artificiales en turno de tarde, prevista para cuando se disponga de un nuevo facultativo, se está estudiando a nivel provincial la posibilidad de establecer un turno nocturno de diálisis previa la aplicación de la plantilla en un médico adjunto más.

4. El proyecto de construcción de un hospital en Burela, costa de Lugo, con capacidad para 133 camas, fue adjudicado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 1981, por un importe de 349.304.578 pesetas, y el plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses a partir del inicio de las mismas. Recientemente se ha efectuado el replanteo y próximamente se iniciarán los trabajos de construcción.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en

el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.061-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre adjudicación de los servicios de ambulancia para el traslado de enfermos de la Seguridad Social en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Después de haberse efectuado por el Instituto Nacional de la Salud durante el año 1979 diversos estudios y trabajos preparatorios para la celebración de un concurso nacional en orden a la contratación de ambulancias para los servicios sanitarios de la Seguridad Social de todo el país, no fue posible llevarlo a la práctica. Haciéndose preciso resolver la problemática reiteradamente planteada por el sector y a la vez normalizar el servicio con criterios homogéneos la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud resolvió regular la necesaria contratación de ambulancias mediante las instrucciones dirigidas a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, entre ellas a la de Oviedo, que se contienen en la Nota Circular 25/1980 (1-4).

Entre las instrucciones contenidas en la citada Nota Circular figuraba la indicación a los Directores provinciales de que dieran fusión, entre los posibles ofertantes del servicio, de lo resuelto por la Dirección General, a fin de que los empresarios del sector pudieran formular sus ofertas, que posteriormente serían sometidas en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud al proceso de selección señalado, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en la propia Nota Circular.

Los conciertos de carácter individualizado (23 en total) fueron estudiados por el Servicio de Conciertos del Instituto Nacional de la Salud, fiscalizados por la Intervención General de la Seguridad Social y remitidos a la Dirección Provincial de Oviedo para su firma por los titulares de las empresas seleccionadas y por el Director provincial del Instituto Nacional de la Salud en representación de este organismo. Este mismo procedimiento fue seguido respecto a la cobertura de las necesidades del resto de las provincias españolas.

2. No existe convenio alguno, de la naturaleza que se indica en esta cuestión por la Diputada, a nivel provincial, ni a nivel nacional.

3. En ningún caso el Instituto Nacional de la Salud puede olvidar y dejar de seguir la legislación vigente.

La aplicación de la normativa de contratación del Estado a la Seguridad Social, en aquellas actividades de ésta a las que afecta, es controlada por la Intervención General de la Seguridad Social, que en el caso que nos ocupa, de los conciertos celebrados para la contratación del servicio de ambulancias en Oviedo, no manifestó su oposición a la firma, fiscalizando los mismos por encontrarlos totalmente acordes con la norma vigente.

4. No está prevista la convocatoria de un concurso público para la adjudicación del servicio de ambulancias en la provincia de Oviedo.

Por algunos empresarios de ambulancias que no tienen suscritos conciertos se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Oviedo, la que dictó sentencia con fecha 18-3-82, que, al parecer, ha sido apelada por los recurrentes.

Por ello, el Servicio de Conciertos viene rechazando las propuestas de formalización de conciertos con nuevos empresarios de ambulancias hasta tanto no se resuelva el mencionado contencioso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.303-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuación del Gobernador Civil de Toledo en las fiestas organizadas en Talavera de la Reina con motivo del día de San Isidro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En atención a los ruegos de la entidad organizadora del desfile de carrozas, la Cámara Local Agraria de Talavera (Toledo), y dado el derecho que como tales promotores tenían de que el acto se desarrollase conforme a sus propias normas, el Gobernador Civil de Toledo dispuso que se retiraran de la carroza de la cooperativa «Creta» los carteles alusivos que portaba. Una vez efectuada la retirada de dichos carteles se les indicó que podían continuar la marcha, pese a ello optaron por retirarse de la comitiva sin que se produjeran incidentes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.427-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vitró Cas-

tells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre contratos temporales en los centros de enseñanza privada subvencionada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Como consecuencia de la inspección realizada en el presente curso escolar en todos los centros privados de EGB subvencionados, relativa a los requisitos básicos de los mismos, se ha detectado en algunos centros la existencia de contratación laboral con carácter eventual, siendo actualmente mínimo el número de centros donde existe el mencionado tipo de contrato y pudiendo determinarse que según los informes que obran en la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, no sobrepasan el 1 por ciento del total de unidades subvencionadas.

2. Con fecha 22 de octubre de 1981 se remitieron a todas las Direcciones Provinciales del Ministerio instrucciones dictadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia, relativas al control de subvenciones en centros escolares privados de EGB, especificándose en las mismas la necesidad de reintegrar al Tesoro en el último trimestre del curso escolar las cantidades que no hubieran sido debidamente justificadas; y debiendo presentarse, para justificación de la cantidad abonada por el concepto de gastos de personal docente, la nómina firmada por los perceptores y los impresos TC 1 y TC 2 de la Seguridad Social.

Por consiguiente, hasta el final del presente curso escolar no se podrá conocer con exactitud la incidencia económica de los mencionados contratos temporales.

3. De acuerdo con la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre, y Real Decreto 1363/1981, de 3 de julio, las empresas podrán celebrar contratos de duración determinada, es por lo tanto una posibilidad plenamente amparada por la legislación vigente.

4. La subvención tiene carácter global, sin que rija en esta materia el principio de especificación del gasto, y el Centro sólo tendrá que reintegrar las cantidades sobrantes si no se puede justificar debidamente que la cantidad recibida se ha empleado en gastos de personal o de funcionamiento de la unidad subvencionada.

5. Las comisiones de control de centros se

reúnen al final de cada trimestre para estudiar la justificación ofrecida por el centro de los fondos recibidos durante el mismo, remitiéndose el acta correspondiente a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio.

Se hace constar que existen modelos de acta de conformidad y otros en los que se formulan reparos.

Las Direcciones determinan si la justificación es adecuada y, en caso contrario, actúa en la forma que resulte procedente conforme a la legalidad.

6. Cuando un centro no puede justificar debidamente que la subvención concedida se ha empleado en gastos de personal docente y de funcionamiento de la unidad subvencionada está obligado a reintegrar al Tesoro la cantidad sobrante.

7. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección de Educación Básica y de la Inspección General de Servicios, está realizando un control completo en todos los centros privados de EGB subvencionados. Asimismo, en las citadas instrucciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia relativa a control de subvenciones se recoge la importancia que el Ministerio concede a este tema, a efectos de conseguir una total transparencia y adecuado control de las cantidades concedidas en concepto de subvención, encareciendo a las Direcciones Provinciales e Inspecciones de Educación Básica del Estado el máximo interés en el funcionamiento de las comisiones de control de centros.

Las normas existentes se complementarán en las instrucciones que se dicten para el curso 1982-83, dándose especial tratamiento a este tema sobre la base de que están detectados los centros donde la contratación temporal se ha realizado exigiéndose la plena justificación de las cantidades correspondientes para cobro del cuarto trimestral de 1982.

8. Como se ha manifestado al principio, la incidencia es mínima.

Tampoco parece que la estabilidad total, absoluta y plenamente garantizada del profesorado incida siempre favorablemente en la calidad de la enseñanza.

9. La regulación de las condiciones de trabajo y derechos laborales es ajena a la competencia de este Departamento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.242-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz, sobre «cierre y apertura de la oficina de Aviaco e Iberia», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En cumplimiento de objetivos de rentabilidad, de primordial consideración en la actuación de cualquier empresa, se ha procedido a la división del transporte del INI, que agrupa a las empresas de transporte aéreo, Iberia y Aviaco, a llevar a cabo una reordenación de la organización territorial de las mismas, que permitiera establecer los canales de comercialización y distribución más adecuados para la prestación del servicio de ventas al menor coste.

Tal decisión se traduce en la presencia comercial de Iberia-Oficina de venta en todas las capitales de provincias y ciudades singulares en las que opera, y en el cierre de las existentes de Aviaco, salvo alguna excepción concreta.

De este modo, se obtiene una mejora en la productividad de la infraestructura comercial de ambas compañías, al evitar algunas duplicidades existentes hasta el momento.

Al cerrar Aviaco sus Oficinas de venta en las distintas ciudades, Iberia asume la representación de ambas compañías, donde ya estuviese establecida, o se estableciera en el futuro, sin necesidad de aumentar recursos improductivos.

En algunos casos, y siguiendo un procedimiento alternativo utilizado en el mundo entero por las compañías de transporte aéreo, esta gestión comercial, en lugar de ser desarrollada en propio, se aborda mediante la fórmula de designación de Agente General de Ventas, que actúa obteniendo comisiones porcentuales sobre las ventas. Es una fórmula que las compañías utilizan por razones económicas fundamentalmente, ya que no sopor-

tan el coste de instalaciones ni personal y se limitan al pago de comisiones sobre las ventas realizadas.

La adopción de esta fórmula de designación de Agente General de Ventas se hace evidente por razones que responden a criterios exclusivamente económicos y comerciales.

En el caso concreto de Pontevedra, al no existir Oficinas de ventas de Iberia, se recurrió, dentro del referido plan, a esta fórmula de designación de Agente General de Ventas por entender la más idónea para el desarrollo de la gestión comercial en dicha plaza.

Al depender esta decisión, como antes se acaba de señalar, de criterios exclusivamente económicos y comerciales, es evidente que no han existido presiones internas ni externas para la designación que se ha efectuado en este caso.

Por lo que se refiere a la información del tema a las agencias, hay que tener en cuenta dos aspectos:

— El primero, relativo a que no se les informara solicitando su concurso, puesto que no pueden ser nombrados Agentes Generales, al existir incompatibilidades fundamentales para el desempeño de esta función, establecidas por IATA.

— En segundo lugar, una vez que ya se había tomado la decisión, se llevó a cabo una información previa para que pudieran conocer el nuevo canal de comercialización y distribución que se ponía a su disposición.

Esta información se ha ido ampliando en los últimos meses, manteniendo, desde el más alto nivel comercial de la compañías, amplios contactos con el sector, que permitiera que quedaran cuidados al máximo los intereses conjuntos de las agencias de viaje de la zona y de las compañías transportistas.

Por último, procede destacar que el Agente General, con contrato de vigencia temporal, no tiene vinculación laboral con la compañía que le nombra, por lo que personal de Aviaco que había de ser objeto de traslados, no tenía adquirido ningún derecho al respecto. Por otra parte, tales traslados se negociaron con los interesados, llegándose a soluciones pactadas con ellos.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.308-II

Excmo.Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, sobre supresión de la Agencia de Campsa en Talavera de la Reina, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por Campsa se ha realizado un estudio a nivel nacional para tratar de aproximar la realidad de la organización del servicio público que tiene encomendado a la configuración que conduce al óptimo operativo, teniendo como premisas fundamentales tanto la garantía del nivel de calidad del servicio como que no se van a derivar, de sus actuaciones, lesiones a los intereses de sus clientes y consumidores.

En el estudio se contempla la totalidad de la España peninsular y de él se deducen una serie de instalaciones —normalmente las costeras y las abastecidas por oleoducto— cuyo futuro no ofrece ninguna duda en cuanto a la necesidad de que sigan en funcionamiento, y otras en cuyo análisis se hacía necesario profundizar a fin de proceder a un planteamiento de detalle que considere no sólo los aspectos logísticos que pudieran haber sido tratados de forma aproximada, por su complejidad en el planteamiento general, sino también los aspectos relativos a la incidencia local y extraeconómica.

La subsidiaria de Talavera se encontraba dentro de este segundo conjunto; por ello era necesario proceder al análisis de detalle, análisis sobre el que todavía no se ha trabajado, al haberse dado prioridad a otras actuaciones más urgentes por su importancia o por estar ligadas a la puesta en servicio de las terminales del nuevo oleoducto. Tal estudio de detalle y la propuesta que de él se siga deberá ser sometida a la aprobación de la Delegación del Gobierno en Campsa, como ha sido el

caso de las actuaciones llevadas a cabo, para poder surtir efectos.

Tal como se ha dicho con anterioridad, los temas específicos que atañen a los clientes y consumidores de la zona de Talavera no han sido analizados en detalle y, probablemente, no se tomará una decisión al respecto, de acuerdo con el plan previsto, durante 1982; no obstante ya se puede destacar que, al igual que se ha hecho en el resto de las zonas en que se ha pormenorizado en el análisis, premisa fundamental será el garantizar la calidad y eficacia del servicio, pudiendo tener la certeza los usuarios de los productos que Campsa distribuye de que sus intereses quedarán, cualquiera que sea la resolución que se adopte, debidamente salvaguardados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de julio de 1982.—**Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.198-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, sobre servicio regular de viajeros en Arenas de Iguña, de Cantabria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El expediente 339, instado por Renfe, para la concesión de sendos servicios regulares de transporte de viajeros por carretera entre Los Llares y el empalme de la CN-611 y entre Silió y el empalme con la misma carretera, uno y otro como hijuelas de su concesión de igual clase Reinosana-Santander (V-1721), de la titularidad de la citada Red Nacional, ha sido resuelto, previa tramitación reglamentaria y de conformidad con el dictamen del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, por resolución directiva de 15 de marzo de 1982, dictada en virtud de facultades delegadas mediante la cual ha sido otorgada con

carácter definitivo la concesión de las hijuelas citadas, que vienen a resolver la problemática de transporte de las Juntas Vecinales a que se refiere el Diputado don Ciriaco Díaz Porras.

Renfe tiene un plazo de tres meses para la inauguración de los nuevos servicios, contados a partir de la publicación de su concesión en «Boletín Oficial del Estado», que ha tenido lugar el 5 de mayo de 1982.

2. Esta pregunta queda contestada por la respuesta a la primera.

3. No ha existido presión política por parte de parlamentario ni de partido político alguno.

El hecho de que la concesión solicitada por Renfe no haya sido otorgada al señor Aranda Calderón ha obedecido a hechos totalmente objetivos, puestos de manifiesto en el expediente y fundamentalmente apreciados por el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, entre los que cabe destacar el de que la incorporación de las hijuelas pedidas al servicio Reinosa-Santander suponía un notorio beneficio para los usuarios, que así quedan unidos no sólo con Torrelavega como hubiera sucedido de acceder a los planteamientos del señor Aranda Calderón, sino también con Santander, capital de la provincia».

Lo que envío a V.E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.239-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, sobre inmediata creación de una línea regular aérea Almería-Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicación mantiene una política de potenciar

en la medida de lo posible la creación de nuevas rutas regionales.

Habrà de tenerse en cuenta que por ser estas líneas regionales de características fundamentalmente experimentales, deberán estudiarse las componentes económicas para saber en qué medida pueden afectar a las entidades locales o regionales los posibles déficits de las Compañías aéreas por la realización de este tráfico presumiblemente no rentable en un principio.

La operación de la línea aérea Almería-Sevilla ha sido autorizada a la Compañía Aviación y Comercio, S. A., con una frecuencia de dos vuelos semanales (miércoles y viernes), de ida y retorno.

Esta línea ha entrado en funcionamiento el día 12 de mayo de 1982 de régimen concertado hasta el 1 de septiembre del presente año con la Diputación Provincial de Almería que garantiza un mínimo de nivel de ocupación. Hasta la fecha este nuevo servicio no está teniendo mucha aceptación y es escasamente demandado, ya que la media de cada vuelo oscila de 10 a 20 personas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.284-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Decreto-ley que autoriza las inversiones públicas urgentes y un aumento del crédito a la exportación en las islas Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 6/1982, de 2 abril, establece, a la vista de la evolución de la economía española durante los primeros meses del año, un conjunto de medidas tendentes a potenciar la ac-

tividad en determinadas parcelas del sistema económico de forma que se asegure la consecución de los objetivos planteados para el conjunto del año.

Las medidas están constituidas por la creación de un Instituto de Fomento a la Exportación, la autorización al Instituto de Crédito Oficial para concertar operaciones de crédito interior y exterior por un importe de 80.000 millones de pesetas, con la finalidad de financiar el crédito a la exportación y la aprobación de un Programa Extraordinario de Inversiones Públicas por un montante de 50.000 millones de pesetas, constituido por un conjunto de pequeños proyectos de inversión de alta incidencia en la generación de puestos de trabajo y que al mismo tiempo van a satisfacer una serie de necesidades muy sentidas en los diferentes territorios del Estado.

En relación con la pregunta formulada, es obvio que de las dos primeras medidas antes enunciadas se van a financiar el conjunto de las empresas exportadoras nacionales y por lo tanto también las que radican en la región canaria. En cuanto al Programa Extraordinario de Inversiones Públicas, que se ha elaborado en función de los indicadores económicos de renta per cápita regional y tasa de desempleo regional a finales de 1981, beneficia de una manera sustancial a la región canaria, ya que en su caso tanto la renta per cápita regional se encuentra por debajo de la media nacional como la tasa de paro registrada a finales de 1981 supera en 2 puntos a la media nacional, de ahí que la cifra que resulta del conjunto de proyectos que se van a ejecutar en la región asciende a 2.914,1 millones de pesetas, que representa el 5,85 por ciento del Programa Extraordinario de Inversiones Públicas, y que se destina a financiar proyectos de los siguientes sectores en la cantidades que se indican:

Educación	507,2
Carreteras	1.580,1
Rehabilitación de viviendas	180,7
Iryda	343,2
Icona	289,5
Cultura	13,4
Total	2.914,1»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.277-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones en Asturias provenientes del Real Decreto-ley 6/1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, aprueba, entre otras medidas, un Programa Extraordinario de Inversiones Públicas constituido por pequeñas obras con gran incidencia en la generación de puesto de trabajo y que, al mismo tiempo, van a satisfacer un conjunto de necesidades sentidas en los diferentes territorios del Estado.

La distribución territorial del Programa se ha realizado en función de dos variables fundamentales como son la renta y el nivel de desempleo regional, de forma que tenga mayor incidencia en aquellos territorios que cuentan con una tasa de desempleo, a finales de 1981, superior a la media nacional y que cuente con unos niveles de renta per cápita regional inferiores a la media nacional que hace que estos altos niveles de paro sean más difícilmente soportables.

El Programa se halla totalmente regionalizado, ya que se elaboró en base a la cartera de proyectos disponibles a principio de ejercicio que reuniesen las características antes mencionadas.

En lo que respecta a Asturias, esta región cuenta con unos niveles de renta per cápita regional algo superiores a la media nacional y en diciembre de 1981 tenía un nivel de desempleo de 12,8 que es una tasa elevada pero inferior en casi tres puntos a la media nacional, que en esa misma fecha ascendía al 15,4 por ciento de la población activa.

Del total de 50.000 millones del Programa Extraordinario, en Asturias se van a realizar proyectos con un montante de 1.123,2 millones de pesetas, que representan un porcentaje del 2,25 del total del Programa, algo inferior al 2,6 por ciento que le corresponde a esa región en el fondo de Compensación Interterritorial, diferencia que es debida, como antes se ha expuesto, a que el nivel de desempleo en Asturias, aunque elevado, es inferior al que en ese período de tiempo se registraba como media en todo el territorio nacional.

El conjunto de proyectos que financia esta cantidad se relaciona en el anexo que se adjunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 785-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Eusebio Cano Pinto, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre presencia y actuaciones de miembros de la KGB y de la CIA en España, tengo la honra de enviar a V. E. escrito formulado por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Cuando el Gobierno conoce la existencia de un sospechoso de efectuar actividades de espionaje toma las medidas de vigilancia y prevención que son usuales en estos casos. Sin embargo, no ignora tampoco la práctica generalizada en todos los países de que se recoge información utilizando fuentes abiertas (prensa, relaciones personales, boletines restringidos, etc.), sin que esta información pueda clasificarse como secreta ni sea perseguible, de acuerdo con la legislación española. Cuando la actividad desarrollada persigue

la obtención de información secreta, los servicios de información del Estado español actúan para descubrir dichas actividades a fin de que el Gobierno actúe en consecuencia. Se clasifica como espía a aquella persona que trata de obtener información secreta, utilizando procedimientos ilegales o clandestinos, en beneficio de una potencia extranjera.

2. En los casos conocidos y detectados de espionaje, generalmente los espías residían en España; sin embargo, no puede pensarse que el espionaje está en todo caso protagonizado por extranjeros.

3. El Gobierno, a través de sus servicios correspondientes, ejerce el adecuado control sobre aquellas personas que presuntamente pueden encontrarse en España realizando actividades ilegales que pudieran clasificarse como espionaje. Dado los sofisticados medios que la moderna tecnología proporciona, así como las facilidades de movimiento y relaciones que un país democrático ofrece a las personas que en él residen, es tremendamente laborioso detectar y obtener las pruebas necesarias para determinar la existencia real e incontrovertible de un espía.

España, por otra parte, recibe anualmente a más de treinta millones de turistas extranjeros.

4. Los Servicios de Contrainteligencia trabajan necesariamente en la observación de indicios, determinación de actividades y conductas sospechosas, búsqueda de pruebas o evidencias de actividades clandestinas ilegales, dentro del contingente de personas que potencial o presuntamente actúan en el campo informativo secreto. No se puede hablar específicamente de casos de espionaje hasta que no se detectan indicios racionales sobre la existencia de un trabajo ilegal.

Durante el año 1981 fueron expulsados de España cuatro súbditos soviéticos por realizar acciones contrarias a la seguridad nacional y no acordes con la función para la que estaban acreditados.

Se trata de los soviéticos siguientes:

- Vladimir Illich Efremenkòv, el 7 de marzo.
- Yuri Ivanovich Bytchkov, el 31 de marzo.
- Vitali Ivanovich Schkov, el 13 de mayo.
- Víctor Vasilievich Varobiev, el 13 de mayo.

Nuestra integración en la OTAN, así como la utilización por parte de nuestras FAS e industrias militares de tecnología avanzada occidental, ha activado el interés hacia nuestra Patria.

En el campo de información política actúan

numerosos agentes, tratando de influir en nuestro desarrollo industrial, relaciones internacionales y comerciales, etc., si bien no pueden ser considerados como espías por no utilizar procedimientos ilegales.

5. Como ya se ha dicho, los Servicios de Contrainteligencia no cejan en su labor, para lo que se les proporciona el personal y medios que necesitan. Por otra parte, el Gobierno ha dictado una serie de medidas restrictivas en el campo comercial, para evitar la proliferación de sociedades mixtas controladas por extranjeros, que aumentan el número de residentes fijos en España, y pueden ser utilizadas como cobertura de agentes de espionaje.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 377-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Pérez Ruiz, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre aplicación del Decreto de 25 de marzo de 1955 y Orden de 30 de abril de 1955, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La normativa aludida ha sido superada por los convenios colectivos de trabajo, tanto de los concertados al amparo de la Ley de abril de 1958, como en aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1973, del mismo modo que en la actualidad en virtud del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores. A mayor abundamiento fue derogada, incluso, por la legislación del anterior régimen político, que regulaba el contexto socio-económico del mismo.

Así el Decreto de 23 de noviembre de 1962 al fijar las directrices y medidas preliminares del

Plan de Desarrollo Económico, en su artículo 2.º decía:

“Los Ministros de Industria y Agricultura pondrán a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos las medidas restrictivas de la producción que, por el momento, deben excepcionalmente mantenerse, quedando derogadas las actualmente vigentes que dentro de tres meses no sean convalidadas”.

Al llegar el 23 de febrero de 1963, se cumplieron los tres meses previstos en el artículo 2.º sin que exista disposición alguna que convalide y ratifique la vigencia del Decreto de 23 de marzo de 1955 y su Orden posterior.

En cambio, por Orden de 15 de marzo de 1963 se dictan por la Presidencia del Gobierno las normas sobre vigencia y derogación que preveía el antes citado artículo 2.º del Decreto de 23 de noviembre de 1962, y entre las Disposiciones que convalidan no figura el Decreto de 23 de marzo de 1955.

El Plan de Desarrollo Económico y sus disposiciones reguladoras constituyó entonces un sistema nuevo en materia de producción, circulación y consumo, tanto industrial como agrícola, por lo que el Decreto de 25 de marzo de 1955 quedó indudablemente afectado por la norma derogatoria del artículo 2.º, 1, del 23 de noviembre de 1962.

Es por ello claro y evidente que el Decreto de 1955 se encuentra derogado por la propia legislación del anterior régimen político.

Finalmente, lo dispuesto en el Decreto de referencia se opone al artículo 17.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, que dice textualmente: “sólo podrán establecerse por Ley las exclusiones, reservas y preferencias para ser contratado libremente”, por lo que no es admisible la exclusión de la libertad de contratación que produciría la aplicación del Decreto de 1955 en el contexto normativo vigente.

En consecuencia, y conforme a lo establecido por la Disposición final tercera del Estatuto que deroga todas las Disposiciones que se opongan al mismo, puede considerarse, también, derogada la vigencia del Decreto citado.

Pero es que, además, desde una perspectiva jurídico-material, la vigencia del Decreto resulta inviable, cuando no inconstitucional, por cuanto las disposiciones de referencia, como ya anteriormente se ha señalado, formaban parte de un en-

tramado de normas dictadas en el seno de un sistema paternalista e intervencionista que no se corresponde con el que actualmente proclama la Constitución, en su artículo 37, dentro del marco de libertades democráticas instaurado, de reconocimiento de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, o de los principios de autonomía de la voluntad de las partes que fomentan la legislación laboral española vigente a partir de la promulgación del Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, el nivel técnico actual se encuentra muy por encima del de 1955, por lo que la aplicación del tan repetido Decreto resultaría totalmente inadecuada y obsoleta, sin olvidar que el artículo 3.º del Código Civil establece que las normas se interpretarán «según la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas». Se puede argumentar que esta disposición viene referida exclusivamente a la interpretación de las normas; pero no es menos cierto que el principio a que debe tender todo ordenamiento jurídico es el de que las normas respondan al tiempo para el que se promulgan y en el que se han de aplicar, evitando que su aplicabilidad resulte extemporánea.

El Decreto de 25 de marzo de 1955 también ha de considerarse derogado y sustituido por los principios generales que informan la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, y en especial por el apartado 1, c), de su artículo 2.º, que considera manifiestamente mejorables aquellas “fincas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas de regadío o a 500 hectáreas de secano o aprovechamiento forestal, en las que deban realizarse las intensificaciones de cultivos o aprovechamiento que, atendiendo al interés nacional, sean necesarias para incrementar adecuadamente el empleo, en función de las condiciones objetivas de la explotación”.

Por otra parte, el Gobierno viene configurando su política de empleo en orden a cumplir los compromisos anunciados en el debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1982, el que anunció programas de ayudas eficaces para la agricultura, que incidan positivamente en una elevación de los niveles de empleo en el sector. En este orden de actuaciones se inscribe el Plan de Capitalización para el sector agrario contemplado en el Real Decreto 200/1982, de 15 de ene-

ro, por el que se establecen medidas especiales para la modernización de las explotaciones agrarias, extendiendo a todo el territorio nacional una serie de beneficios que se conceden en las zonas de ordenación de explotaciones y en el Real Decreto 201/1982, de 15 de enero, por el que se autoriza al IRYDA para establecer conciertos o convenios con entidades financieras con el fin de conceder préstamos por una cuantía de 34.000 millones de pesetas, de acuerdo con el Real Decreto 1200/1981, de 22 de mayo, para el fomento de la iniciativa privada en las transformaciones y mejora de regadíos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.050-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, sobre inundaciones del río Muga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental ha hecho una evaluación y una propuesta de ejecución de las obras precisas para el acondicionamiento, después de las últimas avenidas, de los ríos Muga, Fluviá y Tordera.

Aunque la cuantía es considerable, se prevé que este año se podrán realizar en el río Muga al menos las más urgentes y necesarias.

2. Las medidas de limpieza y reparación de cauces de desagües y de acequias en la zona concesión de créditos y subvenciones a las empresas agrarias para el arreglo y nivelación de los predios arrasados, serán ejecutadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del IRYDA.

La primera de las actuaciones citadas está incluida en la letra i) del artículo 3.º, 1, del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de

emergencia o naturaleza catastrófica. Estas actuaciones se pueden realizar con cargo a las correspondientes partidas existentes en el presupuesto del Instituto.

En cuanto a la segunda de las actuaciones, el Instituto puede conceder las subvenciones y préstamos que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en su artículo 288, apartado 1, C). Estos auxilios consisten en un 30 por ciento de subvención a fondo perdido y un 50 por ciento de préstamos a diez años, con los tres primeros de carencia para la realización de las inversiones necesarias para reconstituir las mejoras permanentes dañadas.

Es condición previa que ambas medidas estén incluidas en un Plan de actuación aprobado por el Gobierno, de acuerdo con lo que se dice en el Real Decreto citado. El necesario expediente para la aprobación por el Gobierno del citado Plan de obras ha sido ya iniciado por el Gobierno Civil de Gerona.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.251-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintro Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre creación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los centros creados desde el 1 de enero de 1980 se relacionan en anexo I.

Para su creación se han seguido los criterios marcados por la Ley General de Educación en su artículo 132, y todo ello se ha realizado dentro de las posibilidades económicas con que cuenta el Ministerio de Educación y Ciencia para estos fines.

2. Los centros universitarios pendientes de creación figuran en anexo 2, encontrándose los correspondientes expedientes en tramitación, y sin que hasta el momento exista resolución negativa alguna, que pueda oponerse a los distintos proyectos que se mencionan.

3. La política a seguir por el Departamento viene marcada por el citado artículo 132 de la Ley General de Educación y por las posibilidades económicas que presupuestariamente se asignen al Ministerio en cada ejercicio.

4. No existe tal calendario por cuanto la creación, como queda dicho, está condicionada a las posibilidades económicas.

5. No se pueden concretar, por el momento, las previsiones que tiene el Ministerio de Educación y Ciencia en esta materia, si bien se estima que el criterio que señala la actual Ley General de Educación es correcto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.257-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Vázquez Fouz y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre misión biológica de Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha acordado, a la vista del informe emitido por una Comisión nombrada al efecto por la Junta de Gobierno, considerar a la Misión Biológica de Galicia como uno de los centros que necesitan apoyo prioritario inmediato, lo que se

traducirá en un incremento de los medios personales y materiales de todo tipo, dentro de las posibilidades del organismo.

2. La divulgación de los trabajos realizados en el centro se puede considerar en dos aspectos:

a) La divulgación entre la Comunidad Científica de los trabajos e investigación realizados por la Misión Biológica de Galicia está asegurada mediante la revista "Anales de Edafología", que está financiada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y publica los trabajos de investigación de los centros de Edafología y Agrobiología del Consejo.

b) La divulgación en el entorno social del centro de los resultados de su investigación aplicables a la agricultura y ganadería gallega es una labor que corresponde plenamente a la Misión Biológica mediante la edición de folletos, organización de conferencias y charlas, etc., con aportación financiera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Durante el mes de mayo de 1982 ha sido destinado a la Misión Biológica un colaborador científico y durante los años 1981 y 1982 se han incorporado tres personas en concepto de personal laboral, destinado a la finca experimental y está en tramitación actualmente la incorporación de una cuarta persona.

En cuanto al futuro, es intención del Consejo, por una parte, la concesión de becas de formación de personal investigador para licenciados, siempre que por el centro se presenten candidatos con "currículum" adecuado. Por lo que respecta a científicos de carrera es intención del Consejo Superior de Investigaciones Científicas potenciar la plantilla de la Misión Biológica de Galicia, tan pronto como disponga de plazas, a cuyo efecto se está tramitando un expediente de ampliación de plantillas.

4. Se han realizado, ya en el presente año, obras de reparación de cubiertas en naves-secaderos y diversas reparaciones por un importe total de 3.107.000 pesetas.

Durante el presente año se realizarán las siguientes inversiones en infraestructura material y equipamiento científico, para lo cual ya cuenta la Misión Biológica con la financiación adecuada:

Mejora y reforma en edificaciones varias, en especial en las cuatro cochineras (cubiertas, pisos, instalaciones, aislamiento y maquinaria). 2.650.000

Modernización del servicio de confección de piensos (obra de fábrica y maquinaria).....	1.050.000
Obras varias en finca (conducción de agua a cochineras, portales, carretera central, etc.)	1.250.000
Material científico (equipo de ultrafiltración autoanalizador AA-II y otro de menor entidad)	5.700.000
Aperos agrícolas varios (distribuidor estiércol, pala, cortadora paja, equipos presión, etc.).....	900.000
Un vehículo mixto, tipo furgoneta .	1.300.000
Material de oficina, biblioteca y cálculo (máquina de escribir, copiadora de mesa calculadora).....	700.000
Adquisición libros, encuadernación revistas, aumento capacidad biblioteca	450.000

El presupuesto ordinario del centro para 1982 es de 5.563.943 pesetas (sin contar gastos de personal), con un incremento del 19,5 por ciento sobre 1981, cuando el incremento medio de los restantes centros fue del 9 por ciento.

5. Para nuevos proyectos de investigación aprobados en octubre de 1981 se han asignado hasta este momento a la Misión Biológica de Galicia las siguientes cantidades:

a) Al proyecto «Estudio de las condiciones de fertilidad de los suelos españoles de mayor interés agrícola (zona gallega)»: 2.402.340 pesetas.

b) Al proyecto "Mejora de cereales": 1.726.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.193-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Esteban Caamaño Bernal, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Instituto Nacional de Bachillerato Mixto número 2 del Puerto de Santa María (Cádiz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada

por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Previendo el incremento de alumnado en el nivel educativo de Bachillerato que habría de producirse en el Municipio de El Puerto de Santa María, se promulgó el Decreto 2163/1975, de 14 de julio, que creaba el Instituto Mixto número 2, en la citada localidad, así como la Orden ministerial de 12 de septiembre siguiente, referente a la puesta en funcionamiento del mismo.

2. Como quiera que el antiguo Instituto disponía de plazas libres y que se autorizó el funcionamiento de dos nuevos centros privados que, junto al ya existente, absorbían la progresiva demanda que se iba produciendo (cuadro de evolución del alumnado de Enseñanzas Medias en la localidad, que se acompaña), se estimó innecesario poner en marcha el citado Instituto número 2, dado que no existía demanda real de puestos escolares de este nivel.

3. La situación actual no difiere de la anterior aludida. El Municipio de El Puerto de Santa María está suficientemente atendido por lo que respecta al nivel de Bachillerato, dado que el Instituto existente, con una capacidad de 1.000 puestos escolares, ha matriculado este curso diurno, con lo que en el mismo ha existido un superávit de 306 plazas, cantidad que requería un incremento continuado de varios cursos para que el Centro estuviera saturado en un solo turno.

4. Por otra parte, no debe olvidarse el carácter no obligatorio ni gratuito que tienen estos estudios, y la existencia de tres Centros privados en la localidad, dos de ellos funcionando desde el curso 1978-79, que han ofrecido 1.800 puestos y escolarizan a 812 alumnos, con lo que disponen de 988 plazas sin ocupar.

Todo lo anterior desaconseja cualquier acción tendente a ampliar la oferta de puestos escolares, máxime si se tiene en cuenta que la capacidad total de alumnado de Bachillerato correspondiente a todos los Centros de la localidad supera ampliamente a la demanda teórica estimada, y todo hace suponer que tal demanda está llegando al máximo de su crecimiento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

EVOLUCION DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN EL PUERTO DE SANTA MARIA

Centros	Capacidad		Alumnado									
	En aulas	En C. práct.	1974-75	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80	1980-81	1981-82		
Bachillerato												
I.B. «Pedro Muñoz Seca»	1.000	—	424	381	684	683	706	740	780	866		
I.T.E.M.	400	—	189	212	—	—	—	—	—	—		
Total centros públicos	1.400	—	613	593	684	683	706	740	780	866		
C. «S. Luis Gonzaga»	480	—	90	103	129	263	353	389	413	433		
C. «Guadalete»	320	—	—	—	—	37	132	177	244	239		
C. «Grazalema»	1.000	—	—	—	—	35	65	109	147	140		
Total centros privados	1.800	—	90	103	129	335	550	675	804	812		
Total centros BUP-COU	3.200	—	703	696	813	1.018	1.256	1.415	1.584	1.678		
Formación Profesional												
Inst. F. P. (público)	400	120	—	—	—	—	128	240	290	385		
C. «SAFA» (privado)	850	350	423	398	538	755	795	985	1.043	1.141		
Total centros F. P.	1.250	470	423	398	538	755	923	1.225	1.333	1.526		

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre reparto de plazas de profesores de EGB, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Real Decreto-ley 7/1980, de 29 de agosto, autoriza al Gobierno a establecer una regulación del sistema de oposiciones y concursos al objeto de adecuar el procedimiento selectivo a las nuevas necesidades derivadas del ámbito en que se encuentran ubicados los centros escolares. Desarrollando tal norma, el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, cuya vigencia ha sido prorrogada durante el año 1982 por el Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre, introduce las oportunas modificaciones en los procedimientos de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, que hagan posible la mencionada adecuación, y en el mismo se determina la existencia de convocatorias generales que regulen el acceso a los distintos cuerpos nacionales, y convocatorias específicas que, aplicando y desarrollando las de carácter general, incluyan los requisitos particulares que se estiman necesarios para la provisión de plazas de los respectivos cuerpos nacionales en las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga también la condición de oficial, en los términos de la Constitución y de los respectivos Estatutos.

De acuerdo con esta normativa, la Orden ministerial de 27 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las vacantes previsibles en el Cuerpo de Profesores de EGB en el curso 82-83, establece las bases generales de la convocatoria, señalando que los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las respectivas Comunidades Autónomas, publicarán las convocatorias específicas para cubrir las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, sin sobrepasar, en ningún caso, el número de las asignadas en las bases de dicha Orden, es decir, 2.000 en Cataluña y 1.100 en el País Vasco.

Para la aplicación de estas bases generales se publica la Orden de 8 de marzo de 1982 («BOE»

del 15 de marzo), del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1.100 vacantes de profesores de EGB existentes en el País Vasco; asimismo, en el «BOE» de 5 de abril aparece la Orden de 3 de marzo por la que se convoca la provisión de las 2.000 plazas correspondientes a Cataluña. En uno y otro caso, las plazas convocadas se refieren a vacantes existentes en los territorios de dichas Comunidades Autónomas, respetando estrictamente el número de las asignadas en las bases generales.

Debe insistirse, pues, que no se trata de ampliación o creación de nuevos puestos de trabajo para docentes en dichas Comunidades Autónomas, sino de vacantes producidas por haber ejercitado los titulares de las mismas su derecho a participar en concursos de traslados y por demás motivaciones reglamentarias que causasen un mayor número de vacantes.

2. La oferta de puestos de trabajo para docentes en el sector público se refiere, en esencia, a la escolarización de personas de edades determinadas en cada uno de los diferentes niveles de enseñanza existentes. La escolarización se mueve, por lo que se refiere a sus necesidades de docentes, en torno a dos variables fundamentales: Unidades escolares existentes vacantes y unidades escolares de nueva creación. Una y otra variables se refieren siempre a grupos de edad determinados, que si bien guardan relación con el conjunto de la población del lugar de cuya escolarización se trate, no guarda en modo alguno relación absoluta con el total de la población; una comunidad de población de edades que sobrepasen la de los niveles de enseñanza nunca daría lugar a demanda de puestos de trabajo para docentes.

Por lo dicho, se ve claramente que los criterios para la determinación del número de docentes de cada región española guarda relación con la población en edad escolar, no con el número de habitantes de cada región.

Del mismo modo, los criterios para la determinación de las vacantes previsibles se basan en la existencia real de plazas no cubiertas por personal de carrera, y en aquellos otros variables que inciden sobre las diferentes situaciones de los funcionarios docentes.

En consecuencia, no puede calificarse de injusta la distribución territorial de plazas en las últimas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.279-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre un nuevo plazo para acogerse al Decreto 1555/77 de integración en el Cuerpo de Profesores de EGB, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En sucesivas Ordenes ministeriales publicadas a partir del mes de junio de 1978 se integraron un total de 3.040 cursillistas de 1936 y maestros del Plan profesional de 1931. Y teniendo en cuenta que en 1960 ingresaron también 4.500 cursillistas, todas estas operaciones producen una cifra total de 7.450 profesores integrados; superior en todo caso a las 6.000 plazas que se anunciaron para su provisión en los cursillos de 1936.

Debe hacerse constar que sobre este mismo tema la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados se ha pronunciado, en su reunión del día 21 de mayo de 1981, desestimando la proposición no de Ley sobre nuevo plazo para los beneficiarios del Real Decreto-ley de 2 de junio de 1977, que había sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.269-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre concentración escolar de EGB en la comarca de Babia (León), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la programación de 1982 se ha incluido la construcción de un centro de EGB de ocho unidades que concentrará los municipios de San Emiliano, Cabrillanes y Sena de Luna. Su entrada en funcionamiento está prevista para el curso de 1983-84.

Su ubicación, según propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, tras diversas reuniones mantenidas con los representantes de los municipios citados, será en Hurgas de Babia.

El centro programado constará de ocho unidades y consiguientemente de ocho profesores.

El centro de referencia constará de todos los servicios propios de un centro público de ocho unidades, que incluye el servicio de comedor.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.163-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre construcción de edificios escolares en Tudela de Duero (Valladolid), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La situación escolar en Tudela de Duero es la siguiente:

Existe un centro público con 16 unidades distribuidas de la forma que a continuación se indica:

— Once unidades de EGB con 383 alumnos, cuatro unidades de preescolar con 94 alumnos y una unidad de educación especial con 11 alumnos.

Y un centro privado subvencionado al cien por cien con:

— Ocho unidades de EGB con 298 alumnos, dos unidades de preescolar con 80 alumnos.

Como puede observarse la demanda educativa está atendida, puesto que, con excepción de las unidades de preescolar que tienen completa su capacidad, las demás pueden acoger nuevos alumnos en caso de que se soliciten plazas. En cuanto al estado de los edificios, cabe señalar que si bien cuando se estudió la planificación de la comarca se pensó en la sustitución de los mismos, a la vista de las actuales necesidades y de acuerdo con el informe de la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se estima que los existentes reúnen las condiciones suficientes para ser mantenidos.

2. En el año 1972 se estudió la escolarización de una extensa comarca concentrando en Tudela de Duero a todo el alumnado, para lo cual se pensó en la construcción de un centro de 22 unidades con el cual se sustituirían también los edificios existentes. Las primeras experiencias de concentraciones y la necesidad de reducir al máximo el transporte por el peligro y el gasto que conlleva, motivó un nuevo estudio según el cual se modificaba la zona a escolarizar en esta localidad con la consiguiente repercusión en la demanda de puestos escolares. Como resultado de esta nueva planificación se pensó en construir centros escolares en dos cabeceras de comarca: Quintanilla de Onésimo y Tudela de Duero.

3. El Ministerio estima que, con 11 unidades de EGB, cuatro unidades de preescolar y una unidad de educación especial, más el centro privado existente, queda cubierta la demanda en este nivel, tomando en consideración el hecho de que el centro público albergaría al alumnado de segunda etapa procedente de Montemayor de Pinilla, Santibáñez de Valcorba, Villabáñez, La Porrilla, Traspinedo y Villavaquerín, además del alumnado del propio municipio de Tudela de Duero.

Para conseguir esta escolarización el Ministerio ha programado la construcción de un centro de ocho unidades que con la adaptación del centro público existente dan los puestos previstos como necesarios.

4. En el año 1981 se adjudicaron en la provincia de Valladolid 3.200 puestos con una inversión total de 542,9 millones cuya distribución por niveles queda reflejada en el cuadro siguiente:

	PUESTOS	INVERSION
Preescolar	320	22,5
EGB	1.920	303,4
BUP	960	142,2
F. P.	—	75,0
TOTAL	3.200	542,9

La inversión incluye la construcción y equipamiento de nuevos puestos y las obras de reforma y mejora de los centros.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.144-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre divulgación de técnicas didácticas a los profesionales de la enseñanza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Educación y Ciencia edita en la actualidad las siguientes publicaciones, con carácter regular:

A. Periódicas

A.1. “Boletín Oficial del MEC”.

— Colección legislativa: Inserta todas las disposiciones de carácter general que afectan a la educación, tanto procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia como de otros Ministerios. Tiene una periodicidad mensual.

— Actos administrativos: Recoge aquellas disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia que no tienen carácter general. Su aparición es semanal.

A.2. “Vida Escolar”. Revista de la Dirección General de Educación General Básica.

Su objetivo es hacer llegar al profesorado de EGB los contenidos, métodos y orientaciones pedagógicas referidos a este nivel de enseñanza. Se editan cinco números al año. En el año 1982 se editarán siete números.

A.3. “Revista de Bachillerato”.

Su objetivo es hacer llegar al profesorado de Bachillerato investigaciones en las diversas materias del plan de estudios, así como divulgar aportaciones y experiencias de profesores y centros. Se editan seis números al año, dos de ellos no-gráficos.

A.4. “Revista de Educación”.

Contiene estudios e información legislativa, bibliografía y de actualidad en materia política, administración y teoría general educativa. Aparece cada cuatro meses.

B. Unitarias

B.1 Colección “Libros de bolsillo de la Revista de Educación”.

Edita temas aparecidos en la Revista de Educación y que por su actualidad educativa merecen un tratamiento unitario y especializado. Recoge también estudios e informes de interés, elaborados por organizaciones internacionales referentes a temas educativos. Suelen aparecer dos o tres al año.

B.2. Colección “Breviarios de Educación”.

Comprende una serie de títulos de divulgación de temas netamente educativos, destinados a un

público extenso, desde el profesor, utilizándolo como instrumento de trabajo, hasta el alumno, como complemento en su formación escolar. Suelen aparecer uno o dos al año.

B.3. Colección “Estudios y Experiencias Educativas”.

Edita experiencias, estudios e innovaciones educativas, distribuidas en varias series y realizadas por inspectores, psicólogos, pedagogos, profesores de EGB y especialistas en las distintas áreas y niveles educativos, con el fin primordial de ser utilizadas como documentos de apoyo a la labor educativa del profesorado. Aparecen unos ocho títulos al año. Las series editadas son las siguientes:

Preescolar.

EGB.

Orientación escolar y vocacional.

Evaluación.

Innovación.

B.4. Colección “Estudios de Educación”.

Edita temas de contenido primordial técnico-pedagógico y de política de los distintos niveles. No tiene cadencia de publicación. En 1981 aparecieron seis títulos.

B.5. Serie “Política y Administración Educativa”.

Han aparecido dos títulos.

B.6. Cuadernos de Información. Cuadernos Legislativos.

Tiene por función divulgar información o disposiciones legales sobre las distintas competencias del Departamento.

2. A Distribución oficial

“Boletín Oficial” (Actos administrativos y disposiciones generales) a las Direcciones Provinciales del Departamento, así como todas las unidades administrativas hasta el nivel de sección.

“Vida Escolar” en 1981 se editaban 40.000 ejemplares distribuidos del siguiente modo:

Un ejemplar a cada una de las Escuelas Unitarias de EGB, Preescolar, Escuelas-Hogar, y centros de dos a siete unidades.

Dos a cada uno de los Centros de dieciséis a veintidós unidades.

Cuatro ejemplares a cada uno de los Centros de más de veintidós unidades.

En 1982 se editarán 175.000 ejemplares, de modo que se distribuya un ejemplar a cada una de las unidades de EGB.

«Revista de Bachillerato». Se editan 13.500. Se distribuyen 12.045 en los Institutos Nacionales de Bachillerato.

«Revista de Educación». Se editan 3.000 ejemplares. Se distribuyen (Centros educativos superiores e intercambio) unos 1.000 ejemplares.

Suscripciones

«Boletín Oficial (actos administrativos: 3.050; colección legislativa: 4.800).

«Vida escolar»: 5.123.

«Revista de Bachillerato»: 1.080.

«Revista de Educación»: 1.250.

B. Las publicaciones unitarias se distribuyen a las Direcciones Provinciales y Unidades técnico-pedagógicas del Departamento, así como a los canales de distribución privada y red de librerías. Suele tratarse de tiradas que oscilan alrededor de 2.500 ejemplares. En el caso de la colección «Estudios y Experiencias Educativas», se tiran entre 15.000 y 25.000 ejemplares, y se distribuyen en las diferentes Inspecciones Provinciales de EGB, para su posterior reparto entre los Centros.

C. Las distribuidoras privadas y la red de librerías actual figuran en las páginas 60 y 61 del catálogo vigente.

D. De todas las obras editadas por el MEC se inserta publicidad permanente en las revistas periódicas, y en ocasiones excepcionales se acude a publicidad concreta en los medios de comunicación.

3. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia está recogido por un Consejo de Administración, cuya constitución y competencia son reguladas por el Decreto 1990/1975, de 10 de julio, modificado por Real

Decreto 438/1982, de 26 de febrero. Cuenta además este Organismo, con un Director y un Gerente.

El nombramiento de Director y Consejo de Redacción de cada publicación periódica está determinado en la norma 7.^a de la Orden ministerial de 19 de enero de 1982.

La composición de los distintos Consejos, correspondientes a las publicaciones concretas del Servicio, es la siguiente:

a) «Vida Escolar» tiene un Consejo directivo, que está presidido por el Director general de Educación Básica del Ministerio y se integra con los titulares de las Subdirecciones Generales de Ordenación Educativa de centros públicos y de centros privados de la propia Dirección General, formando parte de él también el Inspector central general de EGB y el Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Su Consejo asesor está compuesto por un Catedrático de Universidad, Director de ICE, un Inspector central de EGB, un Inspector provincial de EGB, tres profesores de EGB (uno de Educación Preescolar) y el jefe del Servicio de Planes y Programas de la Subdirección General de Ordenación Educativa. Dirige la revista un Inspector central de EGB.

b) «Revista de Bachillerato» tiene un Consejo de Dirección, que está presidido por el Director general de Enseñanzas Medias, e integrado por once vocales, que son Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato de las distintas disciplinas del plan de estudios.

Su Consejo de redacción está compuesto por cinco Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, dos de ellos Inspectores de BUP, y dirige la revista un Catedrático de Bachillerato Inspector. Es Secretario de redacción un Catedrático de Bachillerato.

c) Por último, «Revista de Educación», cuenta con un Consejo de Dirección que está presidido por el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, y compuesto por los Subdirectores generales de la Secretaría general técnica, el Director del Servicio de Publicaciones y el jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales.

Su Consejo de redacción está presidido por el Subdirector general de Estudios y Coordinación.

Secretario del mismo es el jefe de la sección «Revista de Educación». El número de miembros es variable, dependiendo en cada caso del contenido concreto que tenga cada número que se publique. En todo caso, lo componen especialistas de los distintos sectores y materias educativas que se tratan en la revista.

En cuanto al contenido de las revistas, «Vida Escolar» ha dedicado sus últimos números (del 206 al 214) a los Programas Renovados de EGB. La «Revista de Bachillerato» trata en su último número misceláneo (20) de diversas materias relacionadas con las disciplinas del Bachillerato y en el último número monográfico, anexo a aquél, a las lenguas modernas, y por lo que se refiere a la «Revista de Educación», su último número (267, está centrado en el tema «Educación y Empleo».

Como anexo se incluye el último catálogo general del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.270-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre deficiencias existentes en el Grupo Escolar de EGB de Truchas (León), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El centro escolar de EGB de Truchas está provisto de sus correspondientes instalaciones eléctricas y de calefacción desde su construcción.

La primera no ha entrado en funcionamiento

por no haberlo así dispuesto el Ayuntamiento, toda vez que con posterioridad a la construcción del edificio se montó el transformador y el poste necesario para efectuar la conexión. En cuanto a la calefacción, el centro está dotado de calefacción por caldera de carbón, que funcionó desde el principio, si bien sufrió alguna avería en las conducciones del agua por las heladas, averías que fueron reparadas en su día. Posteriormente se dotó también de estufas de butano.

Por todo ello si, en algún caso, el centro no ha dispuesto de los servicios de luz y calefacción, tales problemas no pueden imputarse al Ministerio de Educación y Ciencia, y su resolución depende exclusivamente del Ayuntamiento, ante el que el Ministerio seguirá insistiendo para que dote de luz y calefacción al colegio, que no se piensa cerrar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.208-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente y otro señor Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de las estaciones espaciales de seguimiento situadas en territorio español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa en nombre del Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. Precisiones al preámbulo de la pregunta.

1.1. Dice: “Desde hace varios años vienen funcionando en España varias estaciones de seguimiento de vehículos espaciales...”.

Puntualización: Si se refiere, como parece, a la estación de NASA, debe indicarse que se trata de una sola estación (la Estación Espacial de Madrid) con tres emplazamientos o instalaciones

(Robledo, Cebreros y Fresnedillas Navagamella). Con independencia de ella y sin relación con NASA, existen en España otras dos estaciones espaciales: la de Villafranca del Castillo (provincia de Madrid) y la de Maspalomas (isla de Gran Canaria).

1.2. Dice: "Ante la carencia casi absoluta de información sobre las actividades de la NASA en nuestro país, sobre sus conexiones con el INTA...".

Comentario: No se cree haya tal carencia, si se tiene en cuenta que:

a) Los Acuerdos Intergubernamentales a cuyo amparo se construyó y funciona la estación fueron publicados en su día en el «Boletín Oficial del Estado», según se detalla más adelante.

b) Desde su entrada en servicio en 1965, la Estación ha recibido un gran número de visitantes de todos los niveles, desde estudiantes a altos cargos de la Administración. Cada año visitan la Estación más de dos mil personas. Nada en la Estación es secreto y no hay ninguna dependencia de acceso prohibido al público, salvo la sala de control en los instantes críticos de las misiones, para evitar interferencias.

c) Todos los acontecimientos importantes en que ha participado la Estación han sido ampliamente recogidos por los medios de difusión, que siempre han tenido acceso a la Estación. Por ejemplo:

— La inauguración de la instalación de Robledo, en 1965.

— La inauguración de la gran antena de 64 metros, con asistencia de SS. AA. RR. los Príncipes don Juan Carlos y doña Sofía, en 1974.

— Los vuelos tripulados a la Luna dentro del proyecto Apolo (1968-1972).

— El aterrizaje de naves "Viking" en la superficie de Marte (1976).

— El paso de los vehículos "Voyager" 1 y 2 cerca de Júpiter y Saturno (1979-1981).

— Los primeros vuelos del transbordador espacial "Columbia" (1981-1982).

Si se contasen todos los artículos, reportajes, entrevistas, noticias, etc., publicados en la Prensa, radio y televisión española y en las revistas técnicas, ascenderían a muchos centenares.

d) En publicaciones técnicas puede encontrarse amplia información sobre las actividades de un centro eminentemente técnico como es el INTA. Concretamente en el "Boletín Trimestral Informativo INTA/CONIE" hay dos secciones fijas tituladas: "Actividades del INTA" y "Actividades de la CONIE".

1.3. Dice: "... y dado el gran interés que estos asuntos pueden tener para España cuando se encuentre plenamente incorporada a las Comunidades Europeas...".

Comentario: En el campo espacial puede considerarse que España está plenamente incorporada a las Comunidades Europeas desde 1960, ya que en esta fecha participó como miembro fundador, junto con otros nueve países europeos, en la creación de la COPERS (Comisión Preparatoria Europea de Investigación del Espacio) y posteriormente ha sido también miembro de las agencias espaciales subsiguientes:

— ESRO ("European Space Research Organization"), en 1964 y

— ESA ("European Space Agency"), en 1975. Y ha participado y sigue participando muy activamente en las actividades espaciales europeas.

2. Primera pregunta.

2.1. ¿Al amparo de qué tratado o acuerdo con EE. UU. se estableció la NASA en España?

Al amparo del Acuerdo firmado el 29 de enero de 1964 entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 41 de 17 de febrero de 1964.

2.2. ¿Existen acuerdos posteriores o canjes de notas entre los Gobiernos de España y EE. UU. que regulen y desarrollen las actividades de la NASA en España?

Posteriormente se han firmado entre ambos Gobiernos dos canjes de notas. El primero, el 11 de octubre de 1965, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 266, de fecha de 6 de noviembre de 1965, sobre ampliación y terminación de la estación de seguimiento de vehículos espaciales de Robledo de Chavela. El segundo, el 25 de junio de 1969, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 187 de fecha 6 de agosto de 1969 por el que se prorroga en diez

años, es decir, hasta el 29 de enero de 1984, la vigencia del primer Acuerdo.

2.3. ¿Puede el Gobierno explicarlos?

Pueden verse en los citados "Boletines Oficiales del Estado".

3. Segunda pregunta.

3.1. ¿El conjunto de las instalaciones de la NASA en España tiene entidad jurídica y empresarial propia?

El conjunto de las instalaciones de la NASA, es decir, la Estación Espacial de Madrid no tiene entidad jurídica, ni empresarial propia. Los organismos que en ella colaboran —NASA, o contratistas de NASA por parte americana y el INTA por parte española— siguen conservando su entidad jurídica propia.

3.2. ¿Quién ostenta la titularidad y la propiedad de las instalaciones a las que se alude a lo largo de estas preguntas?

En el punto 11 del Acuerdo Intergubernamental inicialmente citado se dice "Título de propiedad. Todos los materiales, equipo, suministros, mercancías o cualesquiera otros bienes muebles utilizados en relación con la estación continuarán siendo propiedad del Gobierno de los Estados Unidos. Los bienes restantes serán propiedad del Gobierno español o de otros propietarios españoles...".

3.3. De existir una sociedad que englobe y ampare a instalaciones y personal que en ellas trabaje, ¿qué tipo de sociedad es?

No existe ninguna sociedad. Todo el personal español de la Estación ha sido contratado por el organismo autónomo INTA y de él depende.

4. Tercera pregunta.

¿Puede el Gobierno enumerar todas y cada una de las dependencias e instalaciones operativas de la NASA en España, así como el personal de que dispone cada una?

Al amparo del Acuerdo Intergubernamental de fecha 29 de enero de 1964 repetidamente citado se ha construido la Estación Espacial de Madrid, que tiene las siguientes dependencias:

a) Instalación de Robledo. Entró en servicio en 1965. Se dedica al seguimiento y comunica-

ciones con vehículos espaciales destinados a la exploración de los planetas y del espacio interplanetario. Su plantilla actual es de 158 personas, todas ellas españolas y dependientes del INTA.

b) Instalación de Fresnedillas-Navalagamella. Entró en servicio en 1967. Se dedica al seguimiento y comunicaciones con satélites terrestres, tripulados y no tripulados. Su plantilla actual es de 139 personas, todas ellas españolas y dependientes del INTA.

c) Instalación de Cebreros, que actualmente no está en servicio.

d) Centro de Comunicaciones ("NASCOM"), situado físicamente dentro del recinto de la instalación de Robledo, pero operado por la Compañía Telefónica Nacional de España bajo contrato con NASA. Facilita las comunicaciones (telefónicas, teletipos y transmisión de datos de alta velocidad) entre la Estación y los centros de NASA fuera de España. Su plantilla es de un empleado de NASA Y 24 de CTNE.

e) Oficina central de la Estación, situada en Madrid. En ella se centraliza la dirección y administración de la Estación. Su plantilla es de 17 empleados españoles dependientes del INTA. En esta Oficina central tienen sus despachos el representante de NASA y el representante del Jet Propulsion Laboratory.

Y en relación con el INTA, éstas son las únicas dependencias que tiene NASA en España. No se incluye la Estación de Maspalomas en la isla de Gran Canaria porque, si bien fue estación de NASA durante catorce años (1961-1975), NASA la dejó de utilizar en 1975, desmontó y se llevó parte de sus equipos y transfirió la estación al INTA, que en 1980 la volvió a poner en servicio y actualmente está trabajando para la Agencia Europea del Espacio.

5. Cuarta pregunta.

5.1. ¿Qué destino se le va a dar a la Estación Espacial de Cebreros? ¿Tiene el Gobierno planes de transformación para ella?

No hay tomada una decisión definitiva.

Si la decisión del Gobierno es responsabilizar al INTA de esta Estación, la idea de este Organismo es adaptarla para las misiones dentro del campo espacial que se indican a continuación:

Las dos aplicaciones principales correspondientes a misiones científicas y técnicas serían:

— Estudios de propagación y cobertura de las señales recibidas de satélites en órbita.

La idea es adaptar el sistema de recepción para frecuencias superiores y en particular las previstas en un futuro para comunicaciones vía satélite. De esta forma se participaría en los programas de investigación existentes y previstos a nivel nacional e internacional.

— Análisis y estudios de compatibilidad electromagnética y operativa entre estación y vehículo, ya sea satélite, cohete o incluso avión.

Es de destacar que estos estudios corresponden a una de las especializaciones más importantes del INTA y que esta instalación se considera idónea para dicha aplicación dadas sus características específicas.

Las dos aplicaciones correspondientes a misiones operativas en que se piensa utilizar dicha Estación son:

— Adaptación de la Estación para su utilización en la función de telemedida, telemando y seguimiento de satélites geoestacionarios.

Existe gran viabilidad de esta aplicación dado el gran número existente y previsto de satélites de comunicaciones en posición orbital geoestacionaria.

— Experiencias concretas y utilización de comunicaciones vía satélite con otras estaciones fijas y móviles.

5.2. ¿En la actualidad se encuentra sometida al mantenimiento adecuado que evite su progresivo deterioro por la falta de uso de sus instalaciones?

Efectivamente, personal del INTA está realizando un mantenimiento adecuado de las instalaciones e instrumental a fin de evitar su deterioro y garantizar su perfecto funcionamiento cuando se vuelva a utilizar.

6. Quinta pregunta.

En el supuesto de que la NASA decidiera clausurar alguna otra o todas las estaciones espaciales restantes, ¿tiene pensado el Gobierno qué destino va a dar al material tan valioso y complejo que disponen?

Dado que “todos los materiales, equipo, suministros, mercancías o cualesquiera otros bienes

muebles utilizados en relación con la estación continuarán siendo propiedad del Gobierno de los Estados Unidos”, según especifica el punto 11 del Acuerdo Intergubernamental, si NASA decidiera clausurar alguna otra instalación de la Estación, habría que conocer primero qué materiales y equipos estaría NASA dispuesta a dejar al Gobierno español, ya que si decidiera llevarse todos los bienes muebles cuyo título de propiedad conserva, lo que quedase sería de utilidad muy limitada, a menos que el Gobierno hiciese cuantiosas inversiones para volver a equipar la Estación.

No obstante, el creciente desarrollo de las actividades espaciales en España — telecomunicaciones, detección de recursos terrestres, investigación cooperación internacional, actividades relacionadas con la Defensa, etc., permiten suponer que, llegado ese momento, habría misiones útiles a desarrollar en las instalaciones que deje NASA. Especialmente si se negocia y consigue que se quede una parte importante de los equipos actualmente instalados, como lo ha conseguido el INTA en el caso concreto de la instalación de Cebreros.

7. Sexta pregunta.

¿Ha firmado España algún convenio bilateral o multilateral con países europeos en material de exploración e investigación del espacio exterior?

7.1. España suscribió el Convenio multilateral hecho en París el 30 de mayo de 1975, para la creación de una Agencia Espacial Europea, cuyo instrumento es de 15 de enero de 1979, que no fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” hasta el 13 de enero de 1981 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 11).

La Agencia Espacial Europea (ESA) es la organización que ha sustituido a la Organización Europea de Investigación Espacial (ESRO) y a la Organización europea para la puesta a punto y la construcción de lanzadores de vehículos espaciales (ELDO).

Naturalmente, como suele ocurrir con la generalidad de los tratados y convenios internacionales, el acuerdo suscrito por España con la Agencia Europea del Espacio tiene desarrollo adecuado en multitud de acuerdos y convenios sobre puntos o aspectos concretos, unas veces suscritos con la Agencia, y otras, con empresas industriales europeas contratistas de la Agencia y que desarrollan los programas de la misma. Tales acuer-

dos parciales son muy numerosos y se puede citar a título de ejemplo el suscrito sobre el servicio de documentación y los acuerdos suscritos para la ejecución de aspectos concretos de los distintos programas realizados por la Agencia Europea y en los que ha participado y participa España.

7.2. ¿Se está trabajando ya en programas concretos?

Dado que como ya se ha indicado España pertenece a la Agencia Espacial Europea participa, por tanto, en los programas específicos de dicha Agencia.

7.3. ¿Cuáles?

Entre los programas espaciales más importantes en que actualmente participa España a través de la Industria y del INTA se encuentran los siguientes:

- Laboratorio Espacial (Spacelab).
- Cohete lanzador Ariane.
- Satélites de comunicaciones ECS.
- Satélites marítimos MARECS.
- Satélites y programas científicos tales como EXOSAT, IUE Hipparcos, etc.
- Satélite experimental multiplicación L-Sat.
- Programas de detección de recursos terrestres.

7.4. ¿Se utilizan para ello las estaciones espaciales construidas en territorio español?

En los programas europeos mencionados anteriormente se utiliza la estación de Villafranca del Castillo, perteneciente a la Agencia Espacial Europea y operada y mantenida por personal de INTA y la estación de Maspalomas, la cual pertenece al INTA y está integrada actualmente como estación de la red ESA para investigación de recursos terrestres.

8. Información adicional sobre las actividades de la NASA en España.

Al examinar de una forma general la presencia y actividades de la NASA en España, deben considerarse también otros hechos sobre los que no se ha formulado ninguna pregunta. Estos son:

a) De acuerdo con el punto 4, apartado b) del Acuerdo Intergubernamental de 29 de enero de 1964, "la Estación podrá ser utilizada por el Gobierno español para actividades científicas inde-

pendientes, entendiéndose que dichas actividades se llevarán a cabo de forma que no entorpezcan los programas de operaciones y mantenimiento de la estación...". Y esta posibilidad se ha utilizado repetidamente para desarrollar trabajos de radioastronomía por científicos españoles, que siempre han encontrado todo tipo de facilidades por parte de NASA.

b) Desde que la estación entró en servicio en 1965, hasta el presente, puede estimarse que unos 300 empleados españoles de la misma han ido a los Estados Unidos —con gastos de viaje y dietas a cargo de NASA— para seguir cursos de entrenamiento que han aumentado su formación técnica. Parte de este personal, aproximadamente la mitad, han ido causando baja voluntariamente en la Estación en el transcurso de estos años y en su mayoría están trabajando en la industria española, que se beneficia así de la formación adquirida por ellos en los EE. UU. y en la propia Estación.

c) Todos los gastos que ocasiona el funcionamiento y conservación de la Estación, incluidos los sueldos del personal, son abonados en última instancia por NASA, a través del contrato que tiene suscrito para este fin con el INTA. Y esto supone una entrada de divisas equivalente a unos 1.000 millones de pesetas anuales, sin que ello lleve consigo ningún gasto con cargo al Gobierno español.

d) Las excelentes relaciones que NASA e INTA vienen manteniendo desde hace más de veinte años han sido un factor decisivo en:

— El lanzamiento por NASA, sin cargo alguno, del satélite español "Intasat".

— El préstamo con carácter indefinido, que en la práctica equivale a una donación, de una serie de equipos electrónicos que fueron fundamentales para que el INTA pudiera poner en servicio el campo de lanzamiento de cohetes de sondeo de "El Arenosillo" (Huelva).

— La firma de varios Convenios INTA-NASA para la investigación de la alta atmósfera con cohetes de sondeo, en que casi todos los gastos corrían a cargo de NASA.

— El traspaso de la instalación de Cebreros, actualmente en tramitación, en que NASA, a petición del INTA, está dispuesta a dejar una parte importante de los equipos de su propiedad de ella instalados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3019-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Leopoldo Torres Boursault, sobre participación del INI en la ampliación de capital de la Agencia EFE, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que señalar que el Consejo de Ministros, en su reunión del pasado 30 de abril, aprobó la suscripción de acciones, en la ampliación de capital de la Agencia EFE, S. A., por un importe de 133 millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.950-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la reglamentación técnico-sanitaria de las aguas potables, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El proyecto de Reglamentación Técnico-Sanitario de Aguas Potables de Consumo Público

quedó terminado en la reunión del Grupo de Trabajo de 4 de mayo de 1981.

Su aprobación en Comisión delegada de la interministerial se produjo en la reunión de ésta de 29 de mayo de 1981.

La aprobación por la propia Comisión interministerial para la Ordenación Alimentaria se produjo el 14 de octubre de 1981.

2. No hay problema para su aprobación definitiva y publicación en el "B. O. E."»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.082-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la conducta ilegal y de discriminación contra los farmacéuticos residentes de análisis clínicos en hospitales de la Seguridad Social, por parte de veintiséis jefes de Departamento y de Servicio de Análisis Clínicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con carácter previo a la respuesta a las cuestiones concretamente formuladas deben efectuarse algunas precisiones que tal vez ayuden a centrar el tema en su justa dimensión, a juicio de este Ministerio. El conflicto entre facultativos médicos y no médicos tanto en períodos de formación como en el campo profesional para áreas determinadas de laboratorio clínico y de otras especialidades es ya antiguo.

De otra parte, el único marco jurídico actualmente en vigor es el Real Decreto 2015/78, de 15 de julio, que regula la obtención de títulos de especialidades médicas; por tanto es explicable las posturas de jefes de Departamento o Servicio, médicos, en relación a la formación a impartir a

otros licenciados cuya preparación básica, desarrollo de programa de especialización y actuaciones profesionales deben ser diferentes, si bien todos deben tener cometido específico pero diferenciado dentro de la Sanidad; por tanto este Ministerio estima que estos conflictos se propician por falta de norma adecuada en cuyo objetivo está trabajando, como asimismo el Consejo Nacional de Especialidades Médicas que se encuentra implicado en la elaboración de una verdadera integración de profesionales en las especialidades sanitarias porque entiende que éstas no pueden ser patrimonio de una determinada profesión pero se pueden definir adecuadamente las actividades de cada profesional dentro de una especialidad.

De todos modos las medidas adoptadas por este Ministerio no comparten discriminación alguna ya que el número de plazas convocadas para residentes farmacéuticos ha ido en progresión constante. Año 1980: 58; año 1981: 72; año 1982: 81.

Tampoco en la Secretaría del Consejo Nacional de Especialidades Médicas se ha recibido queja alguna de residentes farmacéuticos sobre la calidad de formación impartida para tramitación a la Comisión respectiva, por lo que el Ministerio considera que existe una defensa corporativa de intereses que estima no ha sido grave para la formación.

Por otra parte lo que sí se ha recibido en este Ministerio son varios escritos de protesta por la determinación adoptada por los veintiséis profesionales médicos. Entre estos escritos destacan los del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de la Real Academia de Farmacia de Barcelona.

Expuesto lo anterior, se contesta a cada cuestión concreta:

1. El Ministerio conocía el escrito de referencia y trata por todos los medios de resolver el problema como ya se indicaba.

2. Asimismo conocía el escrito de 6 de junio de 1981 de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

3. Ambos se conocieron en seguida de producirse, lo que reportó un motivo más para intentar dar el tratamiento que se considera más justo y beneficioso para la Sanidad Nacional, tratando de paliar los efectos de posturas intransigentes.

4. El Consejo General de Colegios Médicos no es competente para establecer la formación postgraduada que debe impartirse pero sí para

defender los intereses exclusivos de la profesión médica.

5. El documento se considera como la plasmación escrita de una postura en el debate sobre este problema, que, por supuesto, este Ministerio no permitirá que se ponga en práctica.

6. No se ha recibido comunicación alguna de Directores de hospitales.

7. El problema que se plantea es la formación de residentes farmacéuticos, no la selección de plazas de trabajo, que se rige por normas específicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.060-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la reglamentación técnico-sanitaria de los aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas alcohólicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El proyecto de Reglamentación Técnico-Sanitaria de aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas alcohólicas está concluido, así como su tramitación a nivel técnico.

2. Para su publicación en el «B. O. E.» falta la aprobación definitiva por el Consejo de Ministros, al que será presentado próximamente.

3. Este Ministerio es consciente tanto de la importancia y necesidad de esta Reglamentación, como de los peligros que implica la falta de regulación en esta materia. Por ello ha impulsado con la mayor celeridad posible su tramitación y aprobación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.833-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Calahorra Téllez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la aplicación del vigente régimen de incompatibilidades y sobre posibles incumplimientos de jornada de los hospitales de la Seguridad Social en Jaén, Linares y Ubeda, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se adjunta relación nominativa del personal facultativo de cada uno de los centros solicitados.

2. La jornada de los facultativos es de cuarenta y dos horas semanales por lo que se refiere a la Residencia Sanitaria "Capitán Cortés", de Jaén, y de treinta y seis horas semanales, por lo que se refiere a las residencias sanitarias de Ubeda y Linares.

3. El horario a cumplir es de 8 a 15 horas en la Residencia Sanitaria "Capitán Cortés", y de 9 a 15 horas en las residencias sanitarias de Ubeda y Linares.

4. Por lo que se refiere a la Residencia Sanitaria "Capitán Cortés", de Jaén, no se conoce ningún facultativo que trabaje en otros centros hospitalarios públicos o privados en coincidencia horaria con su jornada laboral en nuestro centro de la Seguridad Social, si bien, como consecuencia de las obras de remodelación y ampliación de la Residencia Sanitaria "Capitán Cortés", un buen número de facultativos del referido centro tienen que desplazarse a Linares y a otros centros de Jaén para seguir asistiendo a enfermos de la Seguridad Social, ya que los actuales Servicios Médicos se encuentran dispersos en distintos centros sanitarios, y por consiguiente, sin el sacrificio y colaboración de estos facultativos, no hubiera podido acometerse la remodelación referida, ya que es tan necesaria para Jaén y su provincia.

Por lo que respecta a la residencia sanitaria de Ubeda, se informa que en dicha localidad sólo existe una clínica privada (Sanatorio "Virgen de Guadalupe"), donde ninguno de nuestros facultativos tiene horario de trabajo fijado.

En el caso de la residencia sanitaria de Linares, debemos manifestar que sólo prestan sus servicios en otros hospitales, los siguientes facultativos:

— don Luis Ramírez Hernández, Jefe del Servicio de Anestesia.

— don Antonio Paredes de Felipe, Jefe de Sección de Anestesia.

siendo su horario en esos centros fuera de la jornada laboral, (de 9 a 15 horas), ya que comienzan a las dieciseis horas y finalizan a las ocho horas del día siguiente.

5. Este Ministerio no tiene conocimiento de casos de incompatibilidad por parte de los facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de dicha provincia.

6. El control de entrada al trabajo y de permanencia en el mismo está contemplado en la Circular 13/1981 (2-6), que es de obligado cumplimiento en todas las instituciones de la Seguridad Social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: La relación que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.045-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre aplicación del vigente régimen de incompatibilidades en el Hospital Clínico Universitario de Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sani-

dad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La relación nominativa del personal facultativo del Hospital Clínico Universitario, con expresión de la categoría, especialidad y horario a que dicho personal está sometido, se adjunta como anexo número 1.

Esta plantilla de facultativos queda desglosada de la siguiente manera:

- 17 médicos jefes de Departamento.
- 35 médicos jefes de Servicio.
- 68 médicos jefes de Sección.
- 171 médicos adjuntos.
- Un farmacéutico jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria.
- Un farmacéutico jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria.
- Dos físicos jefes de Sección.
- Un farmacéutico adjunto Farmacia Hospitalaria.
- Un biólogo adjunto.
- Tres químicos adjuntos.
- Cuatro psicólogos adjuntos.

También incluidos dentro de la plantilla general del hospital, pero realizando un período de formación, de acuerdo con los programas MIR, figuran 131 postgraduados, de los que:

- 39 están incluidos en el nivel formativo R-I.
- 42 están incluidos en el nivel formativo R-II.
- 52 están incluidos en el nivel formativo R-III.

Esta plantilla de profesionales no mantiene relación funcional directa con el Instituto Nacional de la Salud, cuyas vinculaciones laborales quedan jurídicamente supeditadas al Convenio Nacional establecido en su día entre la Universidad de Salamanca y el entonces Instituto Nacional de Previsión.

2. La jornada de trabajo semanal del personal facultativo es de cuarenta y dos horas, y además han de realizar las guardias de presencia física, que son compensadas, en las especiales y nivel profesional en que son precisas.

3. El horario de trabajo de cada médico consta en el anexo número 1.

4. Son instituciones propias de la Seguridad Social la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega» de la capital, la Institución Mixta «Virgen

del Castañar» de Béjar y los ambulatorios y consultorios de la Seguridad Social de la provincia. Son instituciones concertadas por el Instituto Nacional de la Salud, el Hospital Clínico Universitario y el Hospital «Martínez Anido» de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

La relación nominativa del personal facultativo que presta servicios en el Hospital Clínico Universitario y a su vez en algún ambulatorio, consultorio, en la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega» y en el Hospital «Martínez Anido», figura en el anexo número 2, en el que consta asimismo el horario que tienen asignado en estos últimos centros y del que se desprende que no existe ninguna incompatibilidad horaria.

Relación nominal de los facultativos del Hospital Clínico Universitario que prestan sus servicios en el Hospital Provincial dependiente de la Diputación. Según los informes de la dirección de dicho centro hospitalario, entre los facultativos de la plantilla del Hospital Provincial, que viene funcionando como hospital geriátrico con una capacidad de 90 camas, figuran los siguientes médicos:

Doctor don Alberto Gómez Alonso, cirujano.

Doctor don Juan Montero Gómez, urólogo.

Doctor don José L. Soler Ripoll, radiólogo.

Su situación administrativa con respecto a la excelentísima Diputación es la de médicos contratados, en calidad de médicos consultores en sus respectivas especialidades y como tal no están sujetos a horarios definidos. En la relación completa de los médicos de la plantilla de este centro, cuya fotocopia se adjunta (ver anexo III), figura, además, el doctor don Juan José Sánchez-Jara Luengo, oftalmólogo, que figura como contratado por acto médico, e igualmente no sujeto a horario definido.

Relación nominal de los facultativos del Hospital Clínico Universitario que prestan sus servicios en el Hospital «Martínez Anido», dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Según la relación confeccionada por el Instituto Nacional de la Salud, ya citada, hace figurar al doctor don José Ignacio Paz Bouza, médico adjunto del Departamento de Anatomía Patológica.

Con respecto a este caso particular se hace necesario puntualizar las siguientes precisiones:

Ante la necesidad por parte del Hospital «Martínez Anido» de contar con un médico colaborador especialista en Anatomía patológica, por par-

te de la dirección del centro y de la entonces Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ante la imposibilidad material de encontrar profesional alguno que reuniera todas las características profesionales y administrativas para poder ser nombrado y «precisamente para no incurrir en situación de incompatibilidades de horarios manifiestos», se optó por hacer una especie de concierto con el Departamento de Anatomía patológica del Hospital Clínico Universitario, quien, además de encargarse con absoluta garantía de realizar la citología vaginal que genera el Centro de Planificación Familiar de la Dirección de la Salud, realizaría también la anatomía patológica del centro hospitalario. Por exigencias de índole administrativa fue ineludible el formalizar el nombramiento de médico colaborador, cuya duración es anual e improrrogable y este nombramiento finaliza el 1 de julio. Ante estas circunstancias se vienen haciendo los nombramientos de manera alternativa entre los médicos del Departamento, cuando en estricta puridad el concierto o base de acuerdo debería ser impersonal.

No obstante, dada la especial naturaleza de la función específica de las tareas analíticas e investigadoras del anatomopatólogo que precisan una sofisticada dotación de médicos y aparatos, dichas tareas se vienen realizando a plena satisfacción y con absoluta garantía de orden científico en el Departamento de Anatomía Patológica del Hospital Clínico universitario, a donde son remitidos directamente por el Hospital «Martínez Anido», y en consecuencia el doctor Paz Bouza no tiene presencia física en el Hospital «Martínez Anido».

En cuanto a las actividades que puedan venir desarrollando algunos médicos del Hospital Clínico Universitario en clínicas privadas, y entendemos que también podría incluirse en este apartado el ejercicio libre de la profesión en sus diferentes modalidades, consulta privada, laboratorios, gabinetes, etc., este Ministerio carece de datos suficientes al respecto, ya que el control del ejercicio libre de la profesión queda dentro de la esfera de competencias de la Organización Médica Colegial.

5. Los horarios de los facultativos que prestan servicios en los centros sanitarios de la Seguridad Social y concertados y que a su vez forman parte del personal clínico universitario constan en el anexo número 2.

Dada la dependencia patrimonial del Hospital Clínico Universitario, se carece de toda información referente a los criterios que se siguen a la hora de elaborar y designar los emolumentos a las diferentes categorías profesionales.

6. Respecto al tema de incompatibilidades y de horario, el Director provincial de este Ministerio en Salamanca nos informa de sus actuaciones así como de los de la dirección del hospital clínico y de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, del siguiente tenor literal:

Según consta documentalmente en las actas de la Junta de Gobierno del Hospital Clínico Universitario, el tema de horarios fue suscitado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1980, acta número 5/1980.

En la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de noviembre de 1980, acta 6/1980, se da lectura a un escrito de fecha 27-XI-80 de los médicos representantes de la Comisión de Docencia que dirigen al Presidente de la Junta de Gobierno del hospital, en el que transmiten los acuerdos adoptados por la Asamblea de Residentes, ratificando, a su vez, otro escrito de fecha 27-X-80, en el que a tenor literal del acta dice: «haciendo ver la responsabilidad que recae sobre las estructuras gestoras de este hospital al permitir la situación actual de incumplimiento de horarios y el grave perjuicio que con esta situación sufren, tanto la asistencia sanitaria como el programa de formación de posgraduados, solicitando solución inmediata al problema en la primera reunión que esta Junta de Gobierno celebre, para, en caso contrario, proseguir la vía judicial».

En su contestación el Presidente dice que el problema viene tratándose de resolver por la Junta de Clínicas que tanto el Decano de la Facultad como el Director en funciones del Hospital, conociendo el horario personal de cada uno, han comenzado sus gestiones con el fin de dejar resueltos los problemas que plantean algunos facultativos. Seguidamente somete a la consideración de la Junta la decisión a adoptar al respecto.

La Junta de Gobierno toma los siguientes acuerdos:

a) Con respecto a aquellos facultativos que abandonan el centro del horario normal de 8 a 15 horas para realizar consultas, que den por finalizada esta situación dentro de un plazo que inexorablemente termine el día 31 de diciembre próximo.

b) A los facultativos que realizan su jornada de trabajo en turno partido de mañana y tarde, que justifiquen la necesidad y autorización pertinentes para realizar el turno partido.

c) Para aquellos facultativos que abandonen el hospital antes de finalizar el horario establecido, que por los jefes de Departamento o Servicio se controle adecuadamente la asistencia y su permanencia.

d) Al mismo tiempo se toma el acuerdo de que en lo sucesivo no se autorice la realización de jornadas partidas, salvo en circunstancias excepcionales y suficientemente justificadas en base a las necesidades del servicio.

A partir de estas fechas, el tema de los horarios ha sido una constante en todas las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, cuyo Presidente lo ha tratado con un tacto exquisito, talante liberal y voluntad resolutoria, habiendo pasado por sucesivas etapas cuyo desarrollo cronológico más significativo es como sigue:

En la sesión correspondiente al mes de diciembre de 1980 (día 29) se debate el tema de los horarios partidos, pronunciándose la Junta mediante una votación en la que se obtienen los siguientes resultados:

Dieciocho votos a favor de la propuesta que solicita de los cuatro facultativos que vienen realizando sus jornadas en turnos partidos, que regularicen su situación y se integren a la jornada normal del centro, en un plazo de seis meses que finalizará el 30 de junio de 1981, frente a sólo dos votos en contra de dicha propuesta.

En la sesión de la Junta de Gobierno del mes de enero de 1981, a una pregunta formulada por el Comité de Empresa sobre el estado de incompatibilidades horarias, el Presidente informa: "ha sido comunicado a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud para que comunique oficialmente los horarios y centros donde realizan sus funciones los médicos que se hallen en situación de incompatibilidad.

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 6 de abril de 1981, nuevamente el Comité de Empresa solicita información sobre la situación actual del tema de las incompatibilidades horarias.

La Presidencia informa haber sido interesado de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, con fecha 8 de enero pasado, comunique oficialmente los horarios que realizan determinados médicos de este hospital en sustitu-

ciones de la Seguridad Social, sin que hasta el día de hoy se haya obtenido contestación.

En fechas inmediatamente posteriores a la referencia, y tras conocer los hechos, la entonces Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, realiza gestiones personales acerca del Director provincial del Instituto Nacional de la Salud para que sin mayor dilación dé cumplimiento a la solicitud formulada al respecto por el Hospital Clínico Universitario.

En la Junta correspondiente al mes de junio se da lectura a un escrito del Director provincial del Instituto de la Salud de fecha 29-6-81 sobre los puestos de trabajo de diversos médicos de sustituciones de la Seguridad Social, dándose lectura pública a una relación de médicos del hospital clínico que tienen otros puestos en la Seguridad Social, con especificación de situación, fecha de nombramiento y horarios que realizan, tal como se había solicitado con fecha 8 de enero y 11 de abril del corriente año.

En la Junta de Gobierno del mes de julio, el Presidente informa a los miembros de la Junta sobre una reunión celebrada el día 27 del mismo mes a la que asistieron por parte del Instituto Nacional de la Salud los señores Director y Subdirector provinciales acompañados del Asesor Jurídico de la entidad y por el Hospital Clínico Universitario, el Presidente de la Junta de Gobierno y Rector Magnífico, el ViceRector de hospitales, el Director en funciones del hospital y el Asesor Jurídico. Esta reunión fue promovida por ambas partes al objeto de tratar de hallar una solución lógica al tema de las incompatibilidades por coincidencia de horarios..., y que en la sesión celebrada el 3 de junio último se había acordado concederles un plazo de dos meses para que pudieran normalizar la situación de incompatibilidad horaria en que se encuentran, plazo que finaliza el 6 de agosto próximo.

Previamente citados por la Presidencia de la Junta de Gobierno a cada uno de los implicados, durante la entrevista, a los que acudieron, les fue expuesta la situación en que se encontraban, las gestiones realizadas por los Servicios del Instituto Nacional de la Salud y por el Director provincial les fue entregado un escrito en el que se le hace constar a cada uno adopte obrar en consecuencia.

Según reza en el acta fueron advertidos de que el Instituto Nacional de la Salud, en caso de decidir mantener la actual situación, abriría expe-

diente informativo a partir del día 1 del mes de agosto.

En base a esta información y a propuesta de la Presidencia, la Junta de Gobierno toma el acuerdo de dejar sin efecto los acuerdos tomados al respecto con anterioridad y que se esté a la espera del resultado de los expedientes que pueda promover el Instituto Nacional de la Salud.

Al mismo tiempo se acuerda que el cumplimiento del horario y permanencia en el centro sean realizadas por el Secretario técnico del hospital.

En la Junta de Gobierno del mes de octubre, la Presidencia informa que en contestación a un escrito suyo de fecha 10 de septiembre, el Jefe de Departamento de Tocoginecología, en escrito de fecha 1 de octubre, accede a la realización de la jornada normal del centro, desde las 8 a las 15 horas, declinando así su reconocido derecho a realizar la jornada partida.

La Junta, tras un dilatado debate, adopta los siguientes acuerdos:

a) Comunicar a los médicos afectados un escrito de apercibimiento cuyo texto será redactado por la Asesoría jurídica.

b) Caso de reincidencia y transcurridos los quince días, notificar el despido por escrito, con efectividad del 31-X-81.

Advirtiéndolo la Presidencia que lógicamente deberá ser en última instancia la Magistratura de Trabajo quien ha de juzgar si el despido es o no procedente.

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 30 de noviembre de 1981, se da lectura a un informe de la Presidencia relativo a la situación actual del tema y que es como sigue:

1.º Desde el día 1 del mes en curso vienen realizando en jornada normal en este centro por haber cambiado su horario de consulta en la Seguridad Social los señores:

Señor Arrimadas García.
Señor Zapatero Lesmes.
Señor Gómez Benito.
Señor Castaño Miguel.
Señor García Pérez.
Señor Alvarez Morujo.

2.º Cumplen la jornada hospitalaria normal bien por disfrutar de permisos por asuntos propios, o disfrutar de vacaciones reglamentarias, etc..., los señores:

Señor González Pérez.
Señor Bantzolas Basicas.
Señor García Iglesias.
Señor Redondo García.

Según estos informes —a tenor literal del acta 11/81— sigue asistiendo a las consultas del ambulatorio de la Seguridad Social, durante la jornada laboral normal del hospital, doña Mercedes Suárez Caballero.

No obstante, como quiera que por parte de los señores...

González Pérez,
García Iglesias,
Bantzolas Basicas,
Suárez Caballero,
Redondo García,

se ha interpuesto demanda ante la Magistratura de Trabajo, en solicitud de reconocimiento de una jornada especial de trabajo, y ya que la vista se ha señalado para el próximo día 7 de diciembre, la Junta acepta la propuesta que se le hace al objeto de esperar a conocer los resultados de la sentencia y a la vista de la misma y del informe que emita el asesor jurídico obrar en consecuencia.

En la sesión correspondiente al mes de diciembre, la Presidencia informa en relación a las sentencias dictadas por la Magistratura de Trabajo en fecha 15 del actual mes de diciembre.

a) Respecto al doctor don Juan de Dios Redondo García, sentencia número 447, recae fallo de declarar que le asiste el derecho a seguir realizando su jornada laboral de cuarenta y dos horas semanales en horario partido de 8 a 13 y de 17 a 19 horas, condenando al hospital a estar y pasar por esta declaración.

b) En cuanto a los señores...

Juan Antonio González Pérez,
Angel García Iglesias,
Mercedes Suárez Caballero,
Cecilio Arrimadas García,
Nicolás Bantzolas Busica,
sentencia número 448, se desestiman las demandas presentadas y los pedimentos contenidos en éstas por los reclamantes contra el Hospital Clínico, por falta de legitimación pasiva y litis consorcio pasivo necesario.

La Junta de Gobierno, reconociendo el derecho que le asiste, conforme al fallo de la Magis-

tratura al doctor Redondo García, se ratifica en los acuerdos precedentes respecto al cumplimiento por parte de todo el personal de la jornada continuada de 8 a 15 horas. En consecuencia se encarga a la Presidencia de que solicite al doctor Redondo García de que decline su reconocido derecho y se avenga a integrarse en la jornada continuada.

Tras esta exposición cronológica de los hechos, haciendo abstracción de la particularidad de que la casi totalidad de los 17 jefes de sección y de los 16 médicos adjuntos que figurando en la relación de los 42 facultativos que perteneciendo a la plantilla del Hospital Clínico desempeñan algún puesto de trabajo en los ambulatorios de la Seguridad Social, vienen realizando guardias periódicas de presencia física en el centro hospitalario; en el momento actual incursos en el capítulo de incompatibilidades de horarios manifiesta, los siguientes facultativos:

a) a-1 Doña Mercedes Suárez Caballero, médico adjunto del Departamento de Oftalmología. a-2 Don Juan Antonio González Pérez, médico adjunto del Departamento de Obstetricia y Ginecología.

b) Aunque no han sido considerados como incursos en incompatibilidad horaria por parte del órgano gestor, a pesar de que constan sus nombres en la relación por él elaborada y tampoco haber figurado sus nombres en las actas de la Junta de Gobierno, la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo considera deben quedar también incluidos en el capítulo de incompatibilidad horaria manifiesta los siguientes facultativos:

b-1 Don Luis Santos Gutiérrez, jefe de sección del Departamento de Microscopia Electrónica.

b-2. Don José Antonio Amores García, médico adjunto del Departamento de Patología médica.

El criterio que mantiene la Dirección Provincial es que ambos médicos, al desempeñar sendas plazas de Medicina General en la Seguridad Social, tienen un horario, al menos teórico, desde las 9 hasta las 17 horas.

Si bien, y así consta en la relación adjunta, sus consultas están fijadas a las 18,30 horas y a las 17 horas respectiva y paradójicamente. Es evidente que este horario de «consulta» queda fuera de la jornada hospitalaria normal, pero no así el «tiempo teórico» que han de emplear para realizar las visitas domiciliarias.

Por las razones anteriormente aducidas, es criterio de esta Dirección de Sanidad que don José Ignacio Paz Bouza no debe ser incluido en el capítulo de la incompatibilidad.

Asimismo se entiende que, tanto el grupo de los cuatro médicos consultores que ejercen en el hospital provincial, como los dos profesores consultores de la Residencia Sanitaria Virgen de la Vega, por no estar sujetos a horarios fijos no deben ser incluidos en, al menos, este tipo de incompatibilidad.

Según los informes recabados por nuestros servicios, se tiene conocimiento de que la actual situación de incompatibilidad en que se hallan doña Mercedes Suárez Caballero y don Juan Antonio González Pérez está en fase avanzada de solución, al estar prácticamente conseguido el cambio de horarios de la Seguridad Social.

Excepcional consideración merece la especial situación administrativa del ilustrísimo señor Alcalde de la capital, doctor don Jesús Málaga Guerrero, que pertenece a la plantilla de profesionales del Hospital Clínico Universitario como jefe de sección de Logopedia y Foniatría, con horario de 8 a 15, según consta en el anexo I, desconociéndose si cuenta con la pertinente autorización para compatibilizar este horario profesional con la gestión municipal que viene simultaneando.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.329-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Eulalia Vitró Castell, sobre renta de las personas físicas a los casados sin hijos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación for-

mulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El número 3 del artículo 1.º de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que "las circunstancias personales y familiares graduarán la cuota del Impuesto, en cada caso, mediante deducciones en la misma".

El artículo 29 de la misma Ley establece unas únicas deducciones por sujeto pasivo o por toda la unidad familiar, por razón de matrimonio y de hijos.

El sistema de retenciones a cuenta determina la fijación de unos porcentajes, establecidos teniendo presente dichas únicas deducciones. Por ello, se dispone en el apartado h) del artículo 149 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, recogiendo la legislación anterior, que "... las circunstancias familiares (a efectos de retenciones a cuenta), en el supuesto de que ambos cónyuges obtengan rendimientos del trabajo personal o procedentes de actividades profesionales o artísticas, sólo se considerará en uno de ellos, a opción de los sujetos pasivos, la que manifestarán en su caso, ante el pagador o pagadores de los respectivos rendimientos".

Dichas circunstancias familiares son dos: el matrimonio y los hijos.

Por tanto, no es posible duplicar la existencia de estas circunstancias en ambos cónyuges como consecuencia que dicha unidad familiar sólo tiene derecho a una sola deducción por cada una de aquéllas, y en función de esa unicidad se han calculado los porcentajes de retención.

De ahí que en uno de los cónyuges trabajadores se fije el citado porcentaje según columna de "casados, con hijos", y al otro se aplique la columna de "solteros, sin hijos", tratándose simplemente de aplicación de unos u otros porcentajes, pero, naturalmente, sin adentrarse en absoluto en el ámbito del Derecho común relativo al matrimonio y filiación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.145-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre obras de construcción del Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las obras del centro se paralizaron por haberse considerado necesario tramitar el proyecto reformado adicional que afectaba a determinadas partidas del proyecto primitivo.

El importe de este reformado ascendía a la cantidad de 13.973.952 pesetas y fue adjudicado el 8 de mayo de 1981.

Sin embargo, el contratista, al recibir la comunicación correspondiente a la adjudicación de las obras comprendidas en el reformado, alegó que el texto de la comunicación contenía determinados defectos, y posteriormente solicitó la resolución del contrato, iniciándose el expediente el 4 de noviembre de 1981.

Seguidamente, el día 2 de abril de 1982, la empresa solicita que se sobresea el expediente de resolución, e insta a la Administración para que se formalice el referido adicional. A esta petición se ha accedido y, en consecuencia, no existe obstáculo alguno para que se finalicen las obras en breve plazo, por lo que el centro podrá entrar en funcionamiento en el próximo curso académico.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.